

# sumario

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2019-8612** **Ayuntamiento de San Felices de Buelna**  
Resolución 2019-0294 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 23623
- CVE-2019-8610** **Ayuntamiento de Torrelavega**  
Resolución de la Alcaldía 5108/2019 de delegación de funciones para autorización de matrimonio civil. Expediente 2019/10039P. Pág. 23624
- CVE-2019-8611** **Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**  
Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz sustituto de Tresviso. Pág. 23625

### 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2019-8508** **Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**  
Orden PRE/61/2019, de 19 de septiembre, por la que se resuelve parcialmente el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de los subgrupos A2, A2/C1, C1, C1/C2 y APS. Pág. 23626
- CVE-2019-8599** **Instituto Cántabro de Servicios Sociales**  
Resolución de 20 de septiembre de 2019, por la que se resuelve parcialmente el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de los Subgrupos A2/C1, C1/C2, C1, C2 Y APF. Pág. 23628
- CVE-2019-8600** **Instituto Cántabro de Servicios Sociales**  
Resolución de 24 de septiembre de 2019, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de los Subgrupos A2/C1, C1/C2, C1, C2, y APF. Pág. 23630

## 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2019-8601** **Instituto Cántabro de Servicios Sociales**  
Relación de contratos menores adjudicados en el primer semestre de 2019. Pág. 23632

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2019-8655** **Ayuntamiento de Santander**  
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de suplemento de crédito número 73/2019. Pág. 23635
- CVE-2019-8656** **Ayuntamiento de Santander**  
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de suplemento de crédito número 74/2019. Pág. 23636
- CVE-2019-8615** **Ayuntamiento de Villafufre**  
Exposición pública de la cuenta general de 2018. Pág. 23637
- CVE-2019-8618** **Concejo Abierto de Lomeña**  
Exposición pública de la cuenta general de 2018. Pág. 23638

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

#### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

**CVE-2019-8619** **Concejo Abierto de Reinosilla**  
Exposición pública de la cuenta general de 2018. Pág. 23639

**CVE-2019-8589** **Junta Vecinal de Sámano**  
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria. Expediente SIJ/87/2018. Pág. 23640

#### 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

**CVE-2019-8582** **Ayuntamiento de Reocín**  
Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 23641

### 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

**CVE-2019-8593** **Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo**  
Extracto de la Resolución de 19 de septiembre de 2019, por la que se convoca el concurso de proyectos en la Formación Profesional del sistema educativo, correspondiente al curso 2018/2019, en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 23642

### 7. OTROS ANUNCIOS

#### 7.1. URBANISMO

**CVE-2019-8487** **Ayuntamiento de Corvera de Toranzo**  
Información pública de solicitud de autorización para construcción de almacén agrícola destinado a actividad ganadera ya existente en parcela 88, polígono 26, de Alceda. Pág. 23644

**CVE-2019-1325** **Ayuntamiento de Santander**  
Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en la avenida de La Constitución y calle Libertad. Pág. 23645

**CVE-2019-8392** **Ayuntamiento de Suances**  
Concesión de licencia de primera ocupación de obras para ampliación de vivienda unifamiliar en la calle Marqués de Valdecilla, 14-A. Expediente 434/2017. Pág. 23679

**CVE-2019-8443** **Ayuntamiento de Vega de Pas**  
Información pública de expediente para reforma de vivienda y cuadra actual, en cuadra y almacén de forraje en carretera Pandillo. Pág. 23680

## 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

- CVE-2019-8527** Anuncio de dictado de Resolución sobre revisión y modificación de la Autorización Ambiental Integrada 024/2006, como consecuencia de la publicación de las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) para la fabricación de cemento, cal y óxido de magnesio, conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales. Término municipal de Voto. Pág. 23681
- CVE-2019-8528** Anuncio de dictado de Resolución sobre revisión y modificación de la Autorización Ambiental Integrada 023/2006, como consecuencia de la publicación de las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) para la fabricación de cemento, cal y óxido de magnesio, conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales. Término municipal de Castro Urdiales. Pág. 23682
- CVE-2019-8529** Anuncio de dictado de Resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada número 002/2005, como consecuencia del incremento de capacidad de valoración energética anual, almacenamiento de CDR y regulación de incidencias graves. Modificación 10.2019. Término municipal de Meruelo. Pág. 23683
- CVE-2019-8532** Anuncio del cambio de denominación social del titular de la Autorización Ambiental Integrada número 004/2005. Término municipal de Cabezón de la Sal. Pág. 23684

## 7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### Consejería de Empleo y Políticas Sociales

- CVE-2019-8604** Inscripción de la modificación de los estatutos de la entidad Solabria, S. Coop., en el Registro de Sociedades Cooperativas de la Dirección General de Trabajo de Cantabria. Pág. 23685
- CVE-2019-8605** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Urbaser SA, para los trabajadores adscritos al Servicio de Limpieza de las Zonas Terrestres del Puerto de Santander, por el que se procede a modificar los errores advertidos en la Tablas Salariales del mismo. Pág. 23686
- CVE-2019-8606** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de Funcionarios del Ayuntamiento de Reinosa por el que se modifica la Cláusula 43 del Acuerdo Retributivo y Social del mismo. Pág. 23688
- CVE-2019-8607** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Sidenor Forgings & Castings, SL, para el periodo 2019-2024. Pág. 23689

## 7.5. VARIOS

### Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

- CVE-2019-8533** Resolución por la que se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria, la Fundación Botín y el excelentísimo Ayuntamiento de Valderredible para la puesta en marcha del Plan de Dinamización del Municipio de Valderredible, firmado el 12 de noviembre de 2018. Pág. 23749

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

<b>CVE-2019-8442</b>	<b>Audiencia Provincial de Cantabria</b> Notificación de sentencia en recurso de apelación 151/2019.	Pág. 23757
<b>CVE-2019-8613</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander</b> Notificación de sentencia 337/2019 en procedimiento de Seguridad Social.	Pág. 23758
<b>CVE-2019-8614</b>	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 342/2019.	Pág. 23760
<b>CVE-2019-8616</b>	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 412/2019.	Pág. 23761
<b>CVE-2019-8617</b>	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 492/2019.	Pág. 23762
<b>CVE-2019-8368</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander</b> Notificación de sentencia 167/2019 en juicio verbal 1302/2018.	Pág. 23763
<b>CVE-2019-8362</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Laredo</b> Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 115/2018.	Pág. 23764
<b>CVE-2019-8586</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo</b> Notificación de sentencia 28/2019 en juicio sobre delitos leves 22/2019.	Pág. 23765

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

**CVE-2019-8612** *Resolución 2019-0294 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Por Resolución de Alcaldía nº 2019-0294, con fecha 20 de septiembre de 2019, conforme al art. 43 y correlativos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se delega la competencia para recibir el consentimiento matrimonial entre D. GABINO REVUELTA DIEGO y Dña. GEMA SALAS GONZÁLEZ, el próximo día 4 de octubre de 2019, en el concejal D. Francisco González González.

San Felices de Buelna, 23 de septiembre de 2019.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

[2019/8612](#)

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2019-8610** *Resolución de la Alcaldía 5108/2019 de delegación de funciones para autorización de matrimonio civil. Expediente 2019/10039P.*

Por Resolución de la Alcaldía núm. 5108/2019, de fecha 24 de septiembre de 2019, y al amparo de lo dispuesto en el art. 43 y concordantes del RD 2568/86, se ha procedido a delegar la celebración de matrimonio civil en la concejala de este Ayuntamiento, D<sup>a</sup> Blanca Rosa Gómez Morante, para el día 28 de septiembre de 2019 (expte. 2019/10039P), confiriéndole las atribuciones requeridas para este acto.

Torrelavega, 25 de septiembre de 2009.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2019/8610

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CVE-2019-8611** *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz sustituto de Tresviso.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 16 de septiembre de 2019, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

SUSTITUTO DE: TRESVISO

DON ANDRÉS CAMPO LÓPEZ (DNI: \*\*\*\*9529-Q).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 20 de septiembre de 2019.

La secretaria de Sala de Gobierno,  
María Socorro García Melón.

2019/8611

CVE-2019-8611

## 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y AC- CIÓN EXTERIOR

**CVE-2019-8508** *Orden PRE/61/2019, de 19 de septiembre, por la que se resuelve parcialmente el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de los subgrupos A2, A2/C1, C1, C1/C2 y APS.*

Convocatoria 2019/1.

Mediante Orden PRE/22/2019, de 3 de abril (BOC extraordinario número 14, de 5 de abril), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de los subgrupos A2, A2/C1, C1, C1/C2 y APS.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias, publicada la Resolución por la que se aprueban la relación definitiva de aspirantes admitidos a este concurso (BOC número 176, de 12 de septiembre de 2019) y no habiéndose presentado ninguna solicitud admitida a los puestos números 17, 24, 191, 202, 211, 213, 214, 217, 258, 282, 288, 298, 308, 448, 459, 695, 831, 851, 852, 891, 1109, 1130, 1249, 1252, 1254, 1257, 1775, 1776, 1870, 2129, 2197, 2358, 2406, 2499, 3465, 3477, 3482, 3602, 3627, 3636, 3637, 4021, 4208, 4209, 4229, 4700, 4710, 4716, 4812, 4814, 4818, 4852, 4898, 4917, 5128, 5814, 5815, 5818, 5828, 5849, 5850, 7040, 7139, 7177, 7178, 7200, 7219, 7222, 7225, 7434, 7534, 7688, 7854, 7907, 7919, 7952, 8041, 8065, 8175, 8182, 8238, 8423, 8545, 8634, 8650, 8651, 8661, 8662, 8663, 8664, 9012, 9013, 9241, 9257 y 9793 por la presente,

DISPONGO

Primero. Declarar desiertos los puestos de trabajo números 17, "Auxiliar", 24, "Auxiliar", 191, "Administrativo", 202, "Auxiliar", 211, "Administrativo", 213, "Auxiliar", 214, "Auxiliar", 217, "Administrativo", 258, "Auxiliar", 282, "Auxiliar", 288, "Auxiliar", 298, "Auxiliar", 308, "Auxiliar", 448, "Auxiliar", 459, "Auxiliar", 695, "Auxiliar", 831, "Auxiliar", 851, "Auxiliar", 852, "Auxiliar", 891, "Auxiliar", 1109, "Administrativo", 1130, "Administrativo", 1249, "Administrativo", 1252, "Administrativo", 1254, "Administrativo", 1257, "Administrativo", 1775, "Instructor Buceo", 1776, "Instructor Buceo", 1870, "Auxiliar", 2129, "Vigilante de Museo (F)", 2197, "Administrativo", 2358, "Auxiliar", 2406, "Auxiliar", 2499, "Inspector Analista", 3465, "Auxiliar", 3477, "Auxiliar", 3482, "Auxiliar", 3602, "Auxiliar", 3627, "Auxiliar", 3636, "Auxiliar", 3637, "Auxiliar", 4021, "Auxiliar", 4208, "Administrativo", 4209, "Administrativo", 4229, "Auxiliar", 4700, "Auxiliar", 4710, "Auxiliar", 4716, "Auxiliar", 4812, "Auxiliar", 4814, "Auxiliar", 4818, "Auxiliar", 4852, "Auxiliar", 4898, "Auxiliar de Prevención", 4917, "Auxiliar", 5128, "Auxiliar", 5814, "Auxiliar", 5815, "Auxiliar", 5818, "Auxiliar", 5828, "Auxiliar", 5849, "Agente de Apoyo e Información", 5850, "Agente de Apoyo e Información", 7040, "Auxiliar", 7139, "Auxiliar", 7177, "Auxiliar", 7178, "Auxiliar", 7200, "Auxiliar", 7219, "Auxiliar", 7222, "Auxiliar", 7225, "Auxiliar", 7434, "Auxiliar", 7534, "Administrativo", 7688, "Administrativo", 7854, "Técnico Auxiliar Informático", 7907, "Subgestor de BOC", 7919, "Técnico de Apoyo en Sistemas Informáticos", 7952, "Subgestor de BOC", 8041, "Auxiliar", 8065, "Auxiliar", 8175, "Auxiliar", 8182, "Subgestor de Empleo", 8238, "Subgestor de Documentación", 8423, "Auxiliar", 8545, "Auxiliar", 8634, "Auxiliar", 8650, "Agente de Apoyo e Información", 8651, "Agente de Apoyo e Información", 8661, "Agente de Apoyo e Información", 8662, "Agente de Apoyo e Información", 8663, "Agente de Apoyo e Información", 8664, "Agente de Apoyo e Información", 9012, "Técnico Auxiliar de Sanidad Ambiental", 9013, "Técnico Auxiliar de Sanidad Ambiental", 9241,

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

"Auxiliar", 9257, "Auxiliar" y 9793, "Técnico de Apoyo", al no haberse presentado ninguna solicitud admitida para la cobertura de los mismos.

Segundo. La publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 19 de septiembre de 2019.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior  
(por delegación, resolución de 18 de diciembre de 2018),  
la directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohigas.

2019/8508

CVE-2019-8508

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2019-8599** *Resolución de 20 de septiembre de 2019, por la que se resuelve parcialmente el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de los Subgrupos A2/C1, C1/C2, C1, C2 Y APF.*

Convocatoria 2019/3.

Por Resolución de 3 de abril de 2019 publicada en el Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 14, de 5 de abril de 2019, se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de los Subgrupos A2/C1, C1/C2, C1, C2 y APF.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes, publicada la Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos a este concurso (Boletín Oficial de Cantabria número 175, de 11 de septiembre de 2019), y no habiéndose presentado ninguna solicitud para los puestos de trabajo que se relacionan en el apartado primero, al amparo de lo dispuesto en los artículos 15.1 de la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, y 9 del Decreto 7/2011, de 17 de febrero, por el que se regula el Régimen de Gestión de Personal del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,

### DISPONGO

Primero.- Declarar desiertos, al no haberse presentado ninguna solicitud para la cobertura de los mismo, los puestos de trabajo:

SUBGR.	Nº PUESTO	DESCRIPCION	SUBGR.	Nº PUESTO	DESCRIPCION	SUBGR.	Nº PUESTO	DESCRIPCION
C1	36	ADMINISTRATIVO	C2	2420	AUXILIAR	APF	2350	ORDENANZA
C1	2402	ADMINISTRATIVO	C2	3152	AUXILIAR	APF	3164	ORDENANZA
C1	3149	ADMINISTRATIVO	C2	3800	AUXILIAR	APF	4701	ORDENANZA
C1	3150	ADMINISTRATIVO	C2	3813	AUXILIAR			
C1	3163	ADMINISTRATIVO	C2	3814	AUXILIAR			
C1	3210	ADMINISTRATIVO	C2	3815	AUXILIAR			
C1	3812	ADMINISTRATIVO	C2	3816	AUXILIAR			
C1	4434	ADMINISTRATIVO	C2	3817	AUXILIAR			
C1	5171	ADMINISTRATIVO	C2	3826	AUXILIAR			
C1	6888	ADMINISTRATIVO	C2	3850	AUXILIAR			
C1	6967	ADMINISTRATIVO	C2	3854	AUXILIAR			
C1	8897	ADMINISTRATIVO	C2	4436	AUXILIAR			
C1	9030	ADMINISTRATIVO	C2	5057	AUXILIAR			
C1	9477	ADMINISTRATIVO	C2	5060	AUXILIAR			
C1	9725	ADMINISTRATIVO	C2	8452	AUXILIAR			
C1	9732	ADMINISTRATIVO	C2	9064	AUXILIAR			
			C2	9104	AUXILIAR			

Segundo.- La publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en los artículos 42 y concordantes de la Ley 39/2017, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE-2019-8599

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 20 de septiembre de 2019.  
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
M<sup>a</sup> Antonia Mora González.

2019/8599

CVE-2019-8599

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2019-8600** *Resolución de 24 de septiembre de 2019, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de los Subgrupos A2/C1, C1/C2, C1, C2, y APF.*

Conforme a lo previsto en el punto octavo de la Resolución de 3 de abril de 2019, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 14, de 5 de abril, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de los subgrupos A2/C1, C1/C2, C1, C2 y APF y, al amparo de lo dispuesto en los artículos 15.1 de la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, y 9 del Decreto 7/2011, de 17 de febrero, por el que se regula el Régimen de Gestión de Personal del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,

### DISPONGO

Primero. - Designar a los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de los subgrupos A2/C1, C1/C2, C1, C2 y APF:

Presidente: Doña Marina Rugama Guerrero.  
Presidente Suplente: Doña Ana Méndez Pardo.

Secretario: Don Borja Dermit Sebastián.  
Secretario Suplente: Doña Vanesa Saiz Aguayo.

Vocales designados a propuesta de la Administración:

Titulares:  
Doña Esperanza Álvarez-Miranda Fernández.  
Don Luis Alberto Gómez Tobalina.  
Doña Marta Torre Escalante.  
Doña Ana María Isabel Montes Conde.

Suplentes:  
Don Jesús Ignacio López Rivas.  
Don Jaime Gonzalez-Garzón Núñez.  
Don Jesús Martín Bodegas.  
Dña. Elisa María García González.

Vocales designados en representación de las Organizaciones Sindicales:

Titulares:  
Don José Luis del Barrio Seoane.  
Don Juan Antonio Fernández Gómez.

CVE-2019-8600

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

Suplentes:

Doña Yolanda González Rodríguez.

Don Carlos Meix Izquierdo.

Segundo. - Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de septiembre de 2019.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
M<sup>a</sup> Antonia Mora González.

2019/8600

## 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2019-8601** *Relación de contratos menores adjudicados en el primer semestre de 2019.*

A los efectos previstos en el artículo 19.1 del Estatuto del Instituto Cántabro de Servicios Sociales aprobado como Anexo a la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, se hace pública la relación de contratos menores adjudicados por este Instituto en el primer semestre del año 2019, definidos conforme al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

OBJETO DEL CONTRATO	DURACIÓN	IMPORTE ADJUDICACIÓN IVA INCLUIDO	ADJUDICATARIO
OBRA DE MOTORIZACIÓN DE PERSIANAS EN EL PUNTO DE ENCUENTRO DE TORRELAVEGA	15 DÍAS	5.568,38	AC1 PLUS S.L.
ADECUACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GAS A LA NORMATIVA VIGENTE EN EL EVO	2,5 MESES	12.717,10	AMS SOLUCIONES AMBIENTALES S.L.
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA PEATONAL EN EL CAPI DE COLINDRES	2 MESES	266,20	ANGEL COBO PRESMANES
PINTURA DE LA FACHADA DEL CAPI DE CASTRO URDIALES	3 SEMANAS	9.966,77	API ESTRALON S.L.
SERVICIOS DE CUSTODIA DE ARCHIVOS, DOCUMENTOS Y OTROS SERVICIOS ADICIONALES PARA EL ICASS	3 MESES	3.108,00	ARCHIVOS CANTABRIA S.L.
SERVICIOS DE CUSTODIA DE ARCHIVOS, DOCUMENTOS Y OTROS SERVICIOS ADICIONALES PARA EL ICASS	2 MESES	1.864,80	ARCHIVOS CANTABRIA S.L.
SUMINISTRO DE PRODUCTOS NO PERECEDEROS PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA DEL ICASS - MES FEBRERO 2019	1 MES	8.606,09	ASTURSANTINA DISTRIBUCIÓN S.L.
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN CONTADOR DE CONSUMO ELECTRICO EN EL CENTRO SOCIOEDUCATIVO JUVENIL DE PARAYAS	15 DÍAS	2.480,50	COMERCIAL DE ELECTRONICA Y SEGURIDAD, S.L.
INSTALACIÓN Y MONTAJE DE SISTEMA PARA SECTORIZACIÓN DE COCINA EN EL CAPI DE SANTANDER	3 SEMANAS	4.754,09	COMERCIAL DE ELECTRONICA Y SEGURIDAD, S.L.
REPARACIÓN DE CARGADEROS DE FACHADA DEL POLIDEPORTIVO DEL CAD SIERRALLANA	2 MESES	12.653,90	CONSTRUCCIONES RUIZ GARCIA S.L.
OBRAS PARA LA REFORMA DE LA INSTALACION ELECTRICA DE BAJA TENSION EN VARIOS CENTROS DEPENDIENTES DEL ICASS	3 SEMANAS	2.415,58	DOTESOL, S.L.
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE AUDIO EN SALAS DE OBSERVACIÓN DEL PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DE TORRELAVEGA	15 DÍAS	3.024,75	DOTESOL, S.L.
SUSCRIPCIÓN A BASE DE DATOS DE LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA	12 MESES	8.662,86	EDITORIAL ARANZADI S.A.
ADQUISICIÓN DE MORDAZA UNIVERSALREFORZADA PARA EL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DEL CAD DE LAREDO	15 DÍAS	1.427,80	FERRETERÍA CUBAS SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A.
SUMINISTRO DE UN TELEVISOR PARA EL SALÓN DE ESTAR DEL CAD DE LAREDO	15 DÍAS	939,00	FERRETERIA SALVE, S.L.
SUMINISTRO DE CAFETERA Y DOS MOLINILLOS DE CAFÉ EN EL CSM DE SUANCES	10 DÍAS	5.991,92	FRYMAQ COTERA, S.L.
ADQUISICIÓN DE UNA MÁQUINA DE HIELO EN LA CAFETERÍA DEL CSM DE SANTANDER	15 DÍAS	1.088,23	FRYMAQ COTERA, S.L.
SUMINISTRO DE UN ARMARIO PERSIANA DE CARPETAS EN LA SEDE DE LA SUBDIRECCIÓN DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	1 DÍA	693,41	HERPESA, S.L.

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

OBJETO DEL CONTRATO	DURACIÓN	IMPORTE ADJUDICACIÓN IVA INCLUIDO	ADJUDICATARIO
SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA SEDE Y CENTROS DEPENDIENTES DEL ICASS	20 DÍAS	7.153,76	HERPESA, S.L.
SUMINISTRO DE DOS MESAS AUXILIARES PARA EL SAI AF	1 DÍA	544,50	HERPESA, S.L.
SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA SEDE Y CENTROS DEPENDIENTES DEL ICASS	1 MES	9.556,62	HERPESA, S.L.
SUMINISTRO DE UNA BATIDORA TRITURADOR PARA EL CAD DE SIERRALLANA	1 DÍA	289,19	HOGAR V. HOTEL, S.A.
SUMINISTRO DE DOS SILLAS PARA EL CAPI DE SANTANDER	1 MES	225,06	HOGAR V. HOTEL, S.A.
INERTIZADO DE TANQUE DE GASOIL Nº 2 EN EL CAD DE SANTANDER	2 MESES	6.039,00	JOSE LUIS MARDARAS E HIJOS, S.L
TRATAMIENTO DE DESINFESTACIÓN DE TERMITAS SUBTERRÁNEAS EN EL CAD DE SIERRALLANA	9 MESES	2.140,00	MONTAÑESA DE DESINFECCION S.L.
SUMINISTRO DE AGUA GELIFICADA	6,5 MESES	10.725,00	NESTLE ESPAÑA SA
SUMINISTRO DE IMPRESORA PARA IMPRESIÓN DE TARJETAS LAMINADAS DE PVC PERSONALIZADAS PARA USUARIOS DEL ICASS	3 DÍAS	3.841,75	OFIMÁTIKA LAN S.L.L.
SUSTITUCIÓN DE 6 COLCHONES ANTIESCARAS PARA EL CADOS	1 DÍA	1.230,00	ORTORED S.L.
SUMINISTRO DE ACEITES PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA DEL ICASS - MES ENERO 2019	1 MES	6.491,44	PAIR S.L.
ELABORACIÓN DE INFORME DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA CALIENTE SANITARIA (ACS) DEL CAD SANTANDER	1,5 MESES	5.203,00	RODRIGO CUESTA CASTILLO
INSTALACIÓN DE PUERTAS DE SALIDA DE EMERGENCIA, REPARACIÓN DE HUMEDADES Y VARIOS EN EL CAPI DE LAREDO	5 SEMANAS	15.947,80	SAYPA S.L.
CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA DEL BAÑO Y OTROS TRABAJOS EN EL CAIF	3 SEMANAS	9.002,40	SAYPA SL
REPOSICIÓN DE LAVAVAJILLAS DE CAPOTA PARA EL CAIA DE LAREDO	2 DÍAS	3.164,15	SERVIFRIO S.A.
SUMINISTRO DE UNA BATIDORA TRITURADORA DE COCINA PARA EL CAPI DE SANTOÑA	1 DÍA	392,04	SERVIFRIO, S.A.
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS MENORES REALIZADAS EN LOS CENTROS DEL INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES AÑO 2019	9 MESES	6.019,15	SGS TECNOS, S.A.
ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y EVACUACIÓN DEL SAIF Y EL CTSS DE SANTANDER.	2 MESES	1.573,00	SGS TECNOS, S.A.
TALLERES DE ANIMACIÓN-DINAMIZACIÓN A RESIDENTES EN EL CAD LAREDO 2019	7 MESES	5.775,00	SILVIA CASTILLO BES
SUMINISTRO DE CÁMARA DE VIGILANCIA PARA EL CENTRO DE DÍA DEL CAD DE LAREDO	1 DÍA	270,60	SISTEMA 1 S.L.
LIMPIEZA ZONAS TRANSFERIDAS DE LAS CASAS DEL MAR DE CASTRO URDIALES Y SANTANDER	12 MESES	6.604,00	SOLDENE S.A.
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SOLDADURA LIGERO PARA EL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DEL CAD DE SIERRALLANA	10 DÍAS	2.274,80	SUCESORES DE BELARMINO, S.L.

CVE-2019-8601

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

OBJETO DEL CONTRATO	DURACIÓN	IMPORTE ADJUDICACIÓN IVA INCLUIDO	ADJUDICATARIO
ADQUISICIÓN DE UN PROYECTOR Y PANTALLA DE PROYECCIÓN EN EL CSM DE SANTANDER	15 DÍAS	358,00	SUCESORES DE ZUBIETA, S.C.
MANTENIMIENTO DE LA PÁGINA WEB DEL ICASS	12 MESES	4.346,32	TECNINORTE PROGRAMACION Y MANTENIMIENTO, S.L.
REFORMA DE LA INSTALACIÓN TÉRMICA EN EL EDIFICIO DEL CSM - CTSS DE TORRELAVEGA	15 DÍAS	3.942,64	TEICAN MEDIOAMBIENTAL S.L.
SUMINISTRO DE DESTRUCTORA DE PAPEL PARA EL CADOS	1 SEMANA	248,75	TRAZO TECNIC,S.L.
ADQUISICIÓN DE DOS ESCANERES DE DOCUMENTOS EN LA SEDE DEL ICASS	10 DÍAS	980,10	VALNERA CONSULTORIA Y SISTEMAS S.L.
ADQUISICIÓN DE SEIS ESCANERES DE DOCUMENTOS EN LA SEDE DEL ICASS	10 DÍAS	2.940,30	VALNERA CONSULTORIA Y SISTEMAS S.L.
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA WIFI EN LA HOSPEDERÍA DEL MAR DE SANTANDER	20 DÍAS	2.359,50	VALNERA CONSULTORIA Y SISTEMAS S.L.

Santander, 5 de julio de 2019.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
Felisa Lois Cámara.

2019/8601

CVE-2019-8601

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2019-8655** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de suplemento de crédito número 73/2019.*

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2019, aprobó la modificación de suplemento de crédito nº 73 del vigente presupuesto.

El expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas de Intervención durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 27 de septiembre de 2019.

El concejal delegado de Hacienda,  
Victoriano González Huergo.

2019/8655

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2019-8656** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de suplemento de crédito número 74/2019.*

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2019, aprobó la modificación de suplemento de crédito nº 74 del vigente presupuesto.

El expediente se encontrará expuesto al público en las Oficinas de Intervención durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 27 de septiembre de 2019  
El concejal delegado de Hacienda,  
Victoriano González Huergo.

2019/8656

CVE-2019-8656

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

## AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

**CVE-2019-8615** *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe. Caso contrario se elevará al Pleno.

Villafufre, 24 de septiembre de 2019.

El alcalde,  
José Luis Cobo Fernández.

2019/8615

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

## CONCEJO ABIERTO DE LOMEÑA

**CVE-2019-8618** *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Dictaminada favorablemente en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2019 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Lomeña, 26 de septiembre de 2019.

El presidente,  
Luis Quijada Pérez.

2019/8618

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

## CONCEJO ABIERTO DE REINOSILLA

**CVE-2019-8619** *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2019 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Reinosilla, 16 de septiembre de 2019.

El presidente,

Rafael Gómez González.

[2019/8619](#)

## JUNTA VECINAL DE SÁMANO

**CVE-2019-8589** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria. Expediente SIJ/87/2018.*

La Junta Vecinal de Sámano (Castro Urdiales), en sesión extraordinaria de fecha 25 de septiembre de 2019 acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito (SIJ/87/2018).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar alegaciones.

El expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Sámano, 25 de septiembre de 2019.

El presidente,

José María Liendo Cobo.

[2019/8589](#)

## 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2019-8582** *Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobada definitivamente por Decreto de Alcaldía de fecha 13 de septiembre de 2019 la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 2019, se pone a disposición del público en las oficinas municipales durante un plazo de quince días hábiles, a efectos de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2019, ambos inclusive.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en las oficinas de Caja Cantabria, Caja Madrid, La Caixa o Banco Santander en las que el Ayuntamiento tiene abiertas cuentas de recaudación, y, asimismo, en las oficinas municipales de recaudación en horario de 9 a 13 horas.

Asimismo, se les recuerda la posibilidad de domiciliar el pago de los recibos en cualquier Entidad Bancaria o Caja de Ahorros, según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del RGR, aprobado por RD 939/2005 de 29 de julio.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Reocín, 13 de septiembre de 2019.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2019/8582

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

**CVE-2019-8593** *Extracto de la Resolución de 19 de septiembre de 2019, por la que se convoca el concurso de proyectos en la Formación Profesional del sistema educativo, correspondiente al curso 2018/2019, en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 474666.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán participar los alumnos matriculados en el curso escolar 2018/2019 en enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo de centros docentes públicos o privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que cursen alguno de los módulos profesionales indicados en el artículo 3.

Segundo. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria del Concurso de Proyectos en la Formación Profesional del sistema educativo, correspondiente al curso 2018/2019, en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con los objetivos de fomentar la iniciativa emprendedora entre los alumnos de Formación Profesional del sistema educativo, impulsar sus ideas y proyectos, acercar el mundo empresarial a los centros educativos y premiar el esfuerzo y la innovación de alumnos y profesores.

La convocatoria se regirá por las bases reguladoras establecidas mediante Orden ECD/98/2016, de 4 de agosto de 2016 (BOC nº 155, de 11 de agosto de 2016).

Se establecen las siguientes categorías:

a) Categoría A, para alumnos de ciclos formativos de Grado Medio que estén cursando alguno de los siguientes módulos profesionales:

- Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.
- Administración y gestión de un pequeño establecimiento comercial.
- Empresa e iniciativa emprendedora.

El proyecto consistirá en la confección de un plan de empresa completo de su familia profesional, desde el origen de la idea hasta el análisis de su viabilidad.

b) Categoría B, para alumnos de ciclos formativos de Grado Superior que estén cursando el módulo profesional de Proyecto: confección de un proyecto final de puesta en marcha de una idea de negocio emprendedora de su familia profesional.

c) Categoría C, para alumnos de ciclos formativos de Grado Superior que estén cursando el módulo profesional de Proyecto: confección de un proyecto final de intraemprendimiento relacionado con la implementación de una innovación de productos/servicios, de procesos, organizacional y/o de marketing que pueda aplicarse a empresas, organismos y/o entidades público-privadas de su familia profesional.

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se regirá por las bases reguladoras establecidas mediante Orden ECD/98/2016, de 4 de agosto de 2016, (BOC nº 155, de 11 de agosto de 2016).

Cuarto. Cuantía.

1. Los alumnos y profesores responsables de los proyectos que ocupen el primer puesto en cada una de las tres categorías recibirán un diploma acreditativo y una tablet.

2. Los alumnos responsables de los proyectos que quede en 2º y 3º lugar recibirán un diploma acreditativo.

3. La financiación de los premios se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.09.05.324A.482.02, por un importe global máximo de seis mil euros (6.000 €).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro Auxiliar dependiente de la Secretaría General de Educación, Formación profesional y Turismo (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 Santander), o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Sexto. Otros datos.

Cada centro podrá presentar una o varias solicitudes de participación. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación íntegra de las bases.

Santander, 19 de septiembre de 2019.

La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,  
Marina Lombó Gutiérrez.

[2019/8593](#)

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

**CVE-2019-8487** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de almacén agrícola destinado a actividad ganadera ya existente en parcela 88, polígono 26, de Alceda.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por don Aurelio Cano Sañudo para obtención de autorización y licencia municipal de obras para construcción de almacén agrícola destinado a una actividad ganadera ya existente en suelo rústico en la parcela 88 del polígono 26 del Catastro de Rústica de Alceda, perteneciente al término municipal de Corvera de Toranzo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, en horario de oficina.

Corvera de Toranzo, 20 de septiembre de 2019.

La alcaldesa,  
Mónica Quevedo Aguado.

2019/8487

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2019-1325** *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en la avenida de La Constitución y calle Libertad.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, con fecha 31 de enero de 2019, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 123.1.i) de la LBRL, ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente el Estudio de Detalle en la Avda. de La Constitución - C/ Libertad a propuesta de La Inmobiliaria Navarra, S. A.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 5 de febrero de 2019.

El concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda,  
César Díaz Maza.

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

MEMORIA JUSTIFICADA DE SU CONVENIENCIA Y DE LA  
PROCEDENCIA DE LAS SOLUCIONES ADOPTADAS

Arcinsa S.A.

ESTUDIO DE DETALLE  
AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN – CALLE LIBERTAD

## 1.- Introducción

El presente documento constituye el **estudio de detalle de la parcela catastral 4438216VP3143G0001GD.**

La necesidad de tramitar este documento es debido principalmente a la existencia de otro estudio de detalle aprobado previamente sobre la parcela, el cual determina una concreta ordenación.

Además da respuesta a otras determinaciones del planeamiento general, como las siguientes:

- Artículos 3.3.13 y 4.2.12, determinación de rasantes mediante estudio de detalle
- Artículos 4.2.7 y 11.2.7, permitiéndose mediante estudio de detalle el ajuste del fondo y longitud de la edificación
- Artículo 4.4.2, posible distancia de los portales a su punto de acceso desde la vía pública superior a los 50 metros (a definir mediante proyecto de obras), distancia variable mediante estudio de detalle

Además, las rasantes actuales de la parcela determinadas por una diferencia de cota entre la Calle Libertad y la Avenida de la Constitución de casi 3 metros en su punto más distante, la mezcla de usos que se propondrán para este suelo, y su valor de posición en la ciudad, frente a una intersección vehicular relevante en primera línea de la Avenida de la Constitución y frente al Parque de Las Llamas y su prolongación, hace que concurren motivos de conveniencia y oportunidad para redactar el presente estudio de detalle.

Por tanto, en atención a lo establecido en el artículo 2.1.7 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, se redacta el presente estudio de detalle, tanto por considerarse su redacción obligatoria en virtud de los artículos precitados como por concurrir razones de conveniencia y oportunidad para la mejor ordenación interior de esta parcela.

Su alcance será de forma genérica el establecido en el artículo 61 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

Arcinsa S.A.

ESTUDIO DE DETALLE  
AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN – CALLE LIBERTAD

65 del Reglamento de Planeamiento, es decir los siguientes, con los límites establecidos en la ley y en la jurisprudencia sobre la capacidad de estos instrumentos de planeamiento para ordenar el suelo:

- **Establecer alineaciones y rasantes** en el caso de que no estuvieran establecidas, así como completar, adaptar, reajustar o modificar las prefijadas en el planeamiento, motivando los supuestos de modificación (...)
- **Ordenar los volúmenes** de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y completar, en su caso, la red de comunicaciones con las vías Interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios (...)

## 2.- Promotor

El promotor de la actuación es la mercantil **Arcinsa S.A.** con C.I.F. A48184964 y domicilio a efecto de notificaciones en la Calle Calvo Sotelo nº 19 , 4º, Santander.

## 3.- Encuadre urbanístico y antecedentes

El planeamiento municipal vigente en el Ayuntamiento de Santander es la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por Resolución del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo de la Diputación Regional de Cantabria de 17 de Abril de 1997 (BOC nº 79 y Especial nº 3 de 21 de Abril de 1997).

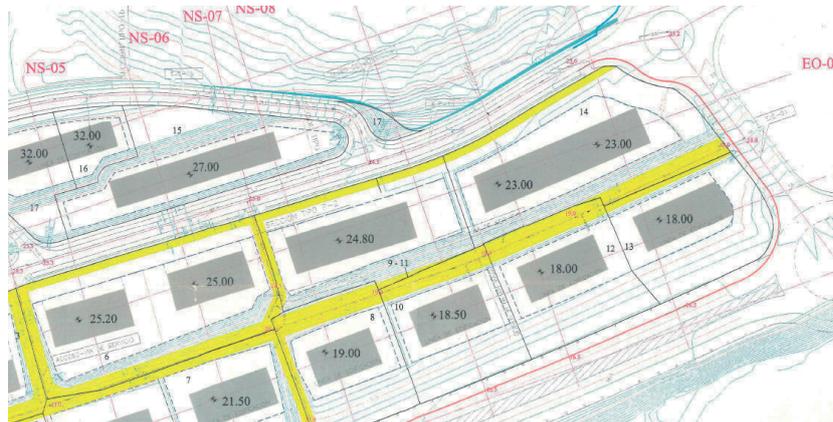
De forma previa a definir las condiciones urbanísticas de la parcela, cabe señalar algunos antecedentes al presente estudio de detalle:

- Estudio de detalle del PGOU97 de la Unidad de Actuación nº 2 del Área de Reparto nº 21 aprobado en Sesión Plenaria de 31 de Julio de 2003 (BOC nº 203 de 22/10/03, BOC nº 183 de 21/09/04) que define rasantes y áreas de movimiento para la unidad de actuación, en los términos que se resumen gráficamente en el siguiente extracto del documento:

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

Arcinsa S.A.

ESTUDIO DE DETALLE  
AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN – CALLE LIBERTAD



### LEYENDA

-  AREA DE MOVIMIENTO DE LA EDIFICACIÓN SOBRE PASANTE
-  TERRENO PRIVADO DE USO PÚBLICO
-  ZONA DE ACCESO PROHIBIDO
-  ACCESOS INTERIORES
-  NÚMERO DE PARCELA

Esta ordenación ha sido modificada posteriormente para la parcela número 6 mediante un nuevo estudio de detalle, el aprobado en Sesión Plenaria de 24 de Febrero de 2005 (BOC nº 58 DE 28/03/05).

De la misma forma, la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle sustituiría las determinaciones del aprobado en el año 2003 en las parcelas 10-12-13.

- Estudio de detalle del PGOU12 (anulado), aprobado definitivamente en Sesión del Pleno del Ayuntamiento de Santander de fecha 31 de Junio de 2014 (BOC nº 162 de 25/08/14).

Este estudio de detalle, cuya vigencia ha decaído con la anulación del PGOU de Santander de 2012, sirvió para ordenar la parcela y en su desarrollo se llegó a construir y poner en funcionamiento un establecimiento de restauración bajo la denominación “McDonald’s”.

La Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Santander de 2012 ha constituido el planeamiento municipal vigente en Santander desde su aprobación el 17 de Septiembre de 2012 y su anulación mediante Sentencia del

CVE-2019-1325

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

Arcinsa S.A.

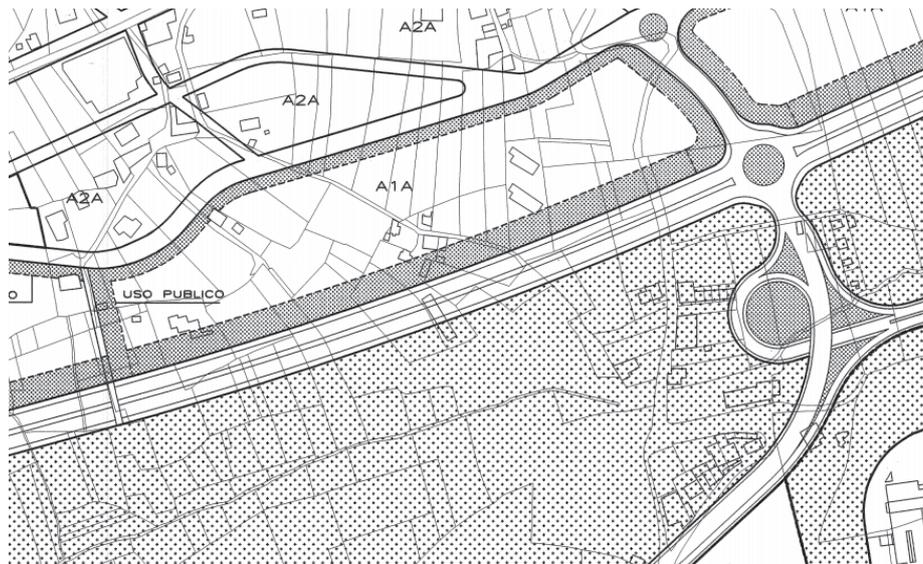
ESTUDIO DE DETALLE  
AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN – CALLE LIBERTAD

Tribunal Supremo de fecha 8 de Noviembre de 2016. El motivo de nulidad nada ha tenido que ver con cualquier cuestión que afectase a la parcela objeto de estudio de detalle que ya tenía condición de solar con el Plan de 1997.

Recopilados los principales antecedentes de la parcela, y teniendo en cuenta que el planeamiento municipal en vigor es el Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente por Resolución del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo de la Diputación Regional de Cantabria de 17 de Abril de 1997, se pasa a describir la situación urbanística de la parcela.

La parcela objeto de estudio de detalle es un solar que ha cumplido con todos sus deberes urbanísticos y que se encuentra edificado – en una porción relativamente pequeña en relación con la superficie total de la parcela-. Está calificado con ordenanza zonal de edificación abierta intensiva (A1).

Además, perimetralmente, y sobre la ordenanza A1 el plano de ordenación establece una franja de “área sin edificación”, espacio en el que no se puede construir sin que exista mayor limitación que esa.



Extracto del Plano de Ordenación del PGOU Santander

CVE-2019-1325

Arcinsa S.A.

ESTUDIO DE DETALLE AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN – CALLE LIBERTAD

Además, habrán de tenerse en consideración las restantes determinaciones de las Ordenanzas del PGOU, y, en particular, las del Título 11, Capítulo 2, correspondiente a las ordenanzas zonales de las parcelas calificadas como de edificación abierta.

#### 4.- Estructura de la propiedad

El ámbito objeto de estudio de detalle es una única parcela de referencia catastral 4438216VP3143G0001GD, de 10.794,19 m<sup>2</sup> de superficie según medición topográfica, con una edificabilidad de 0,9 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, esto es 9.714,77 m<sup>2</sup>.

**REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE**  
4438216VP3143G0001GD

**DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE**

LOCALIZACIÓN:  
CL LIBERTAD 1  
39011 SANTANDER (CANTABRIA)

USO PRINCIPAL:  
Ocio/Hostelería

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN: 100,000000      AÑO CONSTRUCCIÓN: 494

**PARCELA CATASTRAL**

SITUACIÓN:  
CL LIBERTAD 1  
SANTANDER (CANTABRIA)

SUPERFICIE CONSTRUIDA (M<sup>2</sup>): 494      SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA (M<sup>2</sup>): 10.783      TIPO DE FINCA: Parcela construida sin división horizontal

**CONSTRUCCIÓN**

Destino	Escala	Planta	Puerta	Superficie m <sup>2</sup>
OCIO HOSTEL.	E	00	01	413
OCIO HOSTEL.	E	00	02	81

**CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE**

E: 1/2000

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

434,000 Coordenadas U.T.M. Hajo 30 ETRS89      Miércoles, 20 de Septiembre de 2017

- 434,000 Coordenadas U.T.M. Hajo 30 ETRS89
- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y áreas
- Límite zona verde
- Hidrografía

Señalar además que, como a simple vista de las imágenes anteriores se aprecia, no coinciden exactamente las alineaciones del PGOU y las del catastro en la zona Sureste. Si se atiende a la parcela real, según medición topográfica a borde interior de acera terminada, la parcela resultante es la incluida como "delimitación" en los planos del presente estudio de detalle de 10.794,19 m<sup>2</sup> de superficie, siendo ligeramente más restrictiva que las alineaciones del planeamiento, esto es, yendo a favor del espacio público.

Arcinsa S.A.

ESTUDIO DE DETALLE  
AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN – CALLE LIBERTAD

## 5.- Situación actual

La parcela tiene en la actualidad condición de solar, quedando definida la propiedad por una línea irregular al Norte, la Calle Libertad al Este, la Avenida de la Constitución al Sur y la propiedad colindante, que se encuentra urbanizada y edificada, al Oeste.

La línea irregular Norte que define la propiedad no coincide con ningún límite físico, atravesando longitudinalmente una calle privada de uso público que define como unidad formal el ámbito de estudio.

Así, el solar a efectos conceptuales es el definido por calles en tres de sus lindes (Norte, Este y Sur) y por la propiedad edificada colindante al Oeste. Esto no quita para respetar los límites de propiedad registrales y para que sea sobre esta superficie registral sobre la que se deban validar los parámetros urbanísticos de aplicación, pero sin poder obviar la existencia de una calle privada de uso público construida y que da servicio además de a esta propiedad a otras del entorno.



*Delimitación de la parcela sobre ortofotografía donde se aprecia la calle privada de uso público*

El solar se encuentra parcialmente edificado, con una edificación exenta de uso de restauración situada en su zona más oriental. Esta edificación se compone de varias

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

Arcinsa S.A.

ESTUDIO DE DETALLE  
AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN – CALLE LIBERTAD

construcciones, una principal destinada a restaurante y otras accesorias, y consume una edificabilidad según proyecto de 416,63 m<sup>2</sup> y según datos catastrales de 494 m<sup>2</sup>.

La parte edificada además se encuentra urbanizada, suponiendo este espacio ya transformado una superficie de 5.211 m<sup>2</sup> (incluyendo el vial Este-Oeste), quedando los otros 5.625 m<sup>2</sup> vacantes de cualquier tipo de edificación y de urbanización, y correspondiendo con un terreno “natural”.

Este terreno “natural” se encuentra con un perfil irregular, siendo un “hoyo” desde todos sus frentes, que posee su máxima elevación en el Noroeste de la parcela, y su mayor depresión el Suroeste, disminuyendo su desnivel desde la cota +19,50 hasta +16,65, con picos bajos interiores situados hasta a la cota +10,67 metros, y quedando siempre a rasantes iguales o inferiores a las calles que lo circundan.

En relación a las situaciones de contorno, cabe destacar tres cuestiones. La primera es el valor de posición de la parcela, encontrándose a pie de un cruce de dos ejes viarios que estructuran el ámbito en el que se inserta, uno, la Avenida de la Constitución, con intensidades medias de tráfico diarias superiores a los 30.000 vehículos que articula la ciudad en sentido Este-Oeste, y otro, el puente que ha suplido a la Bajada de Polio, que conecta con la Avenida de la Constitución mediante una glorieta que permite canalizar los tráficos en todas direcciones, y especialmente, en dirección Norte-Sur, siendo una de las conexiones Norte – Sur (o Valdenoja-Centro) de Santander de mayor importancia.

La segunda, es la generación de un nodo favorecedor de la complejidad de usos del entorno predominantemente residencial, concentrado entorno a dicha glorieta. En este punto concurren en la actualidad un establecimiento comercial existente, el Parque de las Lamas, quedando pendiente su prolongación, y la parcela objeto de estudio de detalle. Es por ello, por lo que los usos mixtos (residencial-terciario comercial-terciario lúdico) planteados para la parcela se considera favorecen a la estructura urbana del entorno, aglutinando actividades distintas a las exclusivamente residenciales y generando sinergias entre las mismas.

Y, la tercera cuestión a tener en cuenta, es la composición formal del entorno de la parcela, atendiendo al frente edificado de las manzanas situadas al Norte de la Avenida de la Constitución, y pensando, sobre todo, en la imagen desde esta vía, por la que

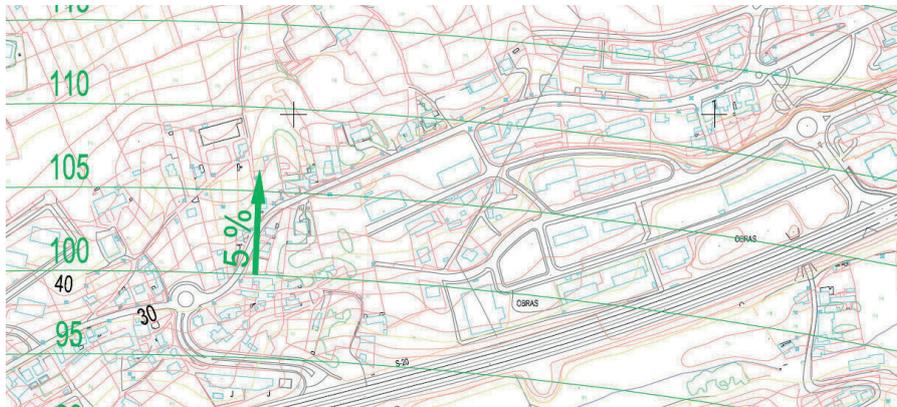
CVE-2019-1325

Arcinsa S.A.

ESTUDIO DE DETALLE  
AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN – CALLE LIBERTAD

transcurren diariamente un importante número de observadores. En ese frente, y a lo largo de algo más de un kilómetro, los bloques de uso residencial se distribuyen en forma lineal Este-Oeste y se alinean a un eje paralelo a la Avenida de la Constitución, generado por el escaso fondo de las parcelas y la existencia de una franja de zona libre de edificación. Esta línea imaginaria que define un gran eje de fachada al Sur deberá ser tenido en cuenta en la ordenación propuesta en el estudio de detalle y garantizar su adecuada integración en el entorno, pero, por otro lado, sin que tenga que tomarse como una cuestión reglada o vinculante, buscando en todo caso la adecuada integración del conjunto.

Finalmente, y dentro de la situación actual de esta parcela, no se detecta la afección por ninguna servidumbre sectorial salvo la de Aviación Civil, que establece una servidumbre aeronáutica de 100 metros o más sobre el nivel del mar.



LEYENDA

	Zona de seguridad.		DME
	Área de servidumbre vulnerada por el terreno. Obstáculo.		VOR
	Línea negra continua: Intersección entre superficies.		NDB
	Línea color gruesa: Borde de servidumbres.		Radár
	Aproximación		Radiofónómetro
	Transición		Emisores/Receptores/TWR
	Ascenso		
	Cónica		
	Localizador		
	GP		

Extracto plano de "Servidumbres de Aeródromo y Radioeléctricas" del Aeropuerto de Santander., de la Secretaría de Estado de Transportes de Octubre de 2008 (vigente)

Arcinsa S.A.

ESTUDIO DE DETALLE  
AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN – CALLE LIBERTAD

## 6.- Ordenación

El concepto de la ordenación es de un complejo residencial - terciario formado por un edificio de porte con un basamento común de uso comercial sobre el que se dispongan dos bloques de uso residencial, y un edificio terciario comercial situado en el extremo oriental, de menor porte y de carácter singular (donde actualmente ya se encuentra edificado un restaurante McDonald's)

### A. Alineaciones (plano nº 6)

Se mantienen las alineaciones existentes.

Además, hay que tener en cuenta la existencia de un “área sin edificación” en la zona Sur y Este de la parcela, cuya delimitación interior opera en iguales condiciones que una alineación interior de parcela.

### B. Rasantes exteriores (plano nº 6)

Las rasantes, aquí denominadas como “exteriores” para diferenciarlas de las de la urbanización interior de la parcela, son las de los espacios públicos, en este caso, las de la Avenida de la Constitución y la Calle Libertad (tramo Norte-Sur entre glorietas); no alterándose ninguna de ellas con la ordenación prevista.

Tampoco se modifican las rasantes de la calle privada de uso público Este-Oeste que atraviesa los terrenos más septentrionales de la parcela, ya que, además de a esta propiedad, da servicio y frente a otras fincas colindantes con el mismo distintas a la aquí tratada.

Esta calle, aun siendo de titularidad privada, se incluye dentro de este apartado de rasantes exteriores puesto que en esencia constituyen eso, rasantes que definen el espacio resultante del proyecto por el Norte. Además hay que destacar que la misma se amplía para garantizar la funcionalidad de la parcela, tal y como se describe en el apartado de “Ordenación de volúmenes y acceso”.

### C. Rasantes interiores (plano nº 6)

Las rasantes interiores quedan definidas por una plataforma a la cota +17,50, esto es 1,20 m por encima de la Avenida de la Constitución en el punto de mayor distancia

Arcinsa S.A.

ESTUDIO DE DETALLE  
AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN – CALLE LIBERTAD

altimétrica, y 1,94 m por debajo de la Calle Norte privada, también medido en el lugar más desfavorable.

Esta plataforma se verá alterada por las dos calles de dirección Norte - Sur que dan accesibilidad al ámbito, quedando así dos superficies distinguidas, una destinada a alojar el zócalo comercial con los bloques residenciales, y otra a alojar el establecimiento terciario comercial-lúdico.

El zócalo comercial, que a su vez soporta los usos residenciales, tendrá su suelo a la cota constante +17,50, absorbiendo el desnivel existente y generado de la parcela, integrándose contra la acera Norte.

Asimismo, el uso comercial singular de la zona oriental también se asentará sobre dicha cota, como edificio exento y procediéndose a la contención de tierras necesaria mediante muros o taludes según el caso.

Señalar que en el contexto del conjunto del presente documento, cuando se alude a la plataforma situada a la cota +17,50, o a puntos concretos de la misma, esta alusión se realiza sin perjuicio de la posterior implementación de las pendientes longitudinales o transversales necesarias para la correcta evacuación de aguas, estimada en inclinaciones con pendiente igual o inferior al 2%, que podrán alterar la cota de proyecto de la plataforma +17,50, ligeramente hacia arriba o hacia abajo.

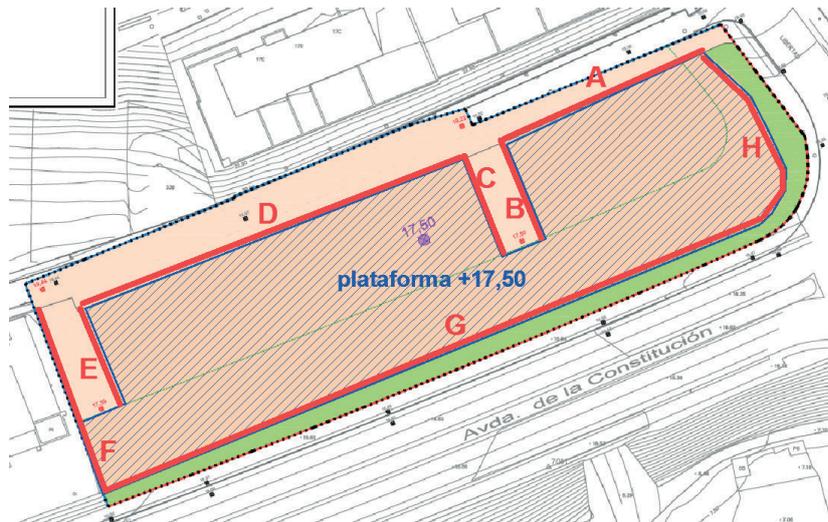
#### **D. Rasantes interiores.- contención y recrecidos en la parcela**

Para conseguir la plataforma anterior (situada a la cota +17,50) es necesario proceder a la contención de tierras por el Norte y a su recrecido por el Sur. Para ello se contemplan las siguientes soluciones constructivas que se explican mediante el apoyo en el siguiente esquema, y que serán definidas mediante proyecto de obras:

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

Arcinsa S.A.

ESTUDIO DE DETALLE  
AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN – CALLE LIBERTAD



- A.- Muro de contención de la ampliación de la Calle Este-Oeste (ya construido): contiene la acera de la Calle Norte contra la superficie asociada al uso comercial. Su altura será de entre 1,50 y 1,72 metros y será un muro de contención vertical con un tratamiento visto digno (hormigón o similar) que garantice la funcionalidad y seguridad del interior de la parcela.

No obstante, la presencia de este muro desde la parcela y desde la Avenida de la Constitución va a ser reducida, puesto que la mayor parte del mismo queda oculto por la propia presencia de la edificación y la parte no apantallada se oculta parcialmente mediante el ajardinamiento de la “franja de integración ambiental” identificada en el plano nº 8.

- B.- Muro de contención de calle Norte-Sur (ya construido): en su parte más elevada (la Norte) tiene 1,70 metros de altura y en la más baja (la Sur) está a nivel de la plataforma situada a la cota +17,50. Su tratamiento será el mismo que en el caso anterior (hormigón o similar), quedando apantallado por la edificación en su parte de mayor altura, quedando libres de obstáculos los últimos 12 metros lineales al Sur, donde su altura no excede de 0,62 metros.
- C.- Contención de calle Norte – Sur: responde a la misma contención que en el caso anterior pero para la acera opuesta; sin embargo, en este caso, será la

CVE-2019-1325

Arcinsa S.A.

ESTUDIO DE DETALLE  
AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN – CALLE LIBERTAD

fachada del zócalo comercial la que sirva de contención a la calle, no apareciendo muros vistos.

- D.- Contención de calle Este-Oeste: la contención del suelo de la actual calle privada de uso público en el frente identificado como D se realiza por la propia edificación en sótano y planta baja.
- E.- Contención de calle Norte-Sur: es un caso igual al descrito anteriormente como "C".
- F.- Contención de parcela colindante: la parcela colindante se ubica a en una plataforma con una pendiente transversal sustancialmente constante que va desde la cota +19,50 a la +18,40, para luego bajar en un talud de inclinación apreciable hasta conseguir la rasante de la acera de la avenida de la Constitución.

Por tanto, al bajar la nueva calle interior con una pendiente constante de en torno al 7% (el itinerario accesible lo constituye el acceso anterior con un 5,6% de pendiente constante), el perfil de la parcela colindante irá teniendo progresivamente una mayor vista desde el interior de la parcela y desde la Avenida de la Constitución a medida que se observa la parte Sur del mismo, siendo éste de no más de 1,40 metros, tal y como se representa de forma indicativa (no vinculante) en el siguiente esquema:



Esta altura de muro no causa disfuncionalidades en la imagen del conjunto, si bien para reducir su presencia se incorpora una "franja de integración ambiental" a lo largo de dicho lindero, en la superficie identificada al efecto en el nº 8.

- G.- Recrecido de la plataforma respecto de la Avenida de la Constitución: la Avenida de la Constitución va aumentando ligeramente de cota a medida que avanza hacia el Oeste, quedando en el frente de la parcela comprendida entre los puntos altimétricos +16,40 y + 16,62. De este modo, la plataforma constante a la +17,50 quedaría un máximo de 1,10 metros sobre la avenida.

Arcinsa S.A.

ESTUDIO DE DETALLE  
AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN – CALLE LIBERTAD

Este desnivel máximo, y los inferiores generados, se absorben de forma sencilla mediante un talud de menos de 30º (se estima que menor de 17º) desarrollado en la franja de entre 3,40 metros y 5,00 metros de ancho señalada al efecto en el plano nº 6.

- H.- Recrecido de la plataforma respecto de la Calle Libertad (ya construido): esta solución dará continuidad a la anterior (punto “G”), salvo en los últimos metros más septentrionales en los que la zona verde perimetral queda a cota o por encima de la plataforma, por lo que la misma cambiará la dirección de su pendiente.

#### **E. Ordenación de volúmenes (plano nº 7)**

Los volúmenes definidos en el presente Estudio de Detalle se establecen como máximos, debiendo adoptarse soluciones más acotadas en el proyecto constructivo. Sin perjuicio de ello, la envolvente contemplada no incluye vuelos, salientes, petos u otros aspectos de detalle propios del proyecto de edificación que pudieran sobresalir sobre los paramentos de fachada, salvo en los lugares expresamente prohibidos.

Se establecen dos volúmenes, uno de uso comercial-residencial al Oeste y otro de uso terciario comercial-lúdico (esto es comercial o lúdico, o ambos) al Este de la parcela, ambos con carácter máximo:

#### ***Volumen de uso comercial-residencial***

El **volumen máximo propuesto en planta baja** alcanza una ocupación de 2.558,75 m2 de superficie, quedando definido del modo siguiente:

- Planta rectangular, de unos 25,76 metros de fondo por unos 99,31 m de largo, según plano nº 7
- Lado Norte, adosado a la acera del vial privado de uso público, la cual se amplía respecto de la actual
- Lado Oeste, adosado a calle privada interior de nueva creación
- Lado Sur, a 25,76 m del lado Norte
- Lado Este, adosado a calle privada interior de nueva creación

Arcinsa S.A.

ESTUDIO DE DETALLE  
AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN – CALLE LIBERTAD

El **volumen máximo propuesto a partir de planta baja** (planta primera, y siguientes) queda definido del modo siguiente:

- Dos volúmenes a desarrollar en la franja establecida en el plano nº 7 y retranqueados al menos 4,25 metros del borde interior de la acera del vial privado de uso público Norte (una vez ensanchada la acera) con 15,50 metros de crujía máxima (sin incluir vuelos), con posible alineación vertical de fachada lateral exterior con el zócalo comercial y una separación entre bloques igual o superior a 8 metros. Según plano nº 7.

La zona de retranqueo de 4,25 metros desde el nuevo borde interior de la acera Norte, podrá ocuparse solamente por los núcleos verticales de comunicación previstos para la edificación. Esto permite reducir la afección de los núcleos al local comercial, mejorando su funcionalidad. Cabe decir que estos posibles salientes, serán de número limitado, considerándose que van a existir cuatro portales, aunque esta cuestión deberá concretarse en el proyecto de obras, y que en todo caso cumple con los retranqueos exigidos por la normativa urbanística.

La planta – y alzados- de estos dos volúmenes se definirán en el proyecto constructivo dentro del área de movimiento establecida en el plano nº 7, donde se señala mediante una nota al plano la obligatoriedad de establecer dos bloques, de 55 metros de longitud de fachada como máximo cada uno, separados al menos 8 metros de distancia en sus paramentos enfrentados, sin poder desarrollar vuelos en sus paramentos de fachada Norte – Sur fuera de la envolvente señalada como máxima (tanto en los paramentos enfrentados como en los laterales), y donde sus dos últimas plantas se escalonen en la zona de corte entre bloques.

El **volumen máximo propuesto en alzado** queda determinado por los siguientes parámetros, según plano nº 9 y nº 10:

- 1 planta de altura del zócalo comercial de 4,5 metros de altura de cornisa desde la rasante de la plataforma a la +17,50, que permite la correcta funcionalidad del bajo comercial.

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

Arcinsa S.A.

ESTUDIO DE DETALLE  
AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN – CALLE LIBERTAD

- 6 plantas de altura sobre la cara superior del forjado de techo del zócalo (suelo terminado del uso residencial), sin contar el ático o bajo cubierta, de modo que la altura de la edificación en su conjunto (incluido el zócalo) a cornisa no supere los 21,50 metros y la altura de coronación no supere los 26 metros

La cara superior del forjado de techo del zócalo comercial tiene consideración según el presente estudio de detalle de azotea, al tratarse de una superficie no cerrada ni cubierta, formada como consecuencia de un retranqueo obligatorio que deriva de la aplicación de las condiciones de volumen del presente estudio de detalle. Sin perjuicio de ello, dicha superficie podrá quedar vinculada funcionalmente a las viviendas que se ubiquen sobre el zócalo.

- Una reducción de volumen en la parte de los paramentos enfrentados de ambos edificios, que escalone el equivalente de las dos últimas plantas del volumen, a definir en proyecto de construcción
- Unas “columnas” que puedan recoger los núcleos verticales de comunicación en la fachada Norte de las viviendas y adosados a la acera de nueva creación.
- Lo anterior se aplica conforme a la normativa del PGOU de Santander, esto es, sin perjuicio de la implantación mediante proyecto de los elementos por encima de cornisa (art. 3.5.5) dentro del espacio teórico de cubierta, y de elementos por encima de cubierta (art. 4.2.11)
- 3 plantas como máximo de sótano bajo la rasante de la plataforma de referencia de cota +17,50, sin que asome de la misma por ninguno de sus puntos, y a implantar bajo los criterios generales del PGOU.

Los sótanos, salvo en sus accesos, deberán quedar fuera del “área sin edificación”, pudiendo sobresalir por el Sur de la envolvente de la edificación sobre rasante indicada en los planos.

En relación con las rampas y “pasillos” de acceso necesarios para la conexión entre el exterior y el sótano, se posibilita que puedan quedar en bajo el área sin edificación. En concreto se posibilita la siguiente solución de acceso al sótano -2

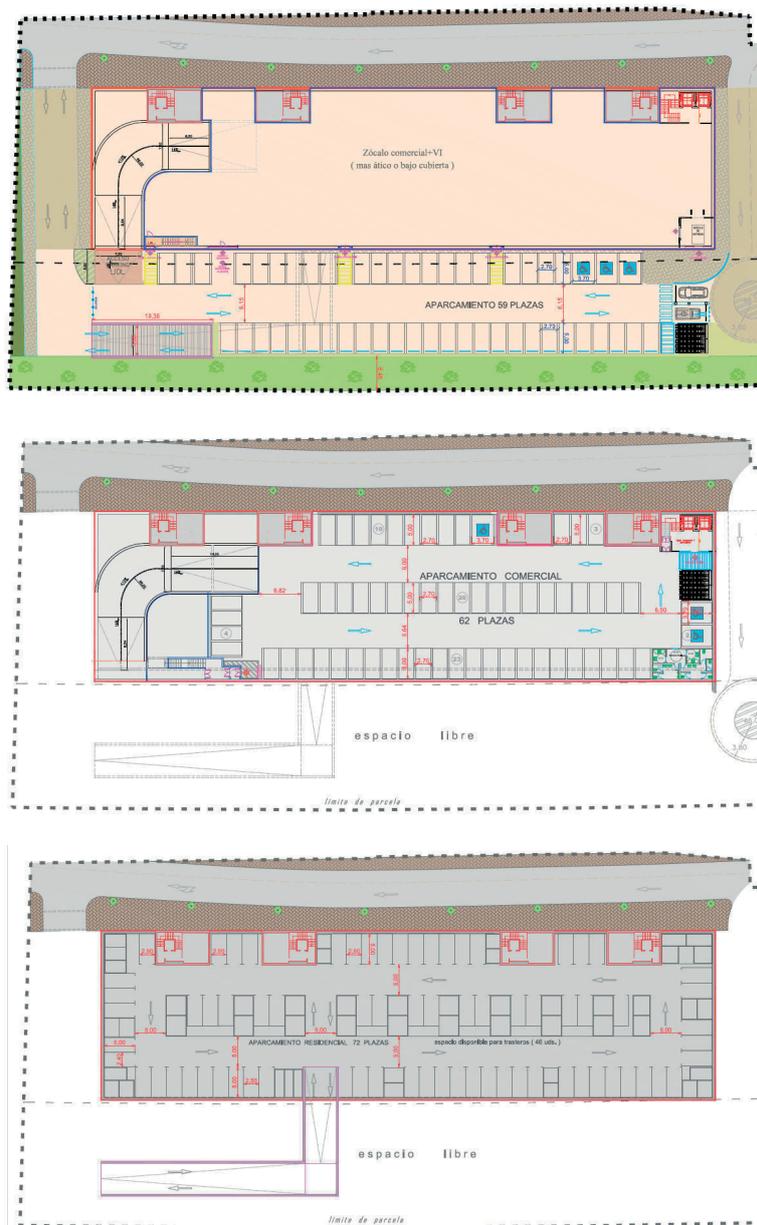
CVE-2019-1325

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

Arcinsa S.A.

ESTUDIO DE DETALLE  
AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN – CALLE LIBERTAD

de la edificación, sin perjuicio de su posterior ajuste mediante proyecto de obras:



Esquemas orientativos de planta baja, -1 y -2, como posible solución amparada por el presente estudio de detalle, ajustable en todo caso mediante proyecto de obras

CVE-2019-1325

Arcinsa

ESTUDIO DE DETALLE  
AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN – CALLE LIBERTAD

Esta solución tiene como finalidad la de independizar los movimientos de vehículos que acceden al sótano del local comercial y de los que acceden al garaje del uso residencial, evitando conflictos entre ambos usos. De este modo, los vecinos accederían desde el acceso más occidental de la parcela a la rampa exterior llegando directamente al sótano -2, y los usuarios del uso comercial entrarían por el acceso central, llegando a la glorieta ya construida, girando a la izquierda y pudiendo o bien estacionar en el aparcamiento sobre rasante o bien una vez superado éste entrar al aparcamiento de la planta -1 a través del acceso situado en el extremo Oeste del local.

- La edificabilidad máxima a la que da cabida el volumen máximo resultante, incluido el bajo comercial, sin el que pudiera desarrollarse en bajo cubierta o ático ni los portales, pudiera alcanzar los 11.048,75 m<sup>2</sup>

#### ***Volumen de uso terciario comercial-lúdico***

El **volumen máximo propuesto en planta y alzado** alcanza una ocupación de 1.255 m<sup>2</sup> de superficie, quedando definido del modo siguiente:

- Se plantea un área de movimiento, sin incluir los vuelos, de 542 m<sup>2</sup> de superficie, con un máximo de 2 plantas de altura, y altura máxima a cornisa de 6,80 metros y a coronación 11,30 metros, sin perjuicio de los elementos por encima de cornisa y de cubierta regulados con carácter general por el PGOU (art. 3.5.5 y art. 4.2.11, respectivamente)

Este área de movimiento tiene una forma sensiblemente rectangular, con un fondo de unos 16 metros y un frente de unos 34 metros.

Se contempla la posibilidad de que interior a dicho área de movimiento, o exteriormente, y desde alguna o todas de sus fachadas, se implanten vuelos, petos o salientes con las siguientes características: vuelo máximo de 2 metros y un gálibo mínimo de 3 metros.

- Aneja a este área se encuentra otro área de movimiento que la rodea de 714 m<sup>2</sup> de superficie donde se permiten construcciones de una sola planta de altura, con un máximo de 4 metros de altura de cornisa, y un máximo de 100 m<sup>2</sup> de

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

Arcinsa S.A.

ESTUDIO DE DETALLE  
AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN – CALLE LIBERTAD

planta por cada construcción, sin que en total puedan sumar más de 400 m<sup>2</sup> edificables, y con distancia entre sí y con respecto al área de movimiento principal igual o superior a 1,50 metros (sin necesidad de aplicar H/2); entre ellas se encuentran las instalaciones fijas y las auxiliares, así como las pérgolas total o parcialmente cerradas o cubiertas.

El uso de este área de movimiento es el de terciario recreativo – comercial, con usos compatibles los de viario privado, zonas verdes y superficies pavimentadas duras.

Su naturaleza es crear una corola alrededor del establecimiento terciario – lúdico, para que puedan desarrollarse actividades auxiliares que dinamicen la utilización del espacio exterior y el uso público; como ejemplo se señalarían las construcciones auxiliares de usos de hostelería y restauración como terrazas cubiertas, pérgolas, etc, cuya composición estética deberá garantizar en todo caso la armonía del conjunto y su buena presencia desde la vía pública.

- La delimitación de ambas áreas de movimiento son las definidas de modo gráfico en el plano nº 7

Bajo el área de movimiento, podrán desarrollarse 3 plantas como máximo de sótano bajo la rasante de la plataforma de referencia de cota +17,50, sin que asome de la misma por ninguno de sus puntos

- La edificabilidad máxima a la que da cabida el volumen máximo resultante de ambas áreas de movimiento, sin el que pudiera desarrollarse en bajo cubierta o ático, pudiera alcanzar los 1.484 m<sup>2</sup>

Pese a la definición anterior, cabe decir que el edificio de uso comercial – lúdico de la parcela correspondiente a este volumen, ya se encuentra edificado bajo las correspondientes licencias de obra y de actividad bajo la firma McDonald's.

#### **F. Ordenación de accesos (plano nº 7, y nº 8)**

Los **accesos a los volúmenes** propuestos se configurarán de forma definitiva mediante proyecto de obras, previéndose el acceso a la parcela desde la Calle Norte, para lo cual se considera importante duplicar la calzada del tramo de la calle privada de uso público

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

Arcinsa S.A.

ESTUDIO DE DETALLE  
AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN – CALLE LIBERTAD

Este – Oeste, hasta alcanzar el primer acceso rodado propuesto para la parcela, y sobre el que recaerá la mayor parte de los tráficos vinculados a los usos no residenciales.

Con esta duplicación, se consiguen dos sentidos de circulación, de modo que se eviten giros a izquierda y cruces entre los vehículos que entren con los que salgan de la parcela. Para que esta duplicación quede correctamente ejecutada, es necesario asimismo, actuar ligeramente sobre el cruce donde conecta la calle privado de uso público con la Calle Libertad ampliándolo para dar cobertura a los dos carriles que va a pasar a tener. Con esta solución se actúa sobre terrenos de la propiedad promotora de la actuación y sobre espacios públicos, no afectando a propiedades de terceros; su delimitación se puede apreciar en el plano nº 7, sin perjuicio de su ajuste mediante proyecto de obras (esta duplicación y conexión se encuentra ya ejecutada).

Además, con la propuesta de ordenación contemplada en el presente estudio de detalle se promueve el ensanche de la acera Sur de la calle privada de uso público Este – Oeste, en el tramo de calle incluido en la parcela registral que no es objeto de duplicación, con anchos comprendidos entre 4 metros y 5,60 metros, lo cual se considera técnicamente apropiado para garantizar la accesibilidad y fluidez de los tránsitos peatonales.

Tanto la duplicación de carril como el sobreebanco de aceras formarían parte de la calle privada de uso público, quedando en el mismo régimen de titularidad y uso que la calle en la que se integra.

El segundo acceso rodado propuesto para la parcela se dispone en el extremo Oeste de la misma, de modo que posea una mayor vinculación con el uso residencial.

Ambas calles privadas de acceso poseen pendientes permitidas por el PGOU, en el caso de la central inferior al 6% (entorno al 5,6%), lo que garantiza su condición de itinerario peatonal accesible, y en el caso de la occidental de entorno al 7%. En todo caso, su definición última y cumplimiento de la normativa de accesibilidad será objeto del proyecto de obras.

Estos dos accesos se articulan con una calle privada interior en dirección Este – Oeste, con aparcamiento en superficie asociado que permita la fluidez entre los usos que se implantan en la parcela.

CVE-2019-1325

Arcinsa S.A.

ESTUDIO DE DETALLE  
AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN – CALLE LIBERTAD

Para ello se disponen de una rotonda interna central que permite distribuir los tráficos, tal y como se puede observar en el plano nº 8.

Los sentidos de circulación y restantes determinaciones de detalle serán objeto de definición en el proyecto de obras y de urbanización.

### 7.- Justificación urbanística y factibilidad de la propuesta

A continuación se justifica el cumplimiento de la normativa del Plan General de Ordenación Urbana de Santander por la ordenación objeto del presente estudio de detalle.

Para ello se comentan inicialmente algunas justificaciones de la ordenación no cuantificables, para posteriormente justificar por medio de una tabla resumen las de características cuantitativas:

- Se cumple con el artículo 4.2.5, apartado 1, puesto que la altura de la cara superior del forjado de techo de la planta baja medido desde el punto de cota más bajo (+17,50) no posee más de 5 metros en el volumen máximo definido. Asimismo, el acceso al local comercial se realizaría desde la calle privada de uso público o desde la calle privada de uso privado, en todo caso desde viario privado en atención al artículo 4.2.5, apartado 3.
- El corte de la edificación que distingue los dos volúmenes residenciales tiene al menos, 8 metros de ancho, superior a los 4 metros exigidos por el artículo 4.3.13 del PGOU.

A este respecto, cabe justificar la adecuación de la ordenación en cuanto a la longitud de fachadas y posición de las mismas se refiere, las cuales pueden establecerse mediante estudio de detalle en virtud del artículo 11.2.7, sobrepasando incluso las establecidas con carácter general, lo que, en todo caso, no puede ir en contra de una adecuada ordenación e integración de la edificación en la parcela y su entorno.

En primer lugar hay que comentar que dadas las dimensiones de la parcela y la exigua área de movimiento que posee, principalmente en relación con el posible fondo edificado, el obtener una superficie construida en una planta atractiva

Arcinsa S.A.

ESTUDIO DE DETALLE  
AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN – CALLE LIBERTAD

para un uso comercial relevante que permita diversificar los usos del entorno, lleva a que necesariamente la longitud de fachada supere los 55 metros establecidos por el planeamiento con carácter general.

Esta mayor longitud de fachada, sin embargo, no tiene por que presentar una imagen “pesada” sobre la vía pública, en su lado Norte por la mayor amplitud otorgada a la acera, la disposición de arbolado en la misma, el corte que provoca la disposición de los núcleos verticales de comunicación, y la posible disposición de huecos y portales ablandan la imagen del frente corrido; y en su lado Sur, y principalmente su visual desde la Avenida de la Constitución, puesto que el zócalo no va a tener una presencia dominante sobre el entorno, tanto porque la plataforma de la parcela sobre la que se asienta queda del orden de 1,30 metros hundida respecto de su colindante, como porque va a preceder la imagen de un parterre ajardinado y arbolado; además, el punto más delicado de las visuales (la glorieta) acoge un elemento de menor volumen.

En cambio, las construcciones residenciales que emergen desde el zócalo no llegan a alcanzar la longitud de fachada de 55 metros que se podría tomar de referencia pese a su inaplicabilidad al tratarse el conjunto construido de un único edificio. La incidencia de estos bloques sobre la imagen urbana, así mismo, va a ser similar o inferior a la de los colindantes, puesto que se desarrollan a partir de una cota similar y con igual número de alturas, si bien se encuentran un poco más remetidos al Norte, lo que favorece su percepción. Además, la distancia entre los bloques, mínima de 8 metros, se amplía visualmente por el escalonamiento y/o corte que se debe producir en las dos plantas superiores de los edificios en su confrontación, no permitiéndose además que en estas fachadas sobre el paramento máximo definido por el área de movimiento se desarrollen vuelos o salientes.

Por todo ello, la concurrencia de motivos de conveniencia y oportunidad respecto a la diversificación de usos y el resultado detallado de la integración volumétrica y paisajística definida en el presente documento, se considera

Arcinsa S.A.

ESTUDIO DE DETALLE  
AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN – CALLE LIBERTAD

adecuada la ordenación desarrollada mediante el presente estudio de detalle en cuanto al cumplimiento del artículo 11.2.7 se refiere.

- El acceso al punto medio del edificio comercial-residencial (el más alejado de la Calle Libertad) se ubica a unos 130 metros del acceso desde la vía pública, esto es a más de 50 metros, aspecto que puede ser permitido mediante estudio de detalle (artículo 4.4.2 del PGOU) cuando de ello resulte una mejor ordenación y adecuación a las características del entorno en que se inserte. En este caso, la existencia de la calle privada de uso público existente al Norte del edificio garantiza su acceso a pie de calle, de modo que se cumple plenamente la finalidad de la norma.
- El local comercial situado bajo el uso residencial dominante, se ubica en situación tercera, conforme a las condiciones de compatibilidad de uso en los edificios.
- El área sin edificación será utilizable como espacio libre, viales, aparcamiento en superficie y acceso al sótano. Además, con las medidas de integración ambiental y paisajística expresadas al final del presente estudio de detalle se promueve ablandar la imagen de este espacio.
- La ocupación máxima propuesta es de 3.500 m<sup>2</sup>, esto es un 32,42%, inferior al 40% contemplado para la ordenanza A1
- El uso dominante de la parcela se prevé como residencial, puesto que la edificabilidad de uso residencial a la que se da cobertura con el presente estudio de detalle es sustancialmente mayor, siendo importante destacar que la edificabilidad de la parcela es inferior a la máxima a la que da cobertura el presente estudio de detalle, definiéndose volúmenes máximos que deberán ajustarse en los correspondientes proyectos de construcción en los que se deberá justificar pormenorizadamente la edificabilidad que se promueve materializar. Dichas características se expresan en el siguiente cuadro:

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

Arcinsa S.A.

ESTUDIO DE DETALLE  
AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN – CALLE LIBERTAD

USO	CAPACIDAD DEL VOLUMEN MÁXIMO SEGÚN ED *	%
AREA MOVIMIENTO COMERCIAL-RESIDENCIAL	11.048,75	88,16 %
Residencial	8.490	67,74 %
Terciario comercial zócalo	2.558,75	20,42 %
AREA MOVIMIENTO COMERCIAL - LÚDICA	1.484	11,84 %
Área de movimiento principal	1.084	8,65 %
Área de movimiento – edificaciones auxiliares	400	3,19 %
<b>CAPACIDAD DE VOLUMEN MÁXIMO SEGÚN ED *</b>	<b>12.532,75</b>	<b>100%</b>
<b>EDIFICABILIDAD DE LA PARCELA</b>	<b>9.714,77</b>	

\* Sin considerar bajo cubierta ni áticos, núcleos verticales, ni elementos no computables

El planteamiento anterior, sin embargo no es de cumplimiento obligatorio, si bien la ordenanza A1 indica que el uso dominante prioritario (artículo 11.2.10) es el residencial. En este sentido, y por coherencia con el planteamiento del presente estudio de detalle y la filosofía de la ordenación propuesta, en los proyectos de obras que colmaten el desarrollo de la parcela se deberá garantizar que la edificación residencial es mayoritaria que la terciaria comercial para el conjunto de la parcela.

En este caso el zócalo de uso terciario comercial que sirve de soporte a los usos residenciales es un uso compatible en situación tercera con un uso dominante residencial, siempre y cuando se acredite en el correspondiente proyecto de obras que la edificabilidad del uso vivero es superior a la del local comercial resultante.

En relación a los parámetros cuantitativos se identifica su cumplimiento para cada una de las áreas es las siguientes tablas:

**CUMPLIMIENTO DE DETERMINACIONES URBANÍSTICAS  
EDIFICACIÓN COMERCIAL-RESIDENCIAL**

DETERMINACIÓN	PGOU	ESTUDIO DE DETALLE
USO DOMINANTE DE LA EDIFICACIÓN	Residencial	Residencial
USO EN SITUACIÓN TERCERA	Comercial, entre otros	Comercial
Nº MÁX. PLANTAS (art. 11.2.4)	7	≤ 7
DISTANCIA MÍN. A FRENTE DE PARCELA (art. 11.2.6)	H/2; mín 4 m. Área sin edificación	≥ área sin edificación > H/2, mín 4 m
DISTANCIA MÍN. A COLINDANTES (art. 11.2.6)	H/2 (≥10,75 m); mín 6 m.	≥11,16 m
DISTANCIA ENTRE EDIFICIOS EN LA MISMA PARCELA	Según ED	Según ED

CVE-2019-1325

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

Arcinsa S.A.

ESTUDIO DE DETALLE  
AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN – CALLE LIBERTAD

FONDO EDIF. MÁXIMO (art. 11.2.7)	25 m. o ED	Según ED
LONGITUD EDIFICACIÓN MÁXIMA (art. 11.2.7)	55 m. o ED	Según ED
RECTÁNGULO ENVOLVENTE MÁX. (art. 11.2.7)	55 x 55 o ED	Según ED
ALTURA MÁX. CORNISA (art. 4.2.2)	21,50 m	≤21,50 m
ALTURA MÁX. TOTAL (servidumbres aeronáuticas) (ED= Estudio de detalle)	+ 100 m desde el nivel del mar	+39 (+ elementos por encima de cubierta y de cornisa en su caso)

**CUMPLIMIENTO DE DETERMINACIONES URBANÍSTICAS  
EDIFICACIÓN COMERCIAL-LÚDICA**

DETERMINACIÓN	PGOU	ESTUDIO DE DETALLE
USO DOMINANTE PERMISIBLE	Terciario comercial	Terciario comercial y/o lúdico
Nº MÁX. PLANTAS (art. 11.2.4)	7	≤ 2
DISTANCIA MIN. A FRENTE DE PARCELA (art. 11.2.6)	H/2; mín 4 m. Área sin edificación	≥área sin edificación H/2, mín 4 m
DISTANCIA MÍN. A COLINDANTES (art. 11.2.6)	H/2; mín 6 m.	≥6 m
DISTANCIA ENTRE EDIFICIOS EN LA MISMA PARCELA	Según ED	Según ED
FONDO EDIF. MÁXIMO (art. 11.2.7)	25 m. o ED	Según ED
LONGITUD EDIFICACIÓN MÁXIMA (art. 11.2.7)	55 m. o ED	Según ED
RECTÁNGULO ENVOLVENTE MÁX. (art. 11.2.7)	55 x 55 o ED	Según ED
ALTURA MÁX. CORNISA (art. 4.2.2)	21,50 m	≤6,80 m
ALTURA MÁX. TOTAL (servidumbres aeronáuticas) (ED= Estudio de detalle)	+ 100 m desde el nivel del mar	+24,30 (+ elementos por encima de cubierta y de cornisa)

## 8.- Integración ambiental y paisajística

Finalmente, y como exposición a tener en cuenta en la elaboración de los proyectos de edificación, y sin perjuicio de su modificación o ajuste por parte de éstos, se incluyen algunas pautas o criterios de integración ambiental y paisajística a tener en cuenta para la integración del conjunto edificado en el entorno.

- Calidad arquitectónica: los edificios a construir deberán tener una presencia acorde al uso dominante residencial del entorno y al valor de posición de la parcela en la ciudad. En concreto, el zócalo comercial y el edificio terciario oriental deberán poseer un acabado exterior singular.

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

Arcinsa S.A.

ESTUDIO DE DETALLE  
AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN – CALLE LIBERTAD

- Sobre la azotea del zócalo comercial no incluida en las áreas de movimiento de uso dominante residencial se evitara la implantación de instalaciones al servicio del uso comercial que tengan visibilidad desde la Avenida de la Constitución.
- El talud anexo a la Avenida de la Constitución deberá presentar un ajardinamiento que ablande dicha visual y garantice un adecuado estado de la zona verde.

El proyecto de obras deberá integrar en anejo independiente un estudio paisajístico y de tratamiento botánico que describa y justifique las soluciones adoptadas.

Las plantaciones a definir serán las establecidas en dicho anejo, primándose la creación de macizos arbustivos-arbóreos que aporten cierta densidad a la zona vegetada. Las especies deberán ser aptas al clima de Santander y favorecer su correcta imagen y preservación con el paso del tiempo, contemplándose especies ornamentales de porte controlado como puedan ser la *albicia julibrissin*, la chocolate o las camelias, alternados con arbustos frondosos y que no formen seto escultórico como el *leptospermum sp*, *cotoneaster s.p.*, abelias o celindos.

Este tratamiento del talud no impedirá que a través del mismo se establezcan pasos peatonales de acceso a la parcela, nunca rodados.

Además, incluirá y justificará la dotación de arbolado necesaria en virtud del artículo 4.5.7, apartado 5, que establece que “La construcción de nueva edificación en ámbitos sujetos a estudio de detalle, o planeamiento especial o parcial deberá ir acompañada de al menos cinco ejemplares arbóreos por: cada vivienda y estudio; cada 200 m<sup>2</sup> de edificación industrial; y/o, cada 100 m<sup>2</sup> de otra edificación. Esta plantación se hará conforme a lo expresado en el punto precedente”, estableciendo el punto precedente que podrán ubicarse en la parcela de la actuación o e viario o espacio libre público que al efecto señale el Ayuntamiento.

CVE-2019-1325

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

Arcinsa S.A.

ESTUDIO DE DETALLE  
AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN – CALLE LIBERTAD

- Las franjas de integración ambiental también serán objeto de ajardinamiento mediante proyecto de obras. En concreto se plantarán especies que por su porte y frondosidad oculten en un porcentaje de superficie significativa los mismos.
- Finalmente, para los alcorques de la calle privada de uso público, en el precitado anejo se propondrá las especies a plantar, si bien por la anchura de la acera, y aun siendo una acera sin exposición directa al Sur que no precisa grandes espacios de sombra, se plantea la posibilidad de acudir a especies “pendula” de porte controlado, como la *sophora japónica* pendula o el olmo, cuya amplitud de copa amortigüe la longitud de fachada de la nueva edificación visibles desde esta calle, en lugar de acudir a especies piramidales.

## 9.- Conclusiones

El presente documento constitutivo de la memoria del estudio de detalle de la unión de la parcela catastral 4438216VP3143G0001GD da cumplimiento a los requisitos para llevar a buen fin la ordenación pretendida, la cual desarrolla el Plan General de Ordenación Urbana de Santander en los términos del interés general que éste promueve.

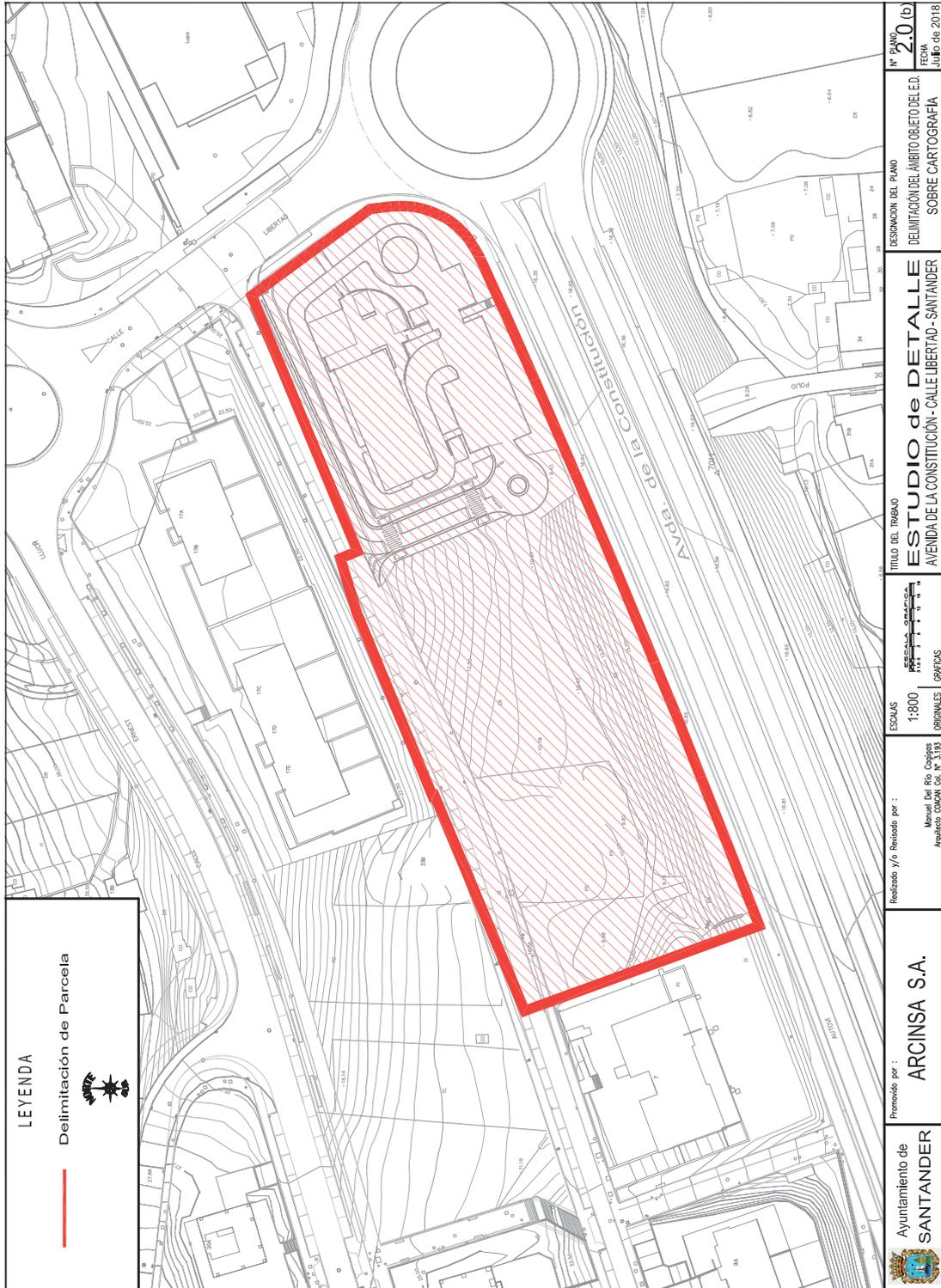
Santander, Julio 2018

El Ingeniero:



Fdo. D. Fernando García Utrilla  
Ing. Caminos Canales y Puertos  
Col. Nº 12.139

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

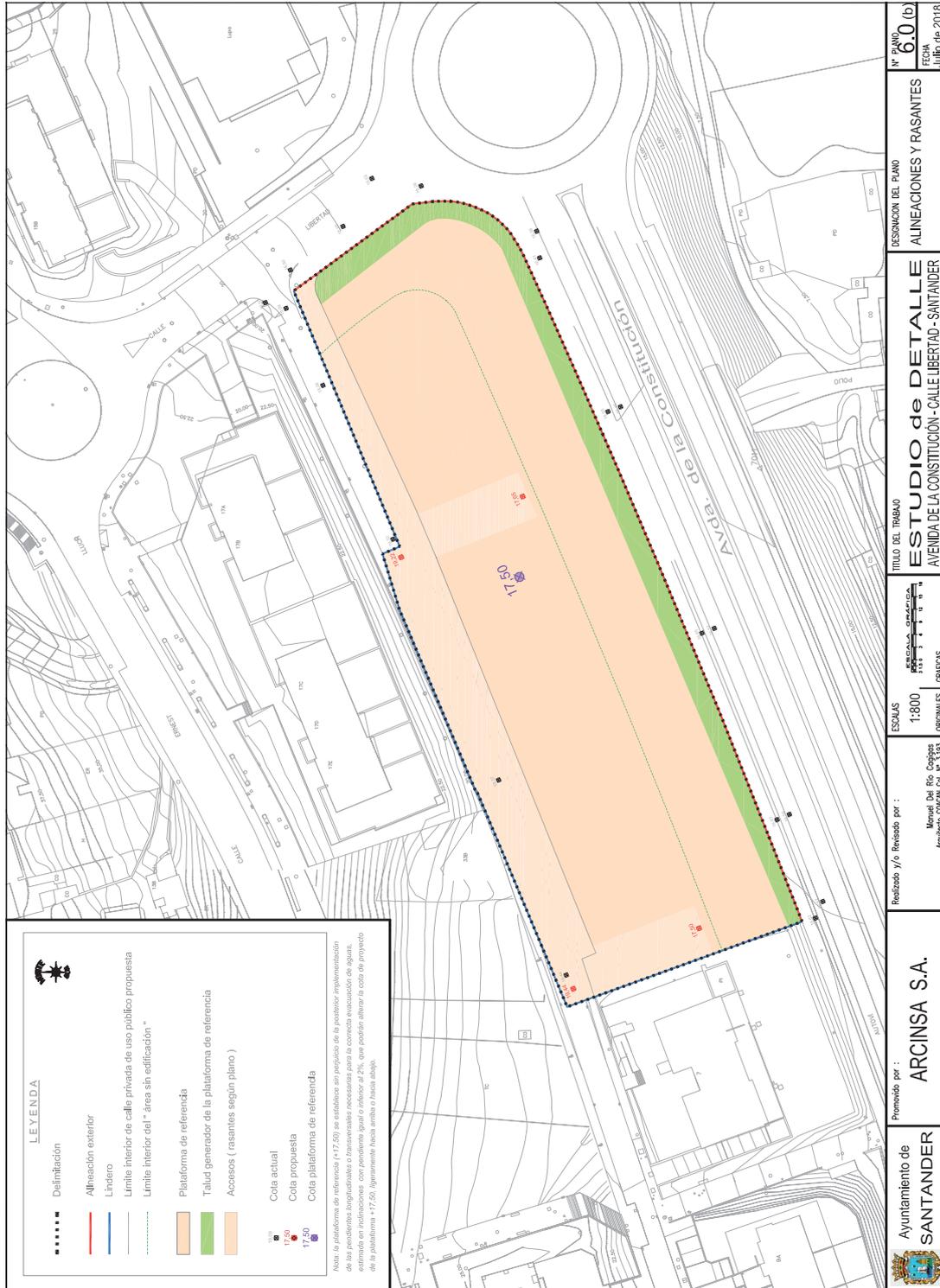


LEYENDA  
 — Delimitación de Parcela

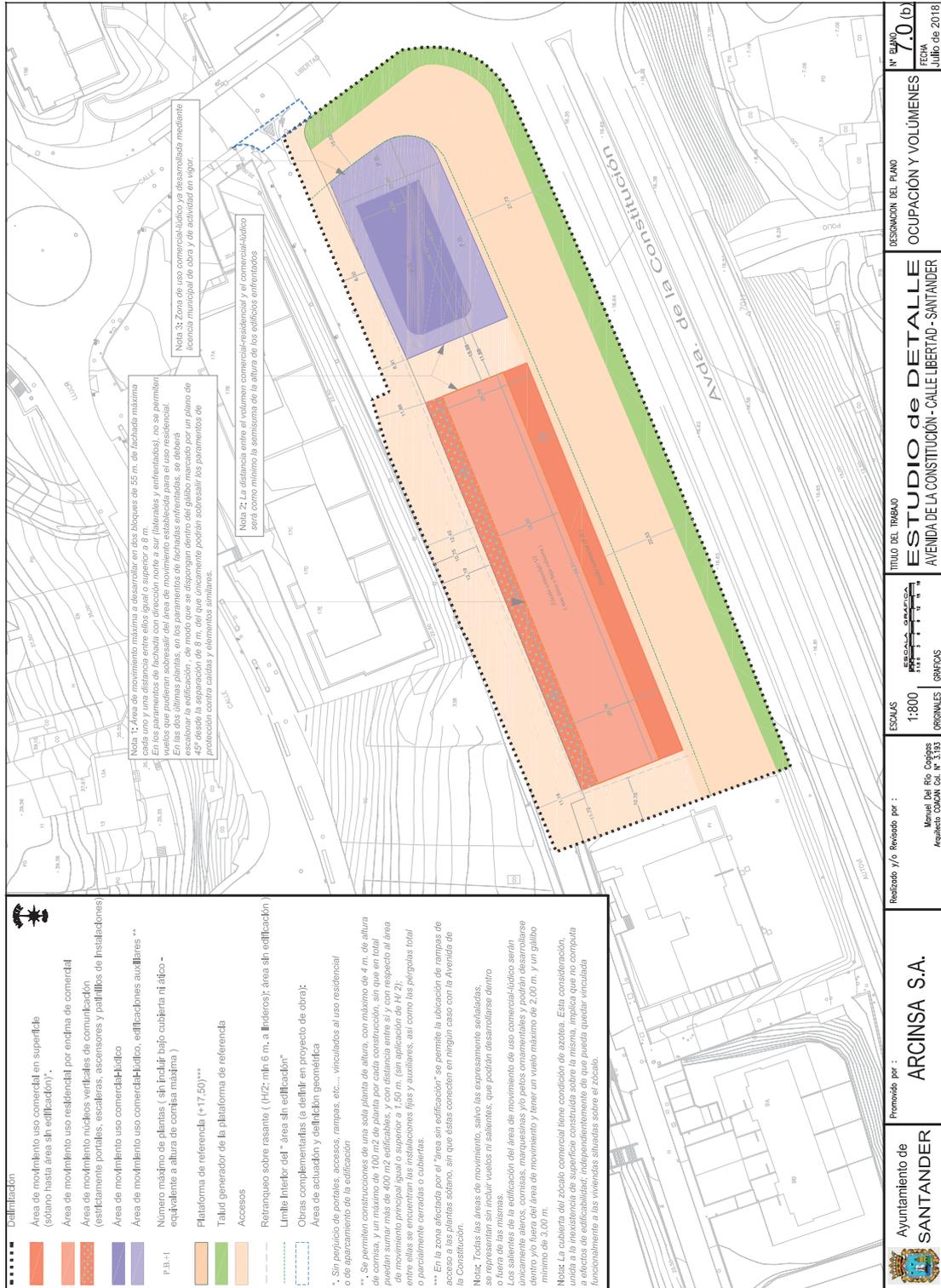
Ayuntamiento de SANTANDER	Promovido por : <b>ARCINSA S.A.</b>	Realizado y/o Revisado por : Manuel Del Rio Ceballos Arquitecto COLON. OX. N.º 3.193	ESCALAS 1:800 ORIGINALS GRAFICAS	TÍTULO DEL TRABAJO <b>ESTUDIO de DETALLE</b> AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN - CALLE LIBERTAD - SANTANDER	DESCRIPCIÓN DEL PLANO DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO OBJETO DEL E.D. SOBRE CARTOGRAFÍA	Nº PLANO <b>2.0 (b)</b> FECHA Julio de 2018
---------------------------	--	--	--	--	--	--

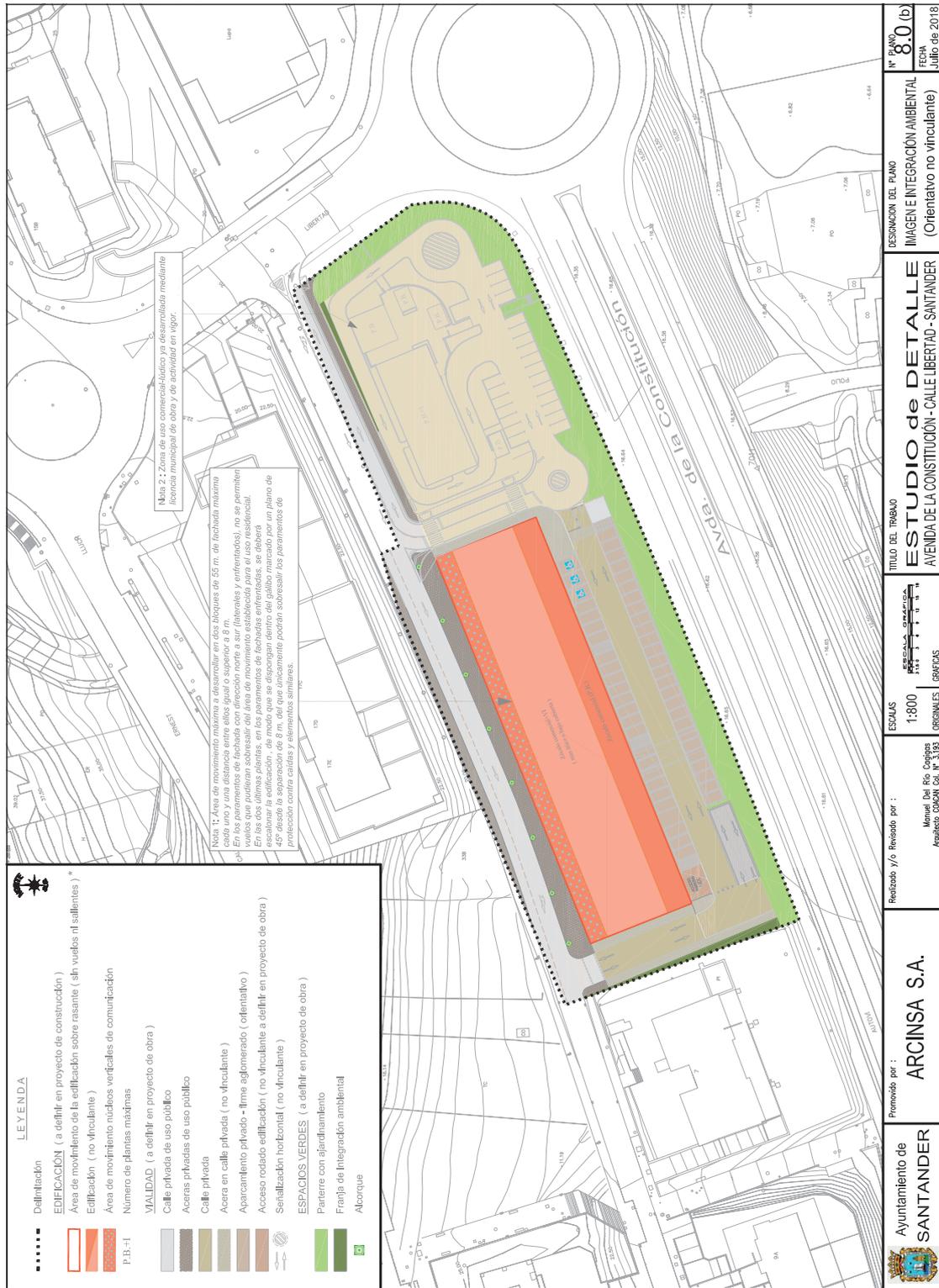
CVE-2019-1325

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

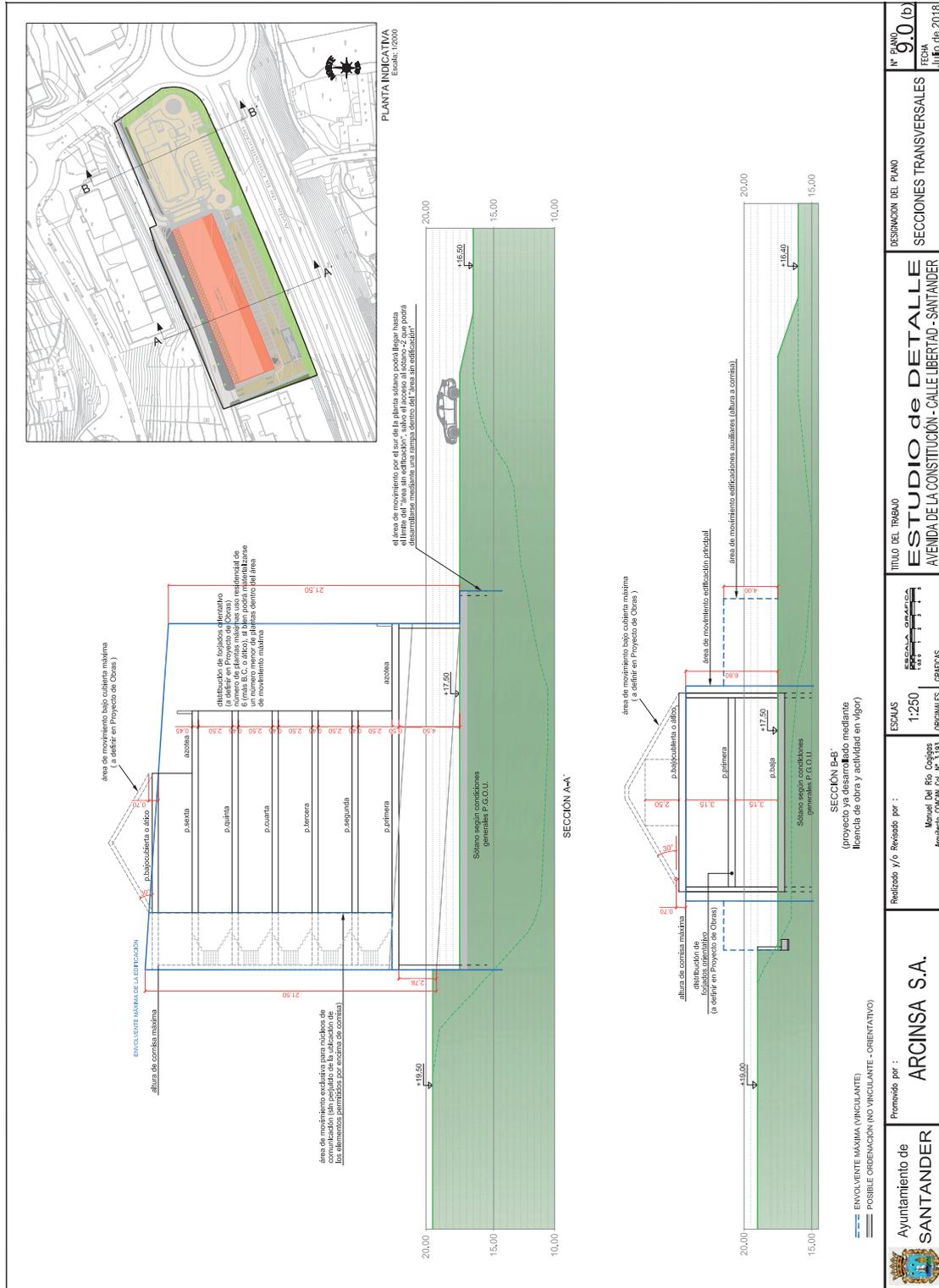


CVE-2019-1325





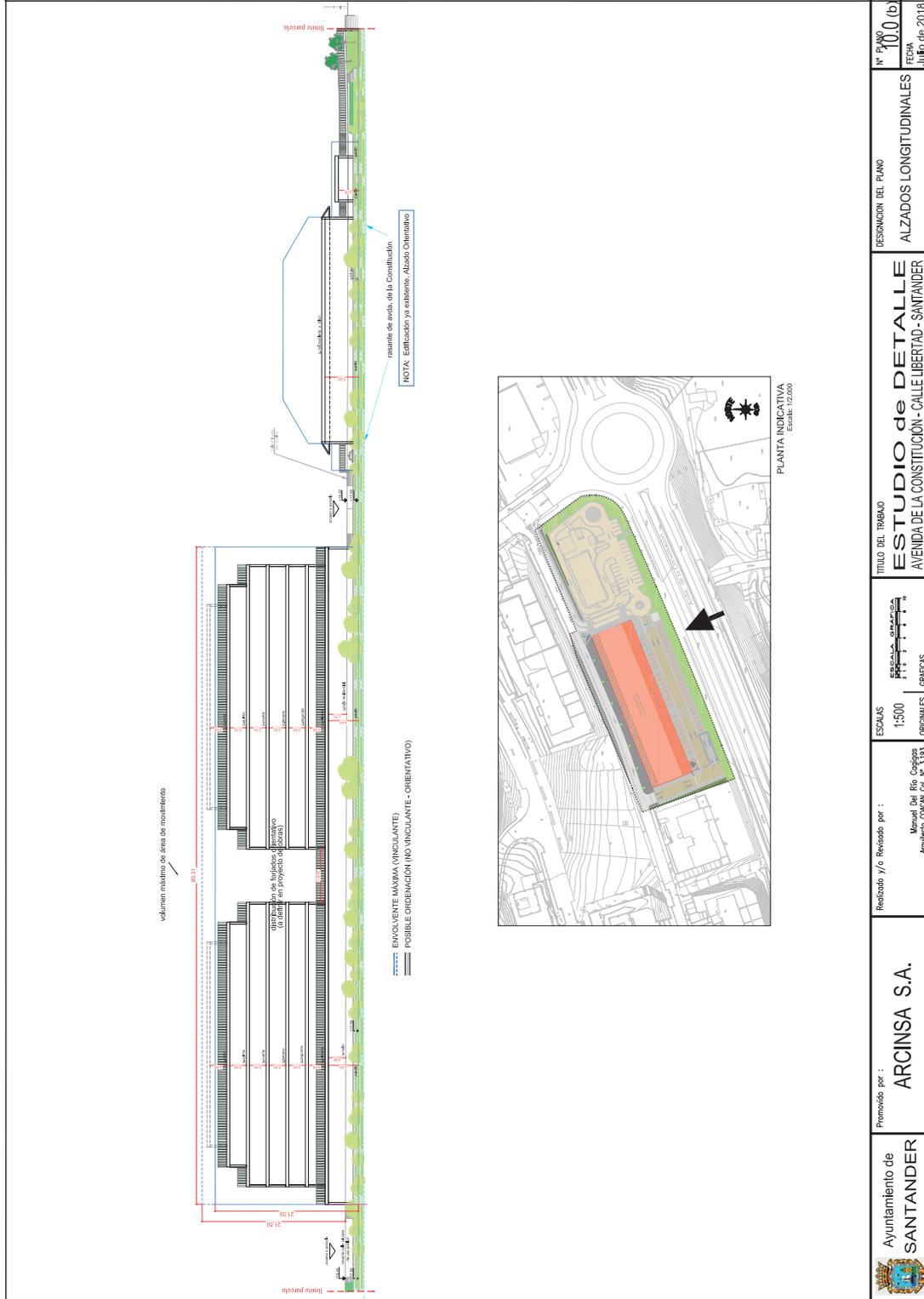
JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191



	Promovido por : <b>ARCINSA S.A.</b>	Realizado y/o Revisado por : Manuel Del Rio, Colegiado Arquitecto COMAR, Col. Nº 3.193	ESCALAS 1:250 ORIGINALES COPIAS	TÍTULO DEL TRABAJO <b>ESTUDIO de DETALLE</b> AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN - CALLE LIBERTAD - SANTANDER	DESCRIPCIÓN DEL PLANO SECCIONES TRANSVERSALES	Nº PLANO <b>9.0 (b)</b> FECHA Julio de 2018
	Ayuntamiento de SANTANDER	Realizado y/o Revisado por : Manuel Del Rio, Colegiado Arquitecto COMAR, Col. Nº 3.193	ESCALAS 1:250 ORIGINALES COPIAS	TÍTULO DEL TRABAJO <b>ESTUDIO de DETALLE</b> AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN - CALLE LIBERTAD - SANTANDER	DESCRIPCIÓN DEL PLANO SECCIONES TRANSVERSALES	Nº PLANO <b>9.0 (b)</b> FECHA Julio de 2018

CVE-2019-1325

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191



	Promovido por : <b>ARCINSA S.A.</b>	Revisado y/o Revisado por : Manuel Del Río Cospuez Arquitecto COACAN Col. nº 3.193	ESCALAS 1:500 ORIGINAL GRAFICOS		TITULO DEL TRABAJO <b>ESTUDIO de DETALLE</b> AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN - CALLE LIBERTAD - SANTANDER	DESIGNACION DEL PLANO ALZADOS LONGITUDINALES	Nº PLANO <b>100(b)</b>
							FECHA Julio de 2018

2019/1325

CVE-2019-1325

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2019-8392** *Concesión de licencia de primera ocupación de obras para ampliación de vivienda unifamiliar en la calle Marqués de Valdecilla, 14-A. Expediente 434/2017.*

En sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de agosto de 2019 se ha concedido licencia de primera ocupación de las obras consistentes en ampliación de vivienda unifamiliar a doña Alda Martín Torre, en la calle Marqués de Valdecilla, número 14-A, Suances.

### RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la presente Resolución podrá interponerse:

1.- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.

3.- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.

4.- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 17 de septiembre de 2019.

El alcalde,  
Andrés Ruiz Moya.

2019/8392

CVE-2019-8392

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

## AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

**CVE-2019-8443** *Información pública de expediente para reforma de vivienda y cuadra actual, en cuadra y almacén de forraje en carretera Pandillo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1º.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por un periodo de 15 días contado a partir del día hábil siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.C., el expediente promovido por doña Victoria Diego Cano para "reforma de vivienda y cuadra actual, en cuadra y almacén de forraje", en carretera Pandillo, término municipal de Vega de Pas.

Vega de Pas, 16 de septiembre de 2019.

El alcalde,

Juan Carlos García Diego.

2019/8443

CVE-2019-8443

## 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

**CVE-2019-8527** *Anuncio de dictado de Resolución sobre revisión y modificación de la Autorización Ambiental Integrada 024/2006, como consecuencia de la publicación de las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) para la fabricación de cemento, cal y óxido de magnesio, conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales. Término municipal de Voto.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006 la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la Resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web [www.medioambientecantabria.es/trámites y subsunciones/ procedimientos y registros/ autorizaciones](http://www.medioambientecantabria.es/trámites-y-subsunciones/procedimientos-y-registros/autorizaciones):

— Resolución sobre Revisión y Modificación de la Autorización Ambiental Integrada 024/2006, otorgada a Dolomitas del Norte, SA, para sus instalaciones ubicadas en Bueras, término municipal de Voto, como consecuencia de la publicación de las Conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) para la fabricación de cemento, cal y óxido de magnesio, conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales.

Santander, 29 de agosto de 2019.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,  
Antonio Javier Lucio Calero.

2019/8527

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

**CVE-2019-8528** *Anuncio de dictado de Resolución sobre revisión y modificación de la Autorización Ambiental Integrada 023/2006, como consecuencia de la publicación de las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) para la fabricación de cemento, cal y óxido de magnesio, conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales. Término municipal de Castro Urdiales.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006 la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la Resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web [www.medioambientecantabria.es/trámites y subsenciones/ procedimientos y registros/autorizaciones](http://www.medioambientecantabria.es/trámites-y-subsenciones/procedimientos-y-registros/autorizaciones):

— Resolución sobre Revisión y Modificación de la Autorización Ambiental Integrada 023/2006, otorgada a Dolomitas del Norte, SA, para sus instalaciones ubicadas en Santullán, término municipal de Castro Urdiales, como consecuencia de la publicación de las Conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) para la fabricación de cemento, cal y óxido de magnesio, conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales

Santander, 29 de agosto de 2019.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,  
Antonio Javier Lucio Calero.

2019/8528

CVE-2019-8528

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

**CVE-2019-8529** *Anuncio de dictado de Resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada número 002/2005, como consecuencia del incremento de capacidad de valoración energética anual, almacenamiento de CDR y regulación de incidencias graves. Modificación 10.2019. Término municipal de Meruelo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006 la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la Resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web [www.medioambientecantabria.es/trámites y subsenciones/ procedimientos y registros/autorizaciones](http://www.medioambientecantabria.es/trámites-y-subsenciones/procedimientos-y-registros/autorizaciones):

— Resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada nº 002/2005 otorgada a la empresa Tratamiento Integral de Residuos de Cantabria, SLU, para sus instalaciones ubicadas en la localidad de San Bartolomé de Meruelo, término municipal de Meruelo, como consecuencia del incremento de capacidad de valoración energética anual, almacenamiento de CDR y regulación de incidencias graves.

Santander, 28 de agosto de 2019.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,  
Antonio Javier Lucio Calero.

2019/8529

CVE-2019-8529

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA,  
PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE****DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE  
Y CAMBIO CLIMÁTICO**

**CVE-2019-8532** *Anuncio del cambio de denominación social del titular de la Autorización Ambiental Integrada número 004/2005. Término municipal de Cabezón de la Sal.*

Con fecha 29 de abril de 2008, el director general de Medio Ambiente dictó Resolución por la que se otorgaba Autorización Ambiental Integrada para una instalación de fabricación y cocción de material cerámico con una capacidad de producción de 187.000 t/año, ubicada en Carretera de Oviedo, s/n, término municipal de Cabezón de la Sal, cuyo titular era Terreal España de Cerámicas, SAU. Dicha Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha 22 de julio de 2008.

Con fecha 9 de octubre de 2014, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente escrito remitido por Terreal España de Cerámicas, SAU, solicitando el cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada a favor de Reciclados de Cabezón, SL. Con fecha 20 de julio de 2015 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el cambio de titularidad solicitado.

Con fecha 1 de julio de 2019, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente escrito remitido por Grupo Antonio Berrio, SL, comunicando el arrendamiento de las instalaciones de Reciclados de Cabezón, SL, así como la compra de la maquinaria existente, y solicitando el cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada, adjuntando para ello diversa documentación acreditativa.

En consecuencia, se procede al cambio de denominación social solicitado, pasando a ser Grupo Antonio Berrio, SL, con NIF B39461918, y domicilio social en C/ Las Excavadas, s/n, 39311 Cartes (Cantabria) el titular de la autorización arriba referenciada.

Santander, 5 de septiembre de 2019.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,  
Antonio Javier Lucio Calero.

2019/8532

CVE-2019-8532

## 7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2019-8604** *Inscripción de la modificación de los estatutos de la entidad Solabria, S. Coop., en el Registro de Sociedades Cooperativas de la Dirección General de Trabajo de Cantabria.*

Se ha inscrito en el Registro de Sociedades Cooperativas de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, en fecha 6 de septiembre de 2019, la modificación de los estatutos de la entidad Solabria, S. Coop., afectando dicha modificación al domicilio social, el cual queda fijado en Boo de Piélagos, Bº Rubó, S/N, CP 39478. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el art. 78.3 de la Ley de Cantabria 6/2013, de 6 de noviembre, de Cooperativas de Cantabria, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Publicar en el Boletín Oficial de Cantabria la inscripción de la modificación de los estatutos de la entidad Solabria, S. Coop., en el Registro de Sociedades Cooperativas de la Dirección General de Trabajo de Cantabria.

Santander, 6 de septiembre de 2019.

El jefe de Sección de Registros,  
Jaime Alonso Rozadilla.

2019/8604

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2019-8605** *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Urbaser SA, para los trabajadores adscritos al Servicio de Limpieza de las Zonas Terrestres del Puerto de Santander, por el que se procede a modificar los errores advertidos en la Tablas Salariales del mismo.*

Código 39100611012018.

Visto el Acuerdo de 2/9/2019 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Urbaser, SA, Servicio de Limpieza de las Zonas Terrestres del Puerto de Santander - 39100611012018, por el que se procede a modificar el Convenio en relación a las Tablas Salariales (en las que se advirtió error), y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, Decreto 7/2019, de 8 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 106/2019, de 23 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

#### ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Acuerdo de Modificación del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de septiembre 2019.

El director general de Trabajo

(PS. Decreto 162/2019, de 14 de agosto, BOC EXT. 14-08-2019),

el director del Servicio Cántabro de Empleo,

José Manuel Callejo Calderón.

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

### ACTA DE SUBSANACIÓN

D. Miguel Ángel G. S., en nombre y representación de la comisión negociadora del **CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA URBASER, S.A., PARA LOS TRABAJADORES ADSCRITOS AL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS ZONAS TERRESTRES DEL PUERTO DE SANTANDER**, por medio del presente acta de subsanación, el que cual se suscribe en el seno de la comisión negociadora del convenio colectivo citado y habiendo identificado determinados errores en las tablas salariales suscritas y que se facilitaron para su registro y publicación correspondientes al **CONVENIO COLECTIVO PRECITADO con Expediente: 39/01/0091/2019, Localizador del Trámite: SM88OX11 y Código convenio: 39100611012018** por este Organismo, vengo a interponer **ESCRITO DE SUBSANACIÓN Y CORRECCIÓN DE ERRORES** en base a las siguientes,

### MOTIVOS

#### PRIMERO.- CORRECCIÓN DE ERRORES COTENIDOS EN TABLAS SALARIALES 2018 Y 2019 ANEXO III.

Que ante la identificación de errores contenidos en las tablas salariales 2018 y 2019 suscritas entre la representación legal de trabajadores y la representación de la empresa, ambas partes en el seno de la comisión negociadora del Convenio Colectivo supra relacionado, acuerdan modificar las mismas resultando las siguientes válidamente aprobadas:

TABLAS SALARIAL DEFINITIVA 2018						
FUNCIONES PROFESIONALES	SALARIO BASE	PLUS ACTIVIDAD	PLUS PENOSO	PLUS MANDO	PLUS CONVENIO	PLUS DOMINGOS Y FESTIVOS
ENCARGADO	28,57	2,59	5,71	2,88	19,65	167,15
CONDUCTOR	25,89	2,59	5,18		23,82	155,39
PALISTA	30,92	2,59	6,19		16,70	158,15
PEÓN	24,48	2,59	4,89		22,15	151,46
TABLAS SALARIAL DEFINITIVA 2019						
FUNCIONES PROFESIONALES	SALARIO BASE	PLUS ACTIVIDAD	PLUS PENOSO	PLUS MANDO	PLUS CONVENIO	PLUS DOMINGOS Y FESTIVOS
ENCARGADO	28,92	2,62	5,78	2,92	19,89	169,15
CONDUCTOR	26,20	2,62	5,24		24,10	157,26
PALISTA	31,29	2,62	6,26		16,90	160,04
PEÓN ESPECIALIZADO	25,46	2,62	5,09		23,25	155,29
PEÓN	24,77	2,62	4,95		22,41	153,27

#### ÚLTIMO.- DELEGACIÓN DEL PRESENTE AL ORECLA.

Se autoriza al ORECLA para que dirija al presente frente al organismo pertinente.

Santander, 2 de septiembre de 2019.

2019/8605

CVE-2019-8605

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2019-8606** *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de Funcionarios del Ayuntamiento de Reinosa por el que se modifica la Cláusula 43 del Acuerdo Retributivo y Social del mismo.*

Código 39100142132019.

Visto el acuerdo de 5 de septiembre de 2019 del Pleno del Ayuntamiento, que aprueba la Modificación de la Cláusula 43 del Acuerdo Retributivo y Social del Ayuntamiento de Reinosa (código 39100142132019), debido a un error material en la transcripción de la misma, acordándose suprimir, en el apartado c) de dicha Cláusula, la siguiente frase: "En todo caso, el abono económico de las horas correspondientes a servicios extraordinarios realizadas, no podrá exceder de 80 al año, siendo obligatorio que las que excedan de 80 horas anuales se abonen mediante compensación en descanso", y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, Decreto 7/2019, de 8 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 106/2019, de 23 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

#### ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución que recoge la modificación acordada.

Santander, 24 de septiembre 2019.

El director general de Trabajo  
(PS. Decreto 162/2019, de 14 de agosto, BOC EXT. 14-08-2019),  
el director del Servicio Cántabro de Empleo,  
José Manuel Callejo Calderón.

2019/8606

CVE-2019-8606

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2019-8607** *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Sidenor Forgings & Castings, SL, para el periodo 2019-2024.*

Código 39100772012019.

Visto el acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio de Sidenor Forgings & Castings, SL, de 30 de julio 2019, que recoge el texto del Convenio aprobado para el periodo 2019-2024, y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, Decreto 7/2019, de 8 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 106/2019, de 23 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

#### ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de septiembre 2019.

El director general de Trabajo

(PS. Decreto 162/2019, de 14 de agosto, BOC EXT. 14-08-2019),

El director del Servicio Cántabro de Empleo,

José Manuel Callejo Calderón.

**CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA SIDENOR FORGINGS & CASTINGS, S.L. 2019-2024**

**ÍNDICE**

**CAPÍTULO I - OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

- Art. 1º - Objeto
- Art. 2º - Ámbito territorial y funcional
- Art. 3º - Ámbito personal
- Art. 4º - Vigencia
- Art. 5º - Absorción y compensación
- Art. 6º - Vinculación a la totalidad
- Art. 7º - Normas complementarias

**CAPÍTULO II - ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO**

- Art. 8º - Organización
- Art. 9º - Clasificación profesional
- Art. 10º - Movilidad funcional
- Art. 11º - Saturación de las instalaciones
- Art. 12º - Saturación individual del tiempo de trabajo
- Art. 13º - Ascensos y promociones

**CAPÍTULO III - CONDICIONES DE TRABAJO**

- Art. 14º - Jornada de trabajo
- Art. 15º - Distribución de la jornada
- Art. 16º - Vacaciones
- Art. 17º - Permisos retribuidos, licencias, excedencias y otros aspectos sociales
- Art. 18º - Horas extraordinarias
- Art. 19º - Política de contratación y creación de empleo.

**CAPÍTULO IV - CONDICIONES ECONÓMICAS**

- Art. 20º - Clasificación Profesional y Valoración de puestos.
- Art. 21º - Conceptos retributivos
- Art. 22º - Tablas salariales
- Art. 23º - Fecha y forma de pago

**CAPÍTULO V - BENEFICIOS SOCIALES**

- Art. 24º - Complemento I.T.
- Art. 25º - Seguro colectivo de vida y accidentes
- Art. 26º - Incapacidades
- Art. 27º - Ropa de trabajo
- Art. 28º - Préstamos para viviendas
- Art. 29º - Préstamos y ayudas diversas
- Art. 30º - Ayudas escolares
- Art. 31º - Ayudas para hijos e hijas con discapacidad.

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

**CAPÍTULO VI - DERECHOS SINDICALES**

Art. 32º- Competencias y garantías de los Comités de Empresa y Delegados Sindicales.

**CAPÍTULO VII - SEGURIDAD, SALUD y MEDIO AMBIENTE**

Art. 33º- Principios generales

**CAPÍTULO VIII - FORMACIÓN PROFESIONAL**

Art. 34º- Criterios y actuaciones

**CAPÍTULO IX - RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

Art. 35º- Graduación de las faltas

Art. 36º- Sanciones

Art. 37º- Régimen de sanciones

Art. 38º- Prescripción de las faltas

**CAPÍTULO X - INTERPRETACIÓN Y VIGILANCIA**

Art. 39º- Comisión Paritaria

Art. 40º- Procedimiento de solución de conflictos

Art. 41º - Cláusula de Género

**DISPOSICIONES FINALES**

**ANEXOS**

---

*Convenio Colectivo Sidenor Forgings & Castings, S.L.*

2

CVE-2019-8607

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

## **CAPÍTULO I – OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

### **Art. 1 – OBJETO**

Los preceptos contenidos en el presente Convenio regulan las relaciones laborales de la Empresa y personas trabajadoras de Sidenor Forgings & Castings S.L.

Las PARTES que conciertan este Convenio Colectivo son, por un lado, la Dirección de la Empresa Sidenor Forgings & Castings S.L. y por otra parte las Secciones Sindicales del centro de trabajo, en representación del colectivo laboral afectado.

### **Art. 2 – ÁMBITO TERRITORIAL Y FUNCIONAL**

El presente Convenio Colectivo afecta al Centro de Trabajo de Reinosa, cuya actividad principal es la fabricación de grandes piezas forjadas y fundidas de acero especial.

### **Art. 3 – ÁMBITO PERSONAL**

El presente Convenio será de aplicación a todas las personas en plantilla que prestan servicios en el Centro de Trabajo de Sidenor Forgings & Castings, con excepción de quienes mantengan una relación laboral especial de Alta Dirección.

Las personas que ocupen puestos de Dirección, Jefatura de Departamento, Jefatura de Sección, Jefatura de Servicio, y aquellos que exijan especial dedicación, responsabilidad, mando directo y un alto grado de autonomía e iniciativa en la gestión de una o varias áreas funcionales tendrán la condición de personal Fuera de convenio.

La promoción y remoción del personal fuera de convenio tendrá carácter discrecional y se instrumentará mediante un acuerdo individual que establecerá las condiciones económicas y profesionales aplicables que sustituyan a las contempladas en los artículos 14, 15, 16 y 18 (jornada y distribución, vacaciones y horas extraordinarias), y Capítulo IV (condiciones económicas). El resto de condiciones establecidas en el presente Convenio serán de aplicación a este personal Fuera de Convenio.

Si alguna persona actualmente Fuera de Convenio deseara incorporarse a las condiciones reguladas en el Convenio podrá solicitarlo. La Dirección de la Empresa establecerá las condiciones en que se realizará la incorporación, de las cuales se dará información a la Comisión de Seguimiento.

### **Art. 4 – VIGENCIA**

La vigencia de este Convenio será de seis años, comenzando el 1 de enero de 2019 y finalizando el 31 de diciembre de 2024, prorrogándose en tanto no se suscriba un nuevo Convenio Colectivo.

Finalizada la vigencia del presente Convenio, se entenderá automáticamente denunciado, debiendo constituirse la Comisión Negociadora un mes antes de la fecha de su finalización.

### **Art. 5 – ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN**

Las condiciones pactadas en este Convenio absorberán y compensarán en su conjunto cualquier mejora que pudiera efectuarse en virtud de disposiciones legales de ámbito

---

*Convenio Colectivo Sidenor Forgings & Castings, S.L.*

3

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

superior o Convenio Colectivo Regional de la Industria Siderometalúrgica para la Región de Cantabria, salvo que el conjunto de mejoras establecidas por las citadas normas superase el nivel total del Convenio estimado en su conjunto.

#### **Art. 6 – VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD**

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en su cómputo anual, no pudiéndose aplicar parcialmente.

Establecido el principio de unidad de las condiciones pactadas, en el supuesto de que la Autoridad Laboral, en el ejercicio de las facultades que le son propias, observara deficiencias en alguno de los puntos del presente Convenio, éste quedaría sin eficacia práctica en tanto que estas deficiencias no sean subsanadas por parte de la Comisión Negociadora.

#### **Art. 7 – NORMAS COMPLEMENTARIAS**

En todo lo no previsto en este Convenio y que no contradiga su contenido, se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales que resulten de aplicación en cada momento.

### **CAPÍTULO II – ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO**

#### **Art. 8 – ORGANIZACIÓN**

La organización del trabajo es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

#### **Art. 9 – CLASIFICACIÓN PROFESIONAL**

El objeto de este Sistema es la Clasificación del personal sujeto a Convenio, teniendo en cuenta sus conocimientos, experiencia, grado de autonomía, responsabilidad e iniciativa, será:

- Alcanzar una estructura profesional acorde a las necesidades de la empresa.
- Facilitar la mayor integración de todo el colectivo en las tareas productivas.
- Mejorar la adecuación a los puestos de trabajo mediante la oportuna formación.

##### **9.1. Clasificación Organizativa**

Toda persona integrada en esta estructura tendrá como consecuencia de ello un determinado GRUPO PROFESIONAL y un NIVEL DE CALIFICACION.

La conjunción de ambos datos fijará consecuentemente la clasificación organizativa de cada persona trabajadora.

Es contenido primario de la relación contractual laboral el desempeño de las funciones que conlleva su clasificación organizativa, debiendo en consecuencia ocupar cualquier puesto de la misma, habiendo recibido previamente, por parte de la Empresa, la formación adecuada al nuevo puesto, cuando ella sea necesaria.

##### **9.2 Grupos profesionales**

Todas las personas trabajadoras estarán incluidas en alguno de los grupos:

---

*Convenio Colectivo Sidenor Forgings & Castings, S.L.*

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

- **Técnicos Especialistas:** personal con alto grado de cualificación, experiencia y aptitudes, realizando tareas de elevada cualificación y complejidad normalmente relacionadas con la gestión productiva o de equipos de operadores.
- **Técnicos Auxiliares:** personal con alto grado de cualificación, experiencia y aptitudes equivalentes a las que se pueden adquirir con titulaciones superiores y medias, realizando tareas de elevada cualificación y complejidad
- **Administrativos:** personal que por sus conocimientos y/o experiencia realiza tareas administrativas, comerciales, organizativas, de informática, de laboratorio y, en general, las específicas de puestos de oficina, que permiten informar de la gestión, de la actividad económico- contable, coordinar labores productivas o realizar tareas auxiliares que comporten atención a las personas.
- **Operadores:** personal que por sus conocimientos y/o experiencia ejecuta operaciones relacionadas con la producción, bien directamente, actuando en el proceso productivo, o en labores de mantenimiento, transporte u otras operaciones auxiliares, pudiendo realizar, a su vez, funciones de supervisión o coordinación.

### 9.3. Niveles de calificación

Todo el personal será calificado teniendo en cuenta su nivel de conocimientos, tanto por la formación básica adquirida como por la experiencia acumulada, así como la autonomía en el desarrollo de su trabajo y todo ello teniendo en cuenta la estructura organizativa de la Empresa.

El sistema de clasificación anteriormente descrito mantiene el que fue negociado y acordado entre la Dirección y el Comité de Empresa con fecha 15 de diciembre de 2000.

### **Art. 10 – MOVILIDAD FUNCIONAL**

Se entiende como movilidad funcional:

- Cambio de nivel, dentro del mismo grupo profesional
- Cambio de grupo profesional

#### **10.1. Cambio de nivel dentro del mismo grupo profesional**

La Dirección de la Empresa, de acuerdo con el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores, podrá destinar a las personas trabajadoras a funciones que conlleven cambio de nivel, dentro del mismo grupo profesional, tanto de forma temporal como con carácter indefinido. Si el cambio conlleva retribuciones superiores, percibirán las del puesto de destino. Si el cambio conlleva retribuciones inferiores, se garantizará a nivel personal la percepción de las retribuciones del nivel de origen, salvo los pluses inherentes al régimen de trabajo, que serán los del nuevo puesto, aplicándose las normas de compensación y absorción establecidas.

La persona trabajadora consolidará su encuadramiento en el nivel superior si realizase dichas funciones durante más de seis meses en un año u ocho meses en dos años, excepto en los supuestos de sustitución por ausencia con reserva de puesto de trabajo.

#### **10.2. Cambio de Grupo Profesional**

La movilidad funcional para la realización de funciones, tanto superiores como inferiores, no correspondientes al grupo profesional sólo será posible si existen, además, razones

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

técnicas u organizativas que la justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención. La Empresa deberá comunicar su decisión y las razones de ésta a los representantes de los trabajadores.

Además, cuando existan en la Empresa necesidades de cobertura de puestos en un determinado grupo profesional y de excedentes en otro de forma temporal o indefinida, la Dirección de Empresa podrá modificar el grupo profesional de las personas trabajadoras, siempre y cuando se les faciliten los conocimientos y habilidades necesarios para el desempeño del nuevo puesto asignado, si a ello hubiera lugar.

Se garantizarán, a nivel personal, las retribuciones que viniera percibiendo la persona trabajadora, salvo los pluses inherentes al régimen de trabajo, que serán los del nuevo puesto, aplicándose las normas de compensación y absorción establecidas. No cabrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevenida o de falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

#### **Art. 11 – SATURACIÓN DE LAS INSTALACIONES**

Se considera incremento del grado de saturación de las instalaciones el mejor aprovechamiento de las mismas mediante el aumento del número de horas de funcionamiento de éstas, que se obtenga bien a través del incremento del número de días/año (modificación de periodos vacacionales, etc.), bien a través del incremento horas/día, sin que ello suponga sobrepasar la jornada anual pactada, eliminando tiempos improductivos, adaptando turnos de trabajo, etc. con el fin de reducir costes y atender mejor a las demandas del mercado.

Cualquier propuesta de la Dirección de la Empresa de incrementar el grado de saturación de las instalaciones que implique la modificación sustancial de las condiciones de trabajo, deberá negociarse, con carácter previo, con los Representantes de los Trabajadores, para lo cual la Empresa facilitará al menos la siguiente información:

- Medidas concretas que se proponen.
- Causas en las que las mismas se apoyan.
- Personal afectado.

La negociación de tales medidas se llevará a cabo en el seno de la Empresa en el plazo de 15 días. En caso de desacuerdo se seguirá el procedimiento de resolución de conflictos que se establece.

#### **Art. 12 – SATURACIÓN INDIVIDUAL DEL TIEMPO DE TRABAJO**

A efectos de conseguir una adecuada saturación individual, la Dirección de la Empresa definirá la plantilla adecuada y facilitará la cualificación precisa para la correcta adecuación a los puestos de trabajo.

El tiempo de prestación de trabajo comienza y finaliza en el propio puesto y debe saturarse en su integridad, lo que comporta la saturación del tiempo total a un nivel de rendimiento habitual, no inferior al normal.

---

*Convenio Colectivo Sidenor Forgings & Castings, S.L.*

6

CVE-2019-8607

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

Con el fin de conseguir la reducción de tiempos improductivos y mejorar la productividad, las personas trabajadoras realizarán, a requerimiento de sus mandos aquellas tareas para las que estén capacitadas, aunque no sean propias de su especialidad.

#### **Art. 13 – ASCENSOS Y PROMOCIONES**

En la provisión de vacantes de régimen de ascenso se seguirá el sistema de concurso, teniendo en cuenta exclusivamente la capacitación de las personas candidatas para desempeñar el puesto de trabajo que sea preciso cubrir. Para ello la Empresa renuncia al turno de libre designación y el Comité al de antigüedad.

##### **13.1. Convocatoria**

Cuando sea necesario cubrir una vacante se procederá a publicar su convocatoria y en la misma se indicarán las características del puesto a cubrir y las exigencias que deberán reunir las personas candidatas.

Durante el tiempo que dure la convocatoria la Dirección podrá hacer una designación provisional para atender las necesidades del servicio.

Con carácter general se fijan los siguientes criterios:

Las personas candidatas deberán tener un nivel igual o inferior al de la vacante a cubrir.

Tendrán prioridad para cubrir la vacante:

- a) El personal del propio taller o servicio.
- b) En caso de no existir candidatura idónea, se ampliará al personal del departamento.
- c) Si en éste ámbito tampoco se encontrara candidatura idónea, el puesto se hará extensivo a todo el personal de la Empresa.
- d) A igualdad de mérito y capacidad se primará la selección de personas candidatas del género sub-representado en el Grupo al que pertenezca el puesto en concurrencia.

##### **13.2. Resolución**

La vacante objeto del concurso, se adjudicará a través de la Comisión Mixta de Ascensos, la cual propondrá a la Dirección la persona más idónea para ocupar el puesto. El aprovechamiento de los cursos de formación será tenido en cuenta como dato positivo en el ascenso.

##### **13.3. Periodo de prueba**

La persona seleccionada por la Comisión Mixta de Ascensos tendrá un periodo de prueba de tres meses. De no resultar apta la persona seleccionada para desempeñar el puesto, la Jefatura del Departamento lo pondrá en conocimiento de la Comisión Mixta de Ascensos, la cual, de acuerdo con los criterios anteriormente definidos, designará una nueva candidatura para ocupar la vacante.

##### **13.4. Comisión Mixta de Ascensos**

La Comisión Mixta de Ascensos estará compuesta por nueve miembros, tres por la Dirección y seis por la Representación Social.

---

*Convenio Colectivo Sidenor Forgings & Castings, S.L.*

7

CVE-2019-8607

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

La representación de la Dirección será:

Responsable de Recursos Humanos, quien desempeñará las funciones de Presidencia de la Comisión.

Responsable del Departamento donde se haya producido la vacante.

Responsable del Servicio de Promoción y Valoración.

Los otros seis componentes de la Comisión serán designados por el Comité de Empresa.

### 13.5. Revisiones periódicas

A las personas trabajadoras que, por estar en vías de promoción, tengan asignado un nivel de calificación inferior al del puesto que desempeñan, se les irá encuadrando progresivamente en el nivel que les corresponda en función de la formación y capacitación profesional que vayan adquiriendo y de las plazas vacantes que existan.

Con este fin, la Jefatura del Departamento correspondiente enviará semestralmente una propuesta a la Dirección de Recursos Humanos en la que se indicará las personas trabajadoras promocionales, los niveles de calificación en los que se solicita encuadrarles y fecha de encuadramiento.

La Dirección de Recursos Humanos notificará, con la debida antelación, dicha propuesta al Comité de Empresa y a la Dirección, la cual en base a las necesidades organizativas y aptitudes de las candidaturas aprobará o denegará la propuesta.

## CAPÍTULO III – CONDICIONES DE TRABAJO

### Art. 14 – JORNADA DE TRABAJO

#### 14.1. Jornada anual

La jornada anual será la misma con independencia del régimen de trabajo al que se encuentre adscrita la persona trabajadora. Para cada uno de los años de vigencia del Convenio la jornada laboral en cómputo anual será la que se establece a continuación:

En concreto, el régimen transitorio de aumento de jornada laboral hasta alcanzar la cifra de 1.696 horas (212 jornadas de trabajo al año) será la siguiente:

Para el año 2019	1.688 horas de trabajo/año (211 jornadas de trabajo)
Para el año 2020	1.688 horas de trabajo/año (211 jornadas de trabajo)
Para el año 2021	1.696 horas de trabajo/año (212 jornadas de trabajo)
Para el año 2022	1.696 horas de trabajo/año (212 jornadas de trabajo)
Para el año 2023	1.696 horas de trabajo/año (212 jornadas de trabajo)
Para el año 2024	1.696 horas de trabajo/año (212 jornadas de trabajo)

Lo anterior, sin perjuicio de la jornada adicional pactada en los artículos relativos a jornada de disponibilidad y jornada de formación del presente Convenio.

#### 14.2. Calendarios

Los calendarios de trabajo permitirán saturar las instalaciones durante todos los días de lunes a viernes, pasando a trabajar en sábados y domingos cuando las necesidades de

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

producción y de mercado así lo demanden. En estos supuestos de saturación, cada sábado, domingo o festivo trabajado será compensado con el plus festivo.

Los calendarios correspondientes se consultarán con la Representación Social dentro del último mes del año anterior.

La Empresa podrá modificar los calendarios que se establezcan a principios de año, con un máximo de 4 cambios dentro del año cuando afecten a instalaciones completas.

En instalaciones con máquinas podrán realizarse el número de cambios que se precisen respetando en todo caso que una misma persona no tenga más cambios que los que se pueden producir en instalaciones completas.

En el número de cambios no se contabilizarán aquellos que estén motivados por causas de fuerza mayor.

Si por circunstancias extraordinarias hubiera necesidad de realizar otras modificaciones de calendario no previstas anteriormente, se negociaría con el Comité de Empresa.

Cada calendario que se establezca deberá mantenerse un mínimo de un mes. Las modificaciones de calendario se comunicarán al Comité de Empresa y a las personas trabajadoras afectadas con un mínimo de **siete días de antelación**, explicando las causas de dichos cambios.

#### 14.3. Jornadas de disponibilidad:

La Empresa podrá aumentar o disminuir las jornadas de trabajo utilizando la disponibilidad hasta los límites dispuestos en este artículo, de acuerdo con las necesidades económicas, organizativas y/o productivas de la Empresa.

El abanico de disponibilidad deberá estar dentro de los límites de  $\pm 72$  horas por persona trabajadora y año natural respecto de las jornadas fijadas en su calendario.

Este margen de  $\pm 72$  horas por persona sólo podrá sobrepasarse para atender situaciones graves, por acuerdo expreso entre el Comité de Empresa y la Dirección.

El aumento o disminución de horas como consecuencia de la utilización de la flexibilidad horaria, podrá afectar a la totalidad de la empresa, secciones de la misma o individualmente.

Para que sea de obligado cumplimiento la orden dada para atender lo anteriormente dicho, será suficiente y necesario, salvo acuerdo distinto entre la Dirección y la Representación de los Trabajadores, que se cumplan los siguientes requisitos:

- Preaviso de una semana al personal afectado y a la representación de los trabajadores, salvo que sea de imposible cumplimiento el requisito del plazo por concurrir una circunstancia de carácter imprevisto o de fuerza mayor, como pudiera ser una avería grave en las instalaciones o un corte de corriente eléctrica.
- La disponibilidad se aplicará con jornadas completas, tanto cuando se trabaje más, como cuando se trabaje menos, salvo aquellas que se utilicen para formación.

Las jornadas de disponibilidad utilizadas hasta el límite de la jornada máxima legal en cómputo anual prevista en el Estatuto de los Trabajadores tendrá la consideración de jornada ordinaria de trabajo. En consecuencia, estas jornadas no tendrán la

---

*Convenio Colectivo Sidenor Forgings & Castings, S.L.*

9

CVE-2019-8607

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

consideración de horas extraordinarias, ni se retribuyen cuando se trabajan, ni se descuentan cuando se descansa. A cada jornada trabajada de más le corresponderá un descanso de una jornada y viceversa. Sí se retribuirán los pluses que lleven asociados las horas trabajadas de más por disponibilidad, como el de nocturnidad o el de fin de semana. Por contra, cuando se deje de trabajar en aplicación de la flexibilidad, jornadas nocturnas o de fin de semana, no se retribuirá plus alguno.

La Empresa llevará un control mensual de las jornadas de disponibilidad utilizadas por persona, en exceso o en defecto con el saldo correspondiente, e informará al Comité de Empresa de los datos individualizados por persona trabajadora.

El saldo individual de jornada por exceso o por defecto se concretará dentro del último mes del año natural (diciembre) y los saldos por defecto y por exceso podrán compensarse hasta finalizar el primer trimestre del año siguiente. Los saldos por exceso no tendrán en ningún caso la consideración de horas extraordinarias sino de jornada suplementaria hasta el límite de la jornada máxima legal en cómputo anual prevista en el Estatuto de los Trabajadores.

El saldo por exceso será objeto de compensación, a opción de la persona trabajadora, en descanso o mediante la retribución equivalente a la jornada ordinaria deducidos los pluses correspondientes al régimen horario de prestación que habrían sido abonados en el momento de su realización.

La compensación en descanso se realizará mediante la desactivación de jornadas completas, concretándose su disfrute de acuerdo con las necesidades organizativas de la Empresa. A falta de opción expresa por la persona trabajadora, procederá la compensación económica.

#### **14.4. Comisión de seguimiento de disponibilidad**

Las partes acuerdan crear una comisión de seguimiento de disponibilidad en aras al cumplimiento adecuado de la misma.

#### **Art. 15 - DISTRIBUCIÓN DE LA JORNADA**

El régimen de trabajo se establecerá por la Dirección en base a las necesidades organizativas y de producción de acuerdo con las normas legales vigentes.

#### **15.1. Regímenes de trabajo**

Con carácter general el personal podrá trabajar en cualesquiera de los regímenes siguientes:

- a) A cinco turnos o equivalente
- b) A cuatro turnos.
- c) A tres turnos.
- d) A dos turnos.
- e) A jornada partida.

Los regímenes de trabajo de cuatro y cinco turnos implicarán trabajar de manera rotatoria entre los equipos de lunes a domingo, sin excluir ninguno de estos días en las rotaciones, salvo excepciones.

En el trabajo a turnos la jornada será de 8 horas diarias continuadas de presencia, con un descanso de 20 minutos, procurando que éste no afecte a la buena marcha de la producción y servicio.

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

El personal que habitualmente trabaja a jornada partida, durante los meses que realice su trabajo de forma continuada, tendrá un descanso de 15 minutos diarios.

No obstante lo anterior podrá acordarse con cada grupo homogéneo de personas trabajadoras afectadas, con la mediación preceptiva del Comité de Empresa, la reducción de este descanso, con objeto de no interrumpir el proceso productivo durante el mismo.

A las personas trabajadoras que a partir de enero de 2005 hayan visto reducido su tiempo de descanso respecto al que tenían hasta esa fecha, (de 30 a 20 minutos) se les abonará dicha disminución en proporción al valor que figure en tablas por el tiempo total. Este derecho no se reconocerá a las personas trabajadoras incorporados a la empresa con posterioridad al 1 de octubre de 2003.

### 15.2. Normas generales

El tiempo de trabajo se computará de modo que, tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, el personal se encuentre en su puesto de trabajo.

Las personas trabajadoras que tengan que ausentarse de su puesto de trabajo deberán solicitar la autorización de la Jefatura de Taller o Servicio correspondiente.

A los efectos prevenidos en el artículo 34.8 del Estatuto de los Trabajadores, el personal de jornada partida no ligado directamente a producción, salvo supuestos excepcionales y puntuales, podrá disfrutar de un margen de flexibilidad de media hora respecto al horario oficial de entrada y salida que esté vigente en cada centro de trabajo, pero en todos los casos habrá de respetar cada día la duración de la jornada establecida.

El personal asignado a trabajos en equipo o en turnos sucesivos, podrá ejercitar este derecho a la adaptación horaria mediante el cambio de secuencia de turno siempre que concurra acuerdo con otra persona trabajadora que lo sustituya.

Transcurridos diez días sin haberse alcanzado acuerdo, cualquiera de las partes podrá someter la cuestión a consulta por parte de la comisión paritaria de igualdad, que deberá dar contestación en plazo de siete días.

Las medidas contempladas en el acta resultante de la comisión deberán de ser razonables, proporcionadas y compatibles con una organización racional de los recursos. Deberán garantizar la ausencia de discriminación, tanto directa como indirecta, posibilitar la corresponsabilidad parental y articular un balance equilibrado entre las personas trabajadoras afectadas por las adaptaciones organizativas que implique el ejercicio de este derecho.

La Comisión paritaria de igualdad, asimismo, intervendrá previa audiencia a las partes, valorando las acciones que la empresa plantee para armonizar el ejercicio de este derecho en los supuestos en los que exista una incompatibilidad en el ejercicio del derecho por distintas personas trabajadoras, o cuando sobrevengan razones productivas y organizativas que exijan la modificación sobrevenida de medidas de adaptación ya vigentes.

La comisión paritaria de igualdad podrá establecer criterios generales y específicos que, interpretando este artículo, regulen su intervención.

Finalizado los plazos, la Empresa, por escrito, comunicará la aceptación de la petición, planteará una propuesta alternativa que posibilite las necesidades de conciliación de

---

*Convenio Colectivo Sidoror Forgings & Castings, S.L.*

11

CVE-2019-8607

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

la persona trabajadora o bien manifestará la negativa a su ejercicio, en cualquier caso, informa también a la comisión.

En este último caso, se indicarán las razones objetivas de la empresa (económicas, organizativas, productivas o técnicas) en las que se sustenta la decisión.

La persona trabajadora tendrá derecho a solicitar el regreso a su jornada o modalidad contractual anterior una vez concluido el período acordado o cuando el cambio de las circunstancias así lo justifique, aun cuando no hubiese transcurrido el período previsto.

En el supuesto de aceptación de las condiciones solicitadas por la persona trabajadora o de las medidas alternativas planteadas, estas no darán lugar a indemnización alguna.

En los trabajos en equipo o en los turnos que se requiera ser sustituido, la persona trabajadora no podrá abandonar el puesto de trabajo sin ser previamente relevada, situación que no podrá prolongarse más de una hora debiendo solucionar su sustitución, durante este tiempo, la sustitución. A quien prolongue su jornada, como consecuencia de una demora en el relevo, se le abonará el importe del tiempo que haya trabajado en exceso.

Con carácter general la jornada diaria para el personal contratado a tiempo completo será de ocho horas. No obstante lo anterior, con carácter excepcional y dentro del respeto a la jornada anual pactada, la jornada diaria para el personal de Oficinas y Servicios podrá ser inferior a 8 horas, en cuyo caso el personal sujeto a este régimen podrá llegar y no superar el límite de los 222 días de trabajo al año para el 2017, llegando al límite de 224 en 2021 por el aumento de jornada recogido en el presente Convenio. En cada centro de trabajo se negociará este régimen con el Comité de Empresa, procurando que tenga una aplicación rotatoria en aquellos supuestos en los que, por el número de ocupantes del puesto, o por el número de personas existentes en la Sección, sea posible.

Siempre que sea posible, los descansos correspondientes que se generen por este sistema se disfrutarán prioritariamente en la jornada de tarde de viernes o vísperas de festivo, quedando así fijado en los correspondientes calendarios.

No se recurrirá a esta reducción horaria en aquellos departamentos o secciones en los que ya se tenga, mediante los calendarios correspondientes, garantizado el mantenimiento del servicio para todos los días laborables.

#### **Art. 16 - VACACIONES**

Las vacaciones serán de 30 días naturales para todo el personal con una antigüedad igual o superior a un año.

El periodo de disfrute de las vacaciones será de julio a septiembre, ambos inclusive, con las siguientes garantías:

- Se disfrutará de un mínimo de 20 días de forma continuada en ese periodo (siempre que sea posible, la Empresa rotará cada año los turnos de disfrute de las vacaciones).
- Los 10 días restantes se disfrutarán durante los meses de diciembre, enero y/o semana santa con un mínimo de 5 días consecutivos, asegurándose entre ambos periodos de disfrute como mínimo 30 días naturales o 21 laborables.

---

*Convenio Colectivo Sidenor Forgings & Castings, S.L.*

12

CVE-2019-8607

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

Siempre que organizativamente la Empresa no sufra alteración productiva alguna y dentro de estos 10 días restantes, se podrán disfrutar de 2 días a su elección fuera del periodo oficial de vacaciones (y sin derecho a percibir compensación económica alguna por disfrutar las mismas fuera del periodo oficial de vacaciones –enero, julio, agosto, septiembre, diciembre y semana santa-). Para disfrutar de estos 2 días se deberá preavisar con un mínimo de un mes a la Empresa, salvo que organizativamente la Empresa pueda gestionar esa petición con un periodo de preaviso inferior.

No obstante lo anterior, por razones, organizativas técnicas o de negocio o de fuerza mayor, podrán establecerse en el calendario turnos de vacaciones distintos a los meses expresados. En los casos anteriores la Dirección de la Empresa explicará a la Representación Social las razones que le llevan a establecer esos regímenes de vacaciones. El asunto será objeto de consideración conjunta con la Representación de los Trabajadores, valorando los motivos alegados y las posibles alternativas.

El personal conocerá la fecha de disfrute de las vacaciones correspondientes a cada año con el calendario inicial, y en caso de cambio de calendario, con una antelación mínima de 60 días.

El personal que por encontrarse en situación de baja por incapacidad temporal derivada de enfermedad o accidente, no pueda disfrutar las vacaciones en el turno general, las disfrutará antes de finalizar el año de acuerdo con las necesidades de producción y servicios de los departamentos, salvo acuerdo diferente con la Empresa.

Las vacaciones anuales, salvo en la excepción contemplada en el artículo 38.3 del Estatuto de los Trabajadores, deberán disfrutarse obligatoriamente antes del 31 de Diciembre de cada año

#### **16.1. Ampliación del periodo de vacaciones**

Las jornadas adicionales de disfrute de vacaciones existentes por premios de vinculación, fidelidad y antigüedad en la empresa ya no se generarán y devengarán a partir de Enero de 2.004. Aquellas personas trabajadoras que ya tuvieran reconocido este derecho, tendrán la opción de seguir disfrutando anualmente y a título personal del referido derecho en el mismo número de días que hubieren generado hasta el 31 de diciembre de 2.003.

#### **ART. 17.- PERMISOS RETRIBUIDOS, LICENCIAS, EXCEDENCIAS Y OTROS ASPECTOS SOCIALES:**

##### **17.1 Permisos retribuidos y licencias:**

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- 1.- Por matrimonio la persona trabajadora:.....19 días naturales**
- 2.- Por nacimiento de hijo, acogimiento y/o adopción:** 3 días naturales, de los que al menos 2 serán laborables, pudiendo ampliarse en 2 días más, así mismo retribuidos, en caso de parto con cesárea. En los casos de acogimiento y/o adopción, los tres días de permiso se otorgarán previo aviso y justificación,

---

*Convenio Colectivo Sidenor Forgings & Castings, S.L.*

13

CVE-2019-8607

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

**3.- Por acogimiento y/o adopción:** Las personas trabajadoras, previo aviso y justificación, tendrán para estos casos tres días de permiso retribuido, que tendrán que disfrutarse dentro de los diez días naturales a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción.

**4.- Por circunstancias familiares graves:** en caso de accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario.

Cónyuge e hijos.....	3 días naturales
Padres y hermanos.....	2 días naturales
Nietos y abuelos.....	2 días naturales
Yernos y nueras.....	2 días naturales
Suegros y cuñados.....	2 días naturales

Pudiendo en caso justificado disfrutarse también a medias jornadas o días alternos, siempre que el hecho causante no se produzca en días no laborables para la persona trabajadora y siempre que no se disfrute mayor número de días laborables que los que hubiere devengado de haber disfrutado el permiso de forma continuada.

**5.- Por fallecimiento:**

Cónyuge e hijos.....	5 días naturales
Padres y hermanos.....	3 días naturales
Nietos y abuelos.....	2 días naturales
Yernos y nueras.....	2 días naturales
Suegros y cuñados .....	2 días naturales

**6.- Por matrimonio de padres, hermanos e hijos....** 1 día natural

**7.- Por bautizo o primera comunión de hijos:** La persona trabajadora, previo aviso y justificación, disfrutará de un día de permiso retribuido por el bautizo o primera comunión de su hijo o hija, si ese día, sábado, domingo o festivo, le correspondiera trabajar por su calendario. La retribución no comprenderá el plus de trabajo en sábado, domingo o festivo.

**8.- Por traslado del domicilio habitual.....** 1 día

**9.- Por consulta médico Seguridad Social:**

- a) Consulta a especialistas prescritas por personal médico de cabecera: Por el tiempo necesario (salida de fábrica con autorización del jefe inmediato).
- b) Otras consultas médicas: Hasta 16 horas al año (presentará justificante de asistencia, indicando hora de consulta).

**10.- Deber inexcusable de carácter público y personal:** El tiempo indispensable

**11.- Exámenes prenatales:** Previo aviso y justificación, la trabajadora disfrutará de un permiso retribuido por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

- 12.- Permisos por exámenes:** Con el fin de facilitar la promoción y formación profesional de las personas trabajadoras, se concederán los permisos necesarios para acudir a los exámenes correspondientes a enseñanzas regladas, con aprovechamiento.

En relación con el apartado 6, si hubiese desplazamiento comprendido entre 200 y 500 Kms. de distancia, las licencias se ampliarán en 1 día natural y si fuese superior a 500 Kms., en 2 días naturales. En los supuestos 4 y 5, en caso de requerirse desplazamiento al efecto, se incrementarán los días de permiso de acuerdo a lo estipulado por la legislación vigente.

Cuando el motivo se origine estando la persona en la Empresa, dicho día será computado entre los que para cada caso se concede, sin perjuicio de abonarle el tiempo que, dentro de la jornada, dejó de trabajar.

Cuando el día del hecho causante, la persona trabajadora hubiera completado su jornada laboral, el tiempo del permiso se contará a partir del día siguiente.

**17.2. Derecho a reducción de jornada:**

La persona trabajadora tendrá derecho a adaptar la duración y distribución de la jornada de trabajo para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en los términos que se establecen a continuación:

**Por razón de guarda legal.-** Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más personas trabajadoras de la Empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la Empresa.

**17.3. Derecho a suspensión y excedencias:**

**1.- Permiso por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento.-** En situaciones de nacimiento de hijos e hijas, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, se atenderá a lo dispuesto en cada momento por la legislación vigente.

**2.- Suspensión en el supuesto de riesgo durante el embarazo.-** En el supuesto de riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia natural, la suspensión finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad biológica o el lactante cumpla nueve meses, respectivamente, o, en ambos casos, cuando desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

**3.- Excedencia por cuidado de hijo o hija.-** Las personas trabajadoras tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo o hija, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean

---

*Convenio Colectivo Sidenor Forgings & Castings, S.L.*

15

CVE-2019-8607

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, las personas trabajadoras para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consaguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La duración de esta excedencia podrá disfrutarse de forma fraccionada. Si dos o más personas trabajadoras de la empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la Empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

**4.- Parejas de hecho y convivencia.-** Se reconocen los mismos derechos que el Convenio contempla para los cónyuges en matrimonio, a las personas que no habiéndose casado entre ellos, conviven en unión afectiva estable y duradera, previa justificación de estos extremos mediante certificación de inscripción en el correspondiente registro oficial de parejas de hecho. Dicha certificación podrá sustituirse, en aquellas poblaciones en las que no existe registro oficial, mediante acta notarial.

En el supuesto de conflictos de intereses con terceros, el reconocimiento del derecho que corresponda se realizará de conformidad con la resolución que, de manera firme, se dicte por la autoridad administrativa o judicial competente, conforme al ordenamiento positivo vigente.

#### 17.4 Otros aspectos sociales

Nuestra sociedad está afrontando fenómenos sociológicos como la inmigración procedente de culturas y nacionalidades muy diversas, la internacionalización y globalización de nuestras empresas, la integración de la mujer en sectores o áreas de actividad en los que hasta el presente tenía escasa representatividad, y fenómenos similares de importante trascendencia social.

Simultáneamente esta misma sociedad ha de procurar garantizar que no existan diferenciaciones no objetivables por razón de origen, raza o género.

A tal fin se ha dotado de un cuerpo normativo, que formula derechos y proclama principios, pero que no cobran verdadera vigencia social y efectividad real si los distintos estamentos e interlocutores sociales no se comprometen a que cobren efectividad en los ámbitos en que ellos tienen responsabilidad para hacerlo posible.

En este sentido la Empresa y la Representación Social son conscientes de que los Convenios Colectivos constituyen un instrumento idóneo para promover, en el ejercicio de su Responsabilidad Social, el respeto a la pluralidad y diversidad, la igualdad entre los sexos en el ámbito laboral, paliar en la medida de lo posible las consecuencias de la violencia de género, y favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar.

**A) Diversidad.-** El respeto a la pluralidad y diversidad humana interna permite aprovechar lo mejor de cada cultura y constituye un cimiento en el que apoyar el enriquecimiento de las personas que integran la Empresa y el de la propia Empresa. Por ello, las partes firmantes del presente acuerdo se comprometen a:

- ✓ Fiablez y optimizar todos los procesos de gestión de las personas, para continuar asegurando la absoluta ausencia de toda forma discriminación, directa o indirecta, y garantizar el respeto al principio de igualdad de oportunidades, de forma que sean siempre las competencias, cualidades y méritos de cada persona las que entren en

---

*Convenio Colectivo Sidenor Forgings & Castings, S.L.*

16

CVE-2019-8607

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

juego a la hora de cubrir los puestos de trabajo con las candidaturas más idóneas, pero evitando, también, que en nombre de la diversidad se puedan incorporar personas o tomar decisiones de evolución profesional no acordes con los perfiles requeridos por cada puesto de trabajo o función.

- ✓ Velar para que la selección de personal y la evolución profesional de las personas se basen en criterios de igualdad de oportunidades de reconocimiento de méritos y capacidades reales y de idoneidad para los puestos a cubrir, siempre con absoluta independencia de las diferencias que caracterizan a las personas: en particular, en relación con el sexo, la orientación sexual, la edad, el origen étnico o racial, las nacionalidades, las culturas y las creencias.
- ✓ Trabajar para conseguir que cada miembro de la Empresa encuentre, en general, unas condiciones de trabajo que le permitan, en total armonía, poder maximizar sus habilidades, contribuyendo tanto a la consecución de los objetivos de la Empresa como a su propio desarrollo profesional y personal, sin estar limitado jamás por aspectos que lo puedan hacer diferente a los demás.

- B) Igualdad entre mujeres y hombres.-** Aunque no existan diferencias entre las condiciones de trabajo que disfrutaran los hombres y mujeres de la empresa, sí que es un hecho constatable que no existe igual grado de presencia en las distintas áreas funcionales e industriales.

Es voluntad de las partes firmantes seguir avanzando en la mejora de las cotas de presencia femenina y por ello se acuerda crear durante el primer trimestre del año 2017 una Comisión Paritaria entre la Dirección de la Empresa y la Representación Social con el objeto de consensuar un Plan de Igualdad. Para desarrollar el Plan de Igualdad se contará como base de trabajo con el documento presentado de común acuerdo tanto por las partes firmantes y el propuesto por la Empresa.

La composición de la citada Comisión será acordada por la Representación de la Empresa y por los sindicatos de la Empresa (según la representatividad de estos).

- C) Violencia de género.-** La Empresa y la Representación Social se muestran altamente sensibles ante el condenable hecho social de la violencia de género.

En línea con ese sentimiento, y en aras de paliar en la medida de lo posible las consecuencias que tal hecho pueda tener sobre las personas trabajadoras que la sufran, se determinan una serie de iniciativas que se aplicarán en aquellos casos en los que las personas trabajadoras sean víctimas de violencia de género, es decir, que en su entorno familiar padezcan situaciones de violencia, tanto propia como sobre sus hijos o hijas que convivan con ellas, acreditada conforme a lo dispuesto legalmente, ejercida por parte de una persona con quien mantengan, o hayan mantenido, una relación de parentesco o afectividad, como es el caso del cónyuge o excónyuge, la pareja de hecho o un familiar de cualquier grado.

Las personas trabajadoras víctimas de violencia de género tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario, o a la reordenación del tiempo de trabajo a través de la adaptación del horario,

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

de la aplicación del horario flexible, o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que a continuación se expresan:

- ✓ **Movilidad geográfica o cambio de centro de trabajo.**- Las personas trabajadoras víctimas de violencia de género tendrán derecho a solicitar el traslado a otro centro de trabajo y a un puesto de la misma categoría profesional o equivalente.

La duración del traslado será de hasta 12 meses, pudiendo prorrogarlo por períodos de 6 meses, hasta completar el plazo de 2 años.

Si transcurrido dicho período, o las circunstancias que han dado lugar a la petición de ese traslado hubieran cesado, la trabajadora o trabajador tendrá derecho a optar por volver al puesto de trabajo anterior o a continuar en el nuevo; en este último caso la reserva del puesto de trabajo anterior se extinguirá.

- ✓ **Reducción de jornada.**- Las personas trabajadoras víctimas de la violencia de género tendrán derecho para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, a la reducción de jornada de trabajo, con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo conforme a lo que acuerden con la Empresa.
- ✓ **Suspensión del contrato de trabajo.**- Derecho a solicitar la suspensión de la relación laboral, con reserva del puesto de trabajo, por el período de tiempo establecido en cada momento por la legislación vigente.
- ✓ **Extinción del contrato de trabajo.**- Si las personas trabajadoras, por voluntad propia, decidieran extinguir su contrato de trabajo, y si así lo manifestaran, la Empresa les ayudará en la búsqueda de nuevo empleo.
- ✓ **Ausencias o faltas de puntualidad.**- Las ausencias o faltas de puntualidad, originadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género, serán consideradas como justificadas, sin perjuicio de que dichas ausencias sean comunicadas por las personas trabajadoras a la mayor brevedad posible.

En cualquier caso, y con independencia de las medidas citadas, las personas trabajadoras que acrediten ser víctimas de violencia de género, tendrá derecho a que se estudie su caso particular, y de común acuerdo con la Empresa, se apliquen aquellas medidas más adecuadas a sus circunstancias concretas, en función de las posibilidades de la Empresa y de la viabilidad real de las mismas.

#### **17.5. Sanción Penal**

En los supuestos de procedimiento sancionador penal instruido a una persona trabajadora por hechos ajenos a la relación laboral, la Empresa valorará en cada caso con los Representantes de los Trabajadores la alternativa de conceder una excedencia voluntaria de forma que no se vea agravada la situación de la persona.

Este mismo criterio será aplicado en casos no contemplados como enfermedad por la Seguridad Social (no tipificados, sujetos a rehabilitación, toxicomanías).

#### **Art. 18 – HORAS EXTRAORDINARIAS**

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria.

---

*Convenio Colectivo Sidenor Forgings & Castings, S.L.*

18

CVE-2019-8607

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

En los casos en que sea previsible la necesidad de realizar horas extras para actividades programadas se informará previamente al Comité de Empresa.

Se considerarán horas extraordinarias de realización obligatoria aquellas que resulten necesarias para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, dentro siempre de los límites establecidos en la legislación vigente.

La Empresa se compromete a mantener su política de supresión de horas extras, estableciendo mecanismos de limitación y control según los criterios establecidos en los Acuerdos Interprofesionales vigentes que serán concretados en esta Planta.

La persona trabajadora podrá optar por cobrar las horas extraordinarias con el valor que resulte por aplicación de las tablas de horas extraordinarias, o bien compensarlas con un tiempo equivalente de descanso retribuido, cobrando además en este caso la diferencia que pudiera existir entre el valor de la hora extraordinaria, según fuera ésta laborable ó festiva, y el valor de la hora ordinaria.

La opción por el descanso habrá de manifestarla a sus superiores inmediatos con carácter previo a la realización de las horas extras y, de ser aceptada, fijarán de mutuo acuerdo el día de su disfrute.

A las tablas de valores de pago de las horas extraordinarias se les aplicará el mismo porcentaje de incremento o decremento que se aplique a las tablas salariales.

#### **Art. 19 – POLÍTICA DE CONTRATACIÓN Y CREACIÓN DE EMPLEO**

En la primera reunión de la Comisión de Seguimiento de cada año (a celebrar en el primer trimestre) se indicarán cuáles son las previsiones de transformación de eventuales en fijos, así como los criterios que va a seguir la Empresa para dicha transformación.

La Empresa se compromete a realizar durante la vigencia inicial del Convenio un contrato de trabajo de duración indefinida a un total de 27 de las personas trabajadoras que, a 30 de abril de 2019, ostenten un contrato de duración determinada (contrato de relevo temporal, contrato eventual por circunstancias de la producción, contrato por obra o servicio determinado, contrato de interinidad y/o contrato en prácticas).

Durante vigencia inicial del Convenio, los contratos de duración determinada formalizarán las personas idóneas que formen parte de la Bolsa de Empleo en los términos regulados en el Anexo XI.

##### **19.1. Periodo de prueba**

La contratación del personal se llevará a efecto previas las pruebas psicotécnicas, médicas y profesionales que se estimen necesarias.

Para el personal de nuevo ingreso, se establecen los siguientes periodos de prueba:

- Técnicos titulados ..... 6 meses.
- Técnicos no titulados, Administrativos  
y profesionales de oficio ..... 2 meses.
- Especialistas ..... 1 mes.
- Peones ..... 15 días.

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

Este periodo de prueba no será de aplicación cuando la persona trabajadora haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la Empresa.

El periodo de prueba se entenderá interrumpido siempre que durante el mismo la persona trabajadora pase a la situación de incapacidad temporal.

### 19.2. Formación

El personal de nuevo ingreso percibirá durante el periodo en que esté en formación, mientras éste no exceda de un mes, el 75 % del salario del nivel mínimo establecido en Convenio.

### 19.3. Género infra-representado

La Comisión paritaria analizará los supuestos en los que concurra una infra-representación de género en determinados ámbitos productivos y profesionales y propondrá la adopción de medidas concretas para tender hacia una composición más paritaria de la plantilla en toda la organización.

### 19.4. Relevo generacional

La Dirección de la Empresa mantendrá ad personam los compromisos adquiridos en los acuerdos parciales suscritos en materia de jubilación parcial en fecha 27 de diciembre de 2012 y 27 de marzo de 2013.

Durante la vigencia inicial del Convenio, la Empresa se compromete a ofertar a las personas trabajadoras, nacidas entre el 1 de enero de 1958 y el 31 de diciembre de 1961, la posibilidad de pasar a una situación de jubilación parcial mediante la fórmula del contrato de relevo, siempre que cumplan los requisitos legales para acogerse a la regulación legal prevista para la jubilación parcial específica de la industria manufacturera establecidos por el Real Decreto-ley 20/2018, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España.

Se analizará individualmente la situación de las personas nacidas en el periodo indicado que no cumplan con los requisitos de la jubilación parcial específica de la industria manufacturera, para estudiar una fórmula de acceso a cualquier otra modalidad de retiro laboral en condiciones económicas y de tiempo similares, de acuerdo con la normativa aplicable en cada momento.

La Empresa podrá, en todo caso, condicionar el acceso al régimen de jubilaciones de aquellas personas trabajadoras que, (mostrando su conformidad) resulten precisas por necesidades organizativas o productivas.

En el supuesto que la persona trabajadora no se encuentre en ninguna de las situaciones anteriormente referidas, se procederá a la extinción del contrato de trabajo (jubilación forzosa) por el cumplimiento por parte de la persona de la edad legal de jubilación fijada en la normativa de Seguridad Social, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) La persona trabajadora afectada por la extinción del contrato de trabajo deberá cumplir los requisitos exigidos por la normativa de Seguridad Social para tener derecho al cien por ciento de la pensión ordinaria de jubilación en su modalidad contributiva.

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

b) La medida podrá adoptarse siempre que simultáneamente se proceda a la formalización de, al menos, un contrato de trabajo de duración indefinida con quien ya sostenga una relación laboral de duración determinada con la empresa o con una persona candidata que se incorpore ex novo a la Empresa.

En caso de que sobrevinieran modificaciones en la normativa reguladora de la jubilación, cualquiera de las partes podrá interesar la convocatoria de la Comisión negociadora del Convenio Colectivo para revisar el contenido de los anteriores compromisos a tenor de las nuevas condiciones legales.

#### **CAPÍTULO IV – CONDICIONES ECONÓMICAS**

##### **Art. 20 CLASIFICACION PROFESIONAL Y VALORACION DE PUESTOS DE TRABAJO**

El nuevo sistema de Clasificación Profesional tiene por objeto:

- Tener una estructura profesional acorde con las necesidades de la empresa.
- Facilitar la integración de todo el colectivo en las actividades productivas.
- Servir de marco para regular las movilizaciones internas.

##### **20.1 Comisiones Mixtas de Valoración y Clasificación Profesional**

Con este fin está creada una comisión Mixta de Valoración formada por tres miembros nombrados por la Dirección de la Empresa y por otros seis designados por el Comité de Empresa, asistidos todos ellos por Técnico o Técnicos especialistas en la materia.

Tanto la Clasificación de Puestos de nueva creación como las revisiones que sea preciso efectuar se harán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Determinación detallada de las especificaciones y funciones correspondientes a cada puesto.
- b) Clasificación y valoración en función de las normas y baremos establecidos.

##### **Art. 21 CONCEPTOS RETRIBUTIVOS**

Los conceptos retributivos que integran la política salarial regulada por este Convenio, son los que se indican a continuación:

- Salarios de calificación.
- Garantía de puesto.
- Complemento de traslado.
- Antigüedad.
- Complemento personal.
- Valoración por el mérito.
- Plus de turnicidad y nocturnidad.
- Complemento plus nocturnidad
- Plus régimen 4º relevo.
- Compensación de jornada en régimen de 4º relevo.
- Pagas extraordinarias.
- Incentivo contra absentismo
- Horas extraordinarias.
- Paga vacaciones
- Compensación vacaciones fuera de los meses de julio, agosto y septiembre, que tendrá la cuantía que se establece en el apartado 21.13.
- Plus por trabajo tóxico, penoso y peligroso.
- Plus Jefe de equipo.
- Plus régimen especial de mantenimiento.

---

*Convenio Colectivo Sidenor Forgings & Castings, S.L.*

21

CVE-2019-8607

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

- Retribución de licencias y permisos retribuidos.
- Incentivo a la producción.
- Compensación tiempo de bocadillo.
- Retribución Variable

Todas las retribuciones que por cualquier concepto estuvieran establecidas con anterioridad al presente convenio, serán compensables y absorbibles con la retribución total anual que se establece en el mismo.

### **21.1. Salarios de calificación**

Se entenderá por salarios de calificación los que correspondan a la importancia del puesto de trabajo (nivel de valoración) dentro de la política salarial de la Empresa.

En el anexo I figuran las tablas con los salarios correspondientes al personal operario y empleado respectivamente.

#### **21.1.1. Garantía de puesto**

Se entenderá por garantía de puesto el complemento que es preciso abonar a las personas trabajadoras que cambien de nivel dentro de su grupo funcional o cambien de grupo funcional, para garantizarles las percepciones de la retribución del nivel de origen. En todo caso se aplicarán las normas de absorción y compensación establecidas en este Convenio.

Dicho complemento se abonará en las 12 mensualidades y en las pagas extraordinarias.

#### **21.1.2. Complemento de traslado**

Como tal, se entiende el complemento que hay que abonar a las personas trabajadoras que han sido trasladadas geográficamente entre Plantas del Grupo, para garantizarles la retribución del nivel que tenía en su centro de trabajo de origen, salvo los pluses inherentes al puesto de trabajo y el incentivo que se abonarán en función del puesto que desempeñen en el nuevo destino.

En todo caso se aplicarán las normas de absorción y compensación establecidas en este convenio.

Dicho complemento se abonará en las 12 mensualidades y en las pagas extraordinarias.

### **21.2. Antigüedad**

Para el devengo de quinquenios se computarán el tiempo trabajado continuada e ininterrumpidamente en la Empresa. También se computará a estos efectos el tiempo que se permanezca en I.T. por enfermedad o accidente de trabajo y el correspondiente a excedencias forzosas por cargo público o sindical.

En el caso de que una persona cause baja definitiva en la Empresa, reingresando posteriormente, empezará a devengar su antigüedad a partir de la fecha del último ingreso.

El importe de cada quinquenio se refleja en el anexo II y es función del nivel de calificación que tenga el puesto de trabajo que desempeñe cada persona trabajadora.

El abono de los quinquenios se efectuará a partir del día 1º del mes siguiente en que se cumplan las condiciones para su percepción.

---

*Convenio Colectivo Sidenor Forgings & Castings, S.L.*

22

CVE-2019-8607

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

### 21.3. Complemento personal

Este complemento que sustituyó y anuló el importe que se abonaba a determinadas personas trabajadoras en concepto de I.R.T.P. se seguirá abonando exclusivamente al personal empleado que lo tenga reconocido como tal complemento.

Dicho complemento se abonará en las 12 mensualidades y en las pagas extraordinarias.

### 21.4. Valoración por el mérito

Se entiende por Valoración por el Mérito la promoción económica de las personas trabajadoras, sin cambiar de puesto de trabajo, en función de su actitud y comportamiento personales en el desempeño de sus funciones. Con ello se pretende reconocer la evolución profesional de la persona y la capacidad de aprendizaje y perfeccionamiento.

Anualmente la Jefatura de los Departamentos correspondientes ayudada por los mandos que consideren oportunos, calificarán a las personas trabajadoras de cada Taller, en función de los baremos y normas establecidas al respecto.

Cuando las personas trabajadoras, en función de las calificaciones que obtengan anualmente, consigan una puntuación acumulada de 300 puntos, se les concederá una "i" a título personal.

Las personas en activo al cumplir la edad de 58 años se les concederá una "ii" que tendrá efectos económicos a partir del día 1º del mes siguiente a que cumpla la referida edad.

Para el año **2019** se fija un valor por "ii" conseguida de **40,02 euros** mensuales el cual se abonará asimismo en las pagas extraordinarias.

### 21.5. Plus de turnicidad y nocturnidad

Para el año **2019** el importe del plus de turnicidad para las personas trabajadoras que trabajen en el régimen de tres y cuatro relevos será de **5,30 euros** por jornada trabajada.

Dicho plus absorbe, para el personal que trabaja en dichos regímenes de trabajo (3 y 4 relevos), el plus de nocturnidad legalmente establecido, fijándose la cuantía de éste en **1,88 euros/hora** para las personas que sin trabajar en régimen de tres o cuatro relevos realicen excepcionalmente alguna jornada de noche entre las 22 y las 6 horas.

No obstante lo anterior, el plus de nocturnidad establecido, se abonará al personal que trabajando en régimen de tres y cuatro relevos, tuviesen que trabajar en horario de noche una vez cumplida su jornada de mañana o tarde.

### 21.6. Complemento plus de nocturnidad

Se abonará la cantidad de **1,51 euros/día** el exceso de noches que se realicen con respecto al régimen de 3 relevos.

### 21.7. Plus régimen 4º relevo

El personal que trabaja en régimen de 4º relevo, vinculado a la realización de 31 jornadas laborales en día festivo o domingo durante el año, o parte proporcional, percibirá en el año 2019 la cantidad de 4.215,72 euros anuales, distribuyéndose en 12 mensualidades de 351,31 euros. Para las personas trabajadoras que operen en el Taller

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

de Mecanizado el importe mensual será de 381,42 euros, vinculado en este caso a la realización de 27 jornadas laborales en día festivo o domingo.

Las personas trabajadoras que por cualquier causa falten al trabajo en domingo o en día festivo y que según su calendario tuvieran que trabajar, se les deducirá de esta cantidad mensual el importe de 136,00 euros más importe proporcional correspondiente por compensación de jornada. El importe aplicable a quienes desempeñen su trabajo en el Taller de Mecanizado será de 169,52 euros.

#### **21.8. Compensación de jornada en régimen de 4º relevo**

Al personal con este régimen de trabajo se le abonarán 8 horas mensuales, de acuerdo con el salario de calificación que le corresponda, incrementado con la parte proporcional de la antigüedad y valoración por el mérito ("ies").

#### **21.9. Pagas extraordinarias**

A todas las personas trabajadoras se les abonarán dos gratificaciones extraordinarias de 30 días de salario de calificación, más antigüedad y valoración por el mérito. Las fechas de abono serán en los meses de Julio y Diciembre.

El devengo de estas gratificaciones será prorrateado por semestres naturales, computándose a estos efectos como tiempo trabajado, el de incapacidad temporal derivada de enfermedad o accidente de trabajo.

Con independencia de lo anterior será de aplicación el Anexo X.

#### **21.10. Incentivo contra absentismo**

En la nómina del mes de Septiembre el personal sujeto a este convenio podrá percibir un incentivo en función de su absentismo personal y del general de la Empresa, computados ambos desde el 1º de Septiembre del año anterior al 31 de Agosto del año en curso. A estos efectos no se tendrá en consideración el absentismo que se derive de accidentes de trabajo y permisos retribuidos.

El importe de este incentivo se calculará en función de los porcentajes y cantidades reflejadas en el anexo VII.

#### **21.11. Valor horas extras**

Los valores de las horas extraordinarias para los distintos escalones de puestos de trabajo, son los que se recogen en el Anexo IV. (importes correspondientes al año 2019)

Asimismo y en función del número de horas extraordinarias que se trabajen y del carácter laborable o festivo del día que se realicen, se abonarán los pluses establecidos en el anexo V.

Estos pluses serán abonados también, con el mismo criterio anterior, cuando una persona trabajadora opte por compensar las horas extraordinarias que realice con un tiempo equivalente de descanso retribuido, absorbiendo y compensando el abono de estos pluses la diferencia entre el valor de la hora extraordinaria a que se refiere el art. 18 apartado 5º de este Convenio Colectivo.

Los valores actuales se incrementarán cada año en el mismo porcentaje que resulte por aplicación de lo establecido en el artículo relativo a Tablas Salariales.

#### **21.12. Paga de vacaciones**

El periodo de vacaciones se abonará con el salario de calificación más la antigüedad y valoración por el mérito que corresponda en cada caso y con el porcentaje de

---

*Convenio Colectivo Sidor Forgings & Castings, S.L.*

24

CVE-2019-8607

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

incentivo que resulte del promedio de los últimos tres meses liquidados anteriormente a la fecha de su disfrute. No se computarán a efectos del cálculo del incentivo de vacaciones, los días que se haya estado de baja por enfermedad o accidente de trabajo durante el período considerado de tres meses.

Los días de vacaciones en razón de la antigüedad se abonarán con el salario de calificación más la antigüedad y valoración por el mérito que en cada caso corresponda y con el porcentaje que en el mes de su disfrute tenga la prima media de la Empresa.

**21.13. Compensación vacaciones fuera de los meses de enero, Semana Santa, julio, agosto, septiembre y diciembre.**

El disfrute de las vacaciones fuera de los meses de **enero, Semana Santa, julio, agosto, septiembre y diciembre**, conforme a lo pactado en el art. 16 de este Convenio Colectivo, será compensado con las siguientes cantidades:

Mes	Cantidad a abonar por día de vacación, salvo sábados, domingos y fiestas laborales
Mayo	<b>29,04 euros</b>
Junio	<b>22,59 euros</b>
Octubre	<b>29,04 euros</b>

Las anteriores cuantías económicas se establecen a partir de la suscripción presente Convenio.

Los días de jornada ordinaria que el personal de cuarto turno o similar trabaje en sábados, domingos y festivos durante el mes de enero, Semana Santa, julio, agosto, septiembre y diciembre tendrán la consideración de laborales a efectos del cálculo de su compensación en vacaciones anuales. El número de días para compensar como máximo será el de los días laborales establecidos para cada año en el calendario base (de lunes a viernes) para el mes de agosto.

Esta compensación sustituye a aquellos beneficios de cualquier índole, incluido el mayor número de días de vacaciones, que pudieran estar establecidos anteriormente por regímenes especiales de vacaciones o por trabajar en el mes de enero, Semana Santa, julio, agosto, septiembre y diciembre. Si en algún caso existiera una compensación económica superior se mantendrá en lugar de ésta.

Por mutuo acuerdo entre la Empresa y los Representantes de los Trabajadores podrán establecerse períodos de vacaciones de carácter general que no coincidan exactamente con el mes de enero, Semana Santa, julio, agosto, septiembre y diciembre. En este caso no procederán las compensaciones establecidas anteriormente para los días trabajados correspondientes a este período fuera de los meses de enero, Semana Santa, julio, agosto, septiembre y diciembre.

**21. 14. Plus por trabajo tóxico – penoso y peligroso**

Al quedar establecido en la Empresa el Sistema de Valoración de Puestos de Trabajo, dicho plus quedó integrado en el salario de calificación, no procediendo, por tanto, en ningún caso, su abono de forma diferenciada.

**21.15. Plus Jefe Equipo**

El porcentaje que se establece para este puesto de trabajo, queda absorbido al estar incluido en el salario de calificación del mismo, de acuerdo con nuestro actual Sistema de Valoración de Puestos de Trabajo.

---

*Convenio Colectivo Sidenor Forgings & Castings, S.L.*

25

CVE-2019-8607

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

#### 21.16. Plus Régimen Especial Mantenimiento

El personal perteneciente a Mantenimiento que trabaje en el régimen especial acordado entre la Dirección y el Comité de Empresa el día 9 de Noviembre de 1988 se regirá por las normas establecidas en el referido acuerdo.

El plus que percibirán la plantilla que realice este sistema de trabajo será el siguiente:

Por sábado trabajado.....	<b>63,87 euros</b>
Por domingo trabajado .....	<b>97,93 euros</b>

#### 21.17. Retribución de licencias y permisos retribuidos

Los días que en cada caso se concedan, se abonarán con el salario de calificación más la antigüedad y valoración por el mérito que corresponda a cada persona trabajadora y con el porcentaje de incentivo que en el mes de su disfrute tenga la prima media de la Empresa.

#### 21.18. Incentivo a la producción

Se mantiene el sistema de incentivos implantado en la Empresa en el año 1989. El porcentaje de prima que se obtenga con el referido sistema para cada Departamento, Taller o Servicio se aplicará exclusivamente sobre el salario de calificación en el caso de empleados y sobre el importe de las horas realmente trabajadas al valor que se indica en el anexo I, en el caso de operarios.

De las cuestiones referentes a incentivos a la producción, entenderá la Comisión de Primas la cual estará integrada por dos representantes de la Dirección y la Jefatura del Departamento, Taller o Servicio afectado y otros tres representantes del Comité de Empresa. Dicha Comisión conocerá e informará respecto a la implantación y modificación del sistema de primas.

En tanto la Dirección de la Compañía y Comisión de Primas realicen un estudio del Sistema de Incentivos que responda a la nueva estructura industrial de la Empresa, se mantendrá vigente el acuerdo alcanzado entre la Dirección y Comité de Empresa, con fecha 16 de enero de 1994, en el cual los porcentajes de prima para cada taller y colectivos de personal a quien afecta, son los establecidos en los anexos VIII y IX.

#### 21.19. Gastos de viaje y dietas

El importe de las dietas según los casos, serán los siguientes:

Dieta completa .....	<b>48,38 euros</b>
Comer y cenar.....	<b>28,55 euros</b>
Comer o cenar .....	<b>14,12 euros</b>

Independientemente se abonarán los gastos de locomoción correspondientes, estableciéndose el precio del kilómetro cuando se viaje en coche propio en las siguientes cantidades:

Vehículo hasta 1950 c.c.	<b>0,3126 euros/Km</b>
Vehículo desde 1951 c.c.	<b>0,33 euros</b>

En el caso de que una persona trabajadora tuviera que viajar conjuntamente con personal denominado Fuera de Convenio, le será de aplicación las condiciones de desplazamiento establecidas para éstos.

---

*Convenio Colectivo Sidenor Forgings & Castings, S.L.*

26

CVE-2019-8607

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

Las horas invertidas en los desplazamientos serán consideradas como de trabajo, exceptuando aquellas que se empleen en la mantenimiento y alojamiento.

#### **21.20. Compensación por tiempo de producción en tiempo de bocadillo**

El personal, en régimen de turnos, con el que se haya acordado no interrumpir el proceso productivo percibirán una compensación económica por cada día trabajado en función del nivel de calificación del puesto que desempeñen y cuyos importes se reflejan en el anexo III.

#### **21.21. Incentivo sobre resultados**

Para los años 2019, 2020 y 2021, se crea un Incentivo sobre Resultados (ISR) de hasta un máximo del 2%=1%+1% del salario fijo, según los siguientes objetivos:

Año 2019:

- Por un lado, la persona trabajadora podrá percibir hasta el 1% siempre que se cumplan los indicadores de calidad y absentismo de cada centro de trabajo que tendrán un peso específico cada uno del 50%. No obstante, y de acuerdo con su carácter variable, este incentivo estará sujeto al principio general de que si existe un resultado antes de impuestos positivo en las cuentas anuales de SIDENOR ACEROS ESPECIALES, S.L. y sociedades dependientes se percibe la compensación porcentual alcanzada y, en caso contrario, no.
- Por otro lado, en el caso de que se alcance un EBITDA anual del 10% en las cuentas anuales de SIDENOR ACEROS ESPECIALES, S.L. y sociedades dependientes, las personas trabajadoras tendrán derecho a percibir un 1%, no consolidable, del salario fijo.

Años 2020 y 2021:

- Por un lado, la persona trabajadora podrá percibir hasta el 1% siempre que se cumplan los indicadores de calidad y absentismo de la empresa que tendrán un peso específico cada uno del 50%. No obstante, y de acuerdo con su carácter variable, este incentivo estará sujeto al principio general de que si existe un resultado antes de impuestos positivo en las cuentas anuales de SIDENOR FORGINGS & CASTINGS, S.L. se percibe la compensación porcentual alcanzada y, en caso contrario, no.
- Por otro lado, en el caso de que se alcance un EBITDA anual del 10% en las cuentas anuales de SIDENOR FORGINGS & CASTINGS, S.L., las personas trabajadoras tendrán derecho a percibir un 1%, no consolidable, del salario fijo.

Esta retribución variable tendrá carácter anual y el importe que se perciba por este concepto se abonará en la nómina del mes de abril del año siguiente y en un único pago.

#### **Art. 22 – TABLAS SALARIALES**

Las partes acuerdan que a los conceptos establecidos en las tablas salariales resultarán de los incrementos económicos siguientes durante el periodo de vigencia del presente Convenio:

---

*Convenio Colectivo Sidenor Forgings & Castings, S.L.*

27

CVE-2019-8607

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

- Año 2020: 1 %
- Año 2021: 1,25 %
- Año 2022: 1,25%
- Año 2023: Las tablas salariales se revisarán, con efectividad a 1 de enero, en el porcentaje resultante de la aplicación de la siguiente escala determinada por referencia al EBITDA mínimo alcanzado durante el año anterior:
  - Si el EBITDA de 2022 es mayor o igual a 5 millones de €: 1,25%
  - Si el EBITDA de 2022 es mayor o igual a 10 millones de €: 1,75%
  - Si el EBITDA de 2022 es mayor o igual a 15 millones de €: 2,00%En caso de que no se alcance el mínimo de EBITDA de 5 millones de €, no se aplicará incremento alguno.  
En ningún caso estas subidas salariales son acumulables entre sí y tampoco se establecerán tramos o partes proporcionales.
- Año 2024: Las tablas salariales se revisarán, con efectividad a 1 de enero, en el porcentaje resultante de la aplicación de la siguiente escala determinada por referencia al EBITDA mínimo alcanzado durante el año anterior:
  - Si el EBITDA de 2023 es mayor o igual a 5 millones de €: 1,25%
  - Si el EBITDA de 2023 es mayor o igual a 10 millones de €: 1,75%
  - Si el EBITDA de 2023 es mayor o igual a 15 millones de €: 2,00%En caso de que no se alcance el mínimo de EBITDA de 5 millones de €, no se aplicará incremento alguno.  
En ningún caso estas subidas salariales son acumulables entre sí y tampoco se establecerán tramos o partes proporcionales.
- Año 2025: Finalizado el año 2024, con la diferencia entre la suma de los IPC reales de los años en que el EBITDA haya sido igual o superior a 5 millones de €, y la suma de los incrementos de tablas efectivamente aplicados, si procede, se regularizarán al alza las tablas salariales con efectos de 1 de enero de 2025. Para establecer ese eventual diferencial, se considerarán los años 2022, 2023 y 2024.

#### **Art. 23 – FECHA Y FORMA DE PAGO**

La liquidación y el abono de los haberes devengados para todo el personal de la Empresa, se efectuará por meses vencidos el último día de cada mes, mediante transferencia bancaria, excepto los pluses correspondientes al régimen de trabajo y el incentivo a la producción que se abonarán al mes siguiente de su devengo, y la retribución variable que se abonará según lo expresado en el presente Convenio.

Los importes de las percepciones que figuran en el presente Convenio corresponden en todos los casos a cantidades brutas.

Todas las cargas fiscales y de seguridad social a cargo la persona trabajadora serán satisfechas por él mismo.

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

## CAPÍTULO V – BENEFICIOS SOCIALES

### Art. 24 – COMPLEMENTO I.T.

La Empresa complementará a todo el personal las prestaciones económicas de la Seguridad Social de acuerdo con los siguientes criterios:

#### **a) En caso de accidente de trabajo.**

Hasta el 100% de todos los conceptos retributivos del puesto de trabajo (calculados sobre el mes anterior a la fecha de la baja), excepto horas extras y /o pluses no asignados por régimen de trabajo.

A la persona trabajadora en situación de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo les serán de aplicación los incrementos salariales pactados para cada año.

#### **b) En caso de enfermedad común o accidente no laboral**

**15 primeros días:** 70 % de la base reguladora del mes anterior a la fecha de la baja en la primera baja.

**Del día 16 al 60:** se abonará un complemento en función del absentismo medio por enfermedad que resulte en este Centro de Trabajo en los 6 meses anteriores al mes de la baja con arreglo a la tabla siguiente:

**Tabla complementos enfermedad**

<b><u>% absentismo</u></b>	<b><u>Garantía 16 al 60 días</u></b>
< 1,50	Hasta 95%
1,51 – 1,75	Hasta 92,5 %
1,76 – 2	Hasta 90 %
2,01 - 2,50	Hasta 87,5 %
2,51 – 2,75	Hasta 85,5 %
> 2,75	Hasta 80%

Estos porcentajes se aplicarán a todos los conceptos retributivos del puesto de trabajo, excepto horas extras y/o pluses no asignados por régimen de trabajo.

**A partir del día 61º:** hasta el 100% de los conceptos indicados en el párrafo anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que en el periodo de un año natural la persona trabajadora cause un segundo o sucesivo proceso de incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral que no constituya recaída del primero, no se percibirá complemento alguno hasta el día 31. A partir del día 31 de proceso de incapacidad temporal, la persona percibirá los mismos complementos que hasta la fecha se encuentran regulados.

**Hospitalización e intervención quirúrgica:** en este caso se complementará hasta el 100% de los mencionados conceptos durante los días que dure la hospitalización.

c) El Servicio Médico podrá verificar el estado de I.T. de la persona trabajadora para justificar su falta de asistencia al trabajo, mediante la realización del oportuno reconocimiento. La negativa de la persona a dichos reconocimientos podrá determinar la suspensión del abono del complemento.

---

*Convenio Colectivo Sidenor Forgings & Castings, S.L.*

29

CVE-2019-8607

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

**Art. 25 – SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES**

La Empresa suscribirá con una Compañía de Seguros una póliza que garantice tanto al personal en activo las siguientes coberturas:

- Con la firma del Convenio:

COBERTURAS	INDEMNIZACION EUROS
Fallecimiento por muerte natural	24.250 euros
Fallecimiento por accidente (Acumulable)	16.850 euros
Invalidez Permanente Absoluta	24.250 euros
Lesiones Permanentes	Según baremo

**Art. 26 – INCAPACIDADES**

A las personas trabajadoras que les sea reconocida oficialmente una incapacidad permanente total les será extinguido su contrato de trabajo, percibiendo de la Empresa por tal causa la indemnización que para cada caso se indica a continuación:

Edad en Años	Técnicos Especialistas	Técnicos Auxiliares	Operadores y Administrativos
> 55	53.157,30 €	50.499,44 €	48.727,53 €
50 – 54	57.587,08 €	54.929,21 €	53.157,30 €
45 – 49	59.358,99 €	56.701,12 €	54.929,21 €
40 – 44	60.244,94 €	57.587,08 €	55.815,17 €
< 40	61.130,90 €	59.358,99 €	57.587,08 €

**Art.27 – ROPA DE TRABAJO**

La Empresa proveerá la ropa de trabajo adecuada para el trabajo en las dependencias fabriles encargándose asimismo de su limpieza y lavado.

**Art. 28 – PRÉSTAMOS PARA VIVIENDAS**

Para facilitar a los miembros de la plantilla la propiedad de la primera vivienda que tenga carácter de domicilio habitual, la Empresa concederá préstamos con cargo a un fondo de **210.000 (doscientos diez mil) euros**, que será gestionado por la Comisión de Viviendas.

Los préstamos se ajustarán a las siguientes condiciones:

- Cuantía máxima de **6.100 (seis mil cien) euros**.
- El plazo de amortización será de 5 años realizándose los descuentos mensualmente de la nómina por importes de la misma cuantía.
- La persona beneficiaria del préstamo no podrá enajenar la vivienda que motivó la concesión del mismo, mientras no haya sido reintegrado en su totalidad.

En el caso de que fallezca la persona beneficiaria del crédito para vivienda, serán los derechohabientes quienes tendrán la obligación de reintegrar la deuda pendiente.

Los referidos préstamos podrán hacerse extensivos, a propuesta de la Comisión de Viviendas, para la realización de grandes reformas o reparaciones de las viviendas habituales de las personas trabajadoras.

*Convenio Colectivo Sidenor Forgings & Castings, S.L.*

30

CVE-2019-8607

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

#### **Art. 29 – PRESTAMOS Y AYUDAS DIVERSAS**

Se establece un fondo para la concesión de anticipos a los componentes de la plantilla, con objeto de que puedan resolver, en lo posible, las urgentes necesidades que pudieran tener en relación con enfermedades o intervenciones quirúrgicas propias o de sus familiares directos, matrimonio de hijos u otros casos similares.

Las cantidades concedidas para estos supuestos serán reintegradas por las personas beneficiarias en la forma y cuantía que en cada caso se convengan con las afectadas.

#### **Art. 30 - AYUDAS ESCOLARES**

Se concederán ayudas escolares a las personas trabajadoras e hijos e hijas de las mismas que cursen estudios reglados.

La Comisión de Becas establecerá cada año las normas de distribución de este fondo, que se fija en 27.500 euros.

#### **Art. 31 – AYUDAS PARA HIJOS E HIJAS CON DISCAPACIDAD**

Anualmente se destinará un fondo para distribuir entre las personas trabajadoras que tengan hijos o hijas con discapacidades físicas o psíquicas y que necesiten de especiales cuidados en su formación, rehabilitación y tratamiento. Dicho fondo será en función del número de personas afectadas.

### **CAPÍTULO VI – DERECHOS SINDICALES**

#### **Art. 32 – COMPETENCIAS Y GARANTÍAS DE LOS COMITÉS DE EMPRESA Y DELEGADOS SINDICALES**

Las partes firmantes del presente Convenio, en el Marco del Estatuto de Trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical que conforman los derechos sindicales, acuerdan las siguientes condiciones:

##### **32.1. Comité de Empresa**

Los miembros del Comité de Empresa y los Delegados Sindicales, como representantes legales de las personas trabajadoras, tendrán las competencias y garantías que la Ley establece, incrementadas en las siguientes:

- a) Derecho a la acumulación de horas retribuidas de que dispongan los distintos miembros del Comité de Empresa y Delegados Sindicales para el ejercicio de sus funciones, en uno o en varios de sus componentes, sin rebasar el número total legalmente establecido, pudiendo quedar relevados del trabajo sin perjuicio de su remuneración.
- b) Al amparo de lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el número de Delegados de Prevención en la Empresa será de cuatro. Dichos Delegados de Prevención serán designados por las Secciones Sindicales constituidas y ratificados por el pleno del Comité de Empresa y serán quienes se encarguen de realizar las funciones específicas en materia de prevención.

##### **32. 2. Sindicatos**

La Empresa considera a los Sindicatos debidamente implantados en los sectores y plantillas como elementos básicos y consustanciales para afrontar, a través de ellos, las necesarias relaciones entre personas trabajadoras y Empresa.

---

*Convenio Colectivo Sidenor Forgings & Castings, S.L.*

31

CVE-2019-8607

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

Los Derechos Sindicales que la Ley Orgánica de Libertad Sindical reconoce y garantiza con carácter general, son mejorados en lo siguiente:

**Cuota sindical.-** A requerimiento de las personas afiliadas a los Sindicatos que estén representados en la Empresa, se podrá descontar de su nómina mensual el importe de la cuota sindical correspondiente. Las personas trabajadoras interesadas en el referido descuento deberán dirigir a la Dirección de la Empresa un escrito indicando la orden de descuento, el Sindicato al que pertenece, la cuantía de la cuota y la cuenta corriente de la entidad bancaria a la que debe ser transferida. La Empresa procederá al descuento de la cuota sindical sobre los salarios, salvo indicación en contrario, durante periodos de un año, y a la correspondiente transferencia a solicitud del Sindicato de la persona afiliada. En el supuesto de que una persona quisiera dejar de pagar la cuota sindical, éste dirigirá un escrito asimismo a la Dirección en este sentido, la cual lo comunicará al Sindicato afectado.

### **32.3. Crédito horario para las asambleas de la plantilla**

Las partes establecen que la plantilla afectada por el presente Convenio Colectivo, dispondrán de un tiempo máximo de 6 horas en cada año de vigencia del mismo, remuneradas como tiempo de trabajo para celebrar asamblea o reuniones en el centro de trabajo con los requisitos concretos que se consignan a continuación.

Las asambleas solamente podrán ser convocadas por la mayoría del Comité de Empresa o por un número no inferior al 33% de la plantilla.

La celebración de estas asambleas, con el tiempo de duración prevista, orden del día de los asuntos a tratar y motivos de la celebración de la asamblea, se deberá comunicar a la dirección de la Empresa por el Comité de representantes de la misma, con una antelación mínima de 48 horas antes de su celebración.

La asamblea será presidida en todos los casos por el Comité de Empresa, que será responsable del normal desarrollo de la misma.

## **CAPÍTULO VII - SEGURIDAD Y SALUD Y MEDIO AMBIENTE**

### **ART. 33.- PRINCIPIOS GENERALES**

#### **Art. 33.1. Seguridad y Salud**

La Empresa, teniendo en cuenta los principios organizativos que emanan de la Directiva Marco de la Unión Europea, y los mismos principios a que se hace referencia en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, estima por razones técnicas, sociales y económicas que el sistema que satisface plenamente estos principios es el de la SEGURIDAD INTEGRADA, asumiendo por tanto esa línea organizativa dentro de la filosofía del CONTROL TOTAL DE PÉRDIDAS para preservar la seguridad y salud de las personas trabajadoras.

#### **Comité de Seguridad, Salud y Medio Ambiente de cada Centro de Trabajo:**

En aras a conseguir estos objetivos existirá también en cada centro de trabajo un Comité de Seguridad y Salud, como órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.

Este Comité estará formado por los Delegados de Prevención, de una parte, y por los representantes de la empresa en número igual al de los Delegados de Prevención, de la otra.

---

*Convenio Colectivo Sidenor Forgings & Castings, S.L.*

32

CVE-2019-8607

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

Los Delegados de Prevención serán designados por el Comité de Empresa, de entre los representantes que integran el Comité.

**Competencias:**

El Comité de Seguridad y Salud tendrá las siguientes competencias:

- a) Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la empresa, a tal efecto, en su seno se debatirán los proyectos en materia de planificación, organización y desarrollo de las actividades de protección y proyecto y organización de la formación en materia preventiva.
- b) Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la Empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.
- c) Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de las medidas de emergencia en el seno de la Empresa y velar por su eficacia.
- d) Velar por la adecuada atención por parte de las Mutuas de nuestras personas trabajadoras accidentados.

**Facultades:**

En el ejercicio de sus competencias, el Comité de Seguridad y Salud estará facultado para:

- a) Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto visitas mensuales y rotativas a los diferentes Servicios y Talleres de la Empresa.
- b) Conocer normas, procedimientos y cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de prevención, en su caso.
- c) Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad físicas de las personas trabajadoras, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.
- d) Conocer los planes de implicación y motivación dirigidos a responsables, mandos y resto de plantillas.
- e) Conocer los planes de formación con los temarios y objetivos concretos en el área de la prevención y de la capacitación industrial que se pretendan poner en marcha tanto para la plantilla fija como para la eventual.
- f) Conocer la aplicación de las propuestas de trabajo adaptado que hayan hecho Mutuas y Servicios Médicos, en aquellos casos en los que las personas trabajadoras no hayan obtenido el pertinente parte de baja y sin embargo presenten alguna incapacidad para desarrollar algunas tareas.
- g) Conocer la gestión que las Mutuas estén haciendo de la IT por Enfermedad en aquellos centros de trabajo que la tengan concertada con las Mutuas (adelanto de pruebas diagnósticas, intervenciones quirúrgicas, y otro tipo de atenciones, etc.)
- h) Las demás funciones y competencias atribuidas al Comité por la Legislación vigente.

**Garantías:** Para el ejercicio de estas competencias y facultades podrán hacer uso del crédito sindical que ya disponen como representantes legales de las personas trabajadoras. No serán imputables a dicho crédito de horas mensuales retribuidas, las reuniones del Comité de Seguridad y Salud convocadas por el empresario, y las destinadas a Visitas e Inspecciones planeadas a los distintos Departamentos.

---

*Convenio Colectivo Sidenor Forgings & Castings, S.L.*

33

CVE-2019-8607

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

#### Reuniones del Comité de Seguridad, Salud y Medio Ambiente

- a) El Comité de Seguridad y Salud se reunirá mensualmente para tratar asuntos de su competencia y siempre que lo solicite alguna de las representaciones del mismo.
- b) Los Delegados de Prevención podrán participar con los Técnicos de Prevención y Mandos en las Inspecciones y Visitas planeadas, de acuerdo con el Programa establecido.
- c) Además de las visitas mensuales y rotativas podrá visitar todo puesto trabajo que el Comité de Seguridad y Salud estime conveniente, así como donde sea requerida su presencia por parte del trabajador a través de su Mando, aunque no estén presentes todos sus miembros.
- d) Será objeto de visita todo puesto de trabajo en el que haya habido un accidente grave.
- e) El Comité de Seguridad y Salud, igualmente podrá reunirse con carácter extraordinario, cuando se produzcan situaciones especiales cuyo estudio y análisis no pueda demorarse hasta la reunión ordinaria.
- f) Esta reunión extraordinaria tendrá lugar a petición de la representación empresarial o por mayoría de los delegados de prevención.
- g) La convocatoria se realizará con un preaviso mínimo de 24 horas entre la petición y la celebración.
- h) Para el desarrollo de sus funciones, la Empresa proporcionará a los Delegados de Prevención, los medios y formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones.

#### Información en materia de Seguridad y Salud:

- a) Se entregará periódicamente al Comité de Seguridad y Salud información sobre:
  - Las mediciones periódicas (anualmente)
  - Modificaciones realizadas y mejoras conseguidas en máquinas e instalaciones (Trimestralmente).
  - Índices de los accidentes.
- b) Las personas trabajadoras serán convenientemente informados por la Empresa.
  - Sobre aquellas materias empleadas y desarrollo del proceso productivo que pueda entrañar riesgo para la salud de las personas.
  - De los estudios que se crea necesario realizar en su entorno de trabajo y sobre su estado de salud, así como de las medidas preventivas que dichas personas trabajadoras deberán cumplir para minimizar el efecto de los riesgos, objeto de los estudios antes citados.
- c) Las medidas a adoptar en los supuestos de emergencia.

#### Formación en materia de Seguridad y Salud:

La Empresa, en colaboración con los Delegados de Prevención, promoverá la más completa formación en materia de prevención de riesgos a todas las personas trabajadoras, tanto de los que afecten a su puesto de trabajo como de los generales.

#### Principios de la Prevención de Riesgos:

Los riesgos para la salud del trabajador se prevendrán evitando:

- Su generación
- Su emisión
- Su transmisión

---

*Convenio Colectivo Sidenor Forgings & Castings, S.L.*

34

CVE-2019-8607

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

Siempre que no se logre la disminución de dichos riesgos por otros procedimientos, se utilizarán los medios de protección personal.

La Empresa informará al Comité de Seguridad y Salud de los medios de protección personal que se vayan incorporando al catálogo existente.

La elaboración de los Planes Generales de Prevención conllevará como mínimo:

- ✓ Elaboración del mapa de riesgos y su evaluación
- ✓ La determinación de los riesgos existentes, su gravedad y extensión.
- ✓ Los objetivos de prevención, fijando prioridades.
- ✓ La determinación de los recursos humanos y económicos para su realización.
- ✓ Los plazos o fases para su desarrollo.
- ✓ Un plan complementario de formación.

En las condiciones y con el procedimiento previsto por la Ley, la persona trabajadora tendrá derecho a interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo, en caso necesario, cuando considere que dicha actividad entraña un riesgo grave e inminente para su vida o salud.

#### **Art. 33.2. Gestión ambiental**

- Se elaborará un Plan De Gestión Ambiental en cada Centro de trabajo, donde se analicen el almacenamiento y su tratamiento, así como las emisiones y vertidos al exterior, la depuración de aguas y la posible sustitución gradual de energías y materias por otras más limpias.
- Los miembros de Comité de Seguridad y Salud recibirán información sobre la puesta en práctica, ejecución y control de los Planes de Gestión Ambiental, para los que deberá contar con una formación e información suficiente a cargo de la empresa.
- El Delegado de Prevención podrá actuar también en cada Centro de Trabajo como Delegado Medioambiental.

#### **Competencias**

- a) Colaborar con la Empresa en la mejora de la acción medioambiental, promoviendo y fomentando la cooperación de la plantilla en el cumplimiento de la normativa medioambiental.
- b) Ser consultado respecto de la puesta en marcha de nuevas tecnologías y desarrollo de los sistemas de gestión que la Empresa pudiera establecer, de los que pudiera derivar riesgo medioambiental, así como las decisiones sobre el transporte de mercancías peligrosas.
- c) Ejercer una labor de seguimiento sobre el cumplimiento de la normativa medioambiente en la Empresa, así como de las políticas y objetivos medioambientales que la Empresa establezca.

#### **Facultades**

- a) Recibir de la Empresa la información aportada a la Administración en relación con planes y medidas de adaptación medioambiental, emisiones, vertidos, generación de residuos, uso del agua y de la energía y medidas de prevención de accidentes mayores.
- b) Recibir de la Empresa información sobre las iniciativas y solicitud de autorizaciones o licencias que la Empresa pudiera solicitar en materia medioambiental.

---

*Convenio Colectivo Sidenor Forgings & Castings, S.L.*

35

CVE-2019-8607

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

- c) Solicita de la empresa la adopción de medidas tendentes a reducir los riesgos medioambientales y hacer propuestas de mejora de la gestión medioambiental de la Empresa.
- d) Acompañar a los diversos cuerpos de inspección ambiental que pudieran visitar la Empresa, pudiendo formular ante ellos las observaciones que estime oportunas.

#### **Formación en temas medioambientales**

La Empresa le proporcionará los medios y la formación que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones.

#### **Garantías**

- a) Para el ejercicio de sus competencias dispondrá del mismo crédito horario de que ya goza para ejercer como Delegado de Prevención.
- b)

#### **Art. 33.3. Sigilo profesional**

Los miembros del Comité de Seguridad, Salud y Medio Ambiente quienes, por la naturaleza de sus competencias, puedan entrar en relación con materias de carácter reservado y confidenciales, observarán sigilo profesional, asesorándose con la Empresa respecto a la confidencialidad de lo tratado. En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la Empresa al Comité podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquella y para distintos fines que los que motivaron su entrega.

Además, se dan aquí por reproducidas las disposiciones que sobre esta materia establece la propia L. P. R. L.

**Comisión Paritaria de Seguridad, Salud, y Medio Ambiente para toda la Empresa.-** La Dirección acepta constituir para el ámbito de toda la Empresa una Comisión Paritaria de Seguridad, Salud, y Medio Ambiente, con las siguientes.

#### **Competencias.-**

- a) Participar con la Dirección de la Empresa en la mejora de la acción preventiva y en la formación e información a las personas trabajadoras.
- b) Promover y fomentar la cooperación de la plantilla en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- c) Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- d) Conocer la evolución de los indicadores de Accidentalidad.
- e) Conocer las mejores prácticas operativas de los distintos centros de trabajo con la finalidad de promover su divulgación y aplicación general.
- f) Apoyar y proponer las campañas de divulgación, motivación y mentalización de la prevención que se pongan en marcha para lograr el objetivo "0" Accidentes.

**Reuniones:** Esta Comisión Paritaria se reunirá una vez al trimestre.

### **CAPÍTULO VIII – FORMACIÓN PROFESIONAL**

#### **Art.34 – CRITERIOS Y ACTUACIONES**

La actuación de la Empresa en este campo estará orientada por los siguientes criterios:

---

*Convenio Colectivo Sidenor Forgings & Castings, S.L.*

36

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

- Adecuar la capacidad y cualificación de las personas a las necesidades de los puestos y funciones a desarrollar. Especial atención a los cambios tecnológicos y mejora continua.
- Empleabilidad. Desarrollo de conocimientos y habilidades que permitan mejorar oportunidades de empleo interna y externamente.
- Potenciación del aprendizaje como método de formación práctica y próxima al puesto de trabajo.
- Plan anual de formación, presupuesto, estructura y recursos.
- Participación social en la elaboración del plan y su seguimiento. Comité de Planta.
- Ambas partes conscientes de la importancia de la formación potenciarán éstas fuera de las horas de trabajo cuando no sea posible su realización dentro de la jornada laboral.
- La Empresa participará en los programas de formación públicos y utilizará cualquier otro tipo de apoyo a la formación de otras instituciones.

Con el fin de llevar a efecto lo anteriormente explicado, la Empresa dispondrá de una **bolsa de 8 horas anuales** obligatorias para formación de cada persona trabajadora y adicionales a la jornada laboral anual pactada. Dichas horas tendrán el carácter de ordinarias y no devengarán una remuneración específica. La Empresa, siempre que organizativamente sea posible, no aplicará las horas de formación en jornadas de descanso de la persona trabajadora.

El contenido de dicha formación se definirá conforme al Plan de Formación que adopte con la representación de los trabajadores y estará fundamentalmente orientado a la mejora de la polivalencia de las personas trabajadoras. El permiso de formación contemplado en el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores se articulará en la programación que incorporen los correspondientes Planes de Formación.

Asimismo, la Empresa podrá utilizar de las 72 horas por año natural de disponibilidad un máximo de 16 horas anuales para formación a más de las 8 horas expresadas anteriormente.

Sin perjuicio de lo anterior, las horas de formación promovidas por la empresa y realizadas fuera de la jornada de trabajo, se abonarán al precio de 12,50- euros brutos/hora.

#### **CAPÍTULO IX – RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

Las personas trabajadoras podrán ser sancionadas por la Dirección de la Empresa de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes:

##### **Art. 35 – GRADUACIÓN DE LAS FALTAS**

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave y muy grave.

##### **1.- Se considerarán faltas leves las siguientes:**

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.

---

*Convenio Colectivo Sidenor Forgings & Castings, S.L.*

37

CVE-2019-8607

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

- b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el período de un mes.
- c) La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.
- d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves períodos de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.
- e) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la Empresa.
- f) Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.
- g) La embriaguez no habitual en el trabajo.

**2.- Se considerarán faltas graves las siguientes:**

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de entre veinte y sesenta minutos.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el período de un mes.
- c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieran incidencia en la Seguridad Social.
- d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto en la letra d) del número 3.
- e) La suplantación de otra persona trabajadora, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.
- f) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la Empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la Empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.
- g) La falta de comunicación a la Empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la Empresa.
- h) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la Empresa para los que no estuviere autorizada la persona o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral
- i) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la Empresa.
- j) La embriaguez habitual en el trabajo.

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

- k) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la Empresa.
- l) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.
- ll) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.
- m) Las ofensas de palabras proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando revistan acusada gravedad.
- n) La reiteración en la comisión de cinco faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

**3.- Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:**

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año debidamente advertida.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.
- c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto, robo de bienes propiedad de la Empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la Empresa.
- d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja de enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.
- e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la Empresa.
- f) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.
- g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la Empresa.
- h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
- i) La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.
- j) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.
- k) El acoso sexual.
- l) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.
- m) Las derivadas de los apartados 1.d) y 2.l) y m) del presente artículo.
- n) La reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que con anterioridad al momento de la comisión del hecho la persona trabajadora hubiera sido sancionada dos o más veces por faltas graves, aún de distinta naturaleza, durante el período de un año.

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

#### **Art. 36 – SANCIONES**

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior, son las siguientes:

##### **a) Por faltas leves:**

- Amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

##### **b) Por faltas graves:**

- Suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.

##### **c) Por faltas muy graves:**

- Suspensión de empleo y sueldo de quince días a un mes.
- Traslado a centro de trabajo de localidad distinta durante un período de hasta un año o despido disciplinario.

Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas, pudieran hacerse constar en los expedientes personales, quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro y ocho meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

#### **Art. 37 – RÉGIMEN DE SANCIONES**

Corresponde a la Empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio.

La sanción de faltas graves y muy graves requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron.

La Empresa dará cuenta a los Representantes Legales de los Trabajadores de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

Impuesta la sanción, el cumplimiento de la misma se podrá dilatar hasta seis meses después de la fecha de imposición.

#### **Art. 38 – PRESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS**

Faltas leves: diez días  
Faltas graves: veinte días  
Faltas muy graves: sesenta días

Todas ellas a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

### **CAPITULO X – INTERPRETACIÓN Y VIGILANCIA**

#### **Art. 39 – COMISION PARITARIA**

##### **39.1. Objeto**

La Comisión Paritaria será el órgano encargado de la interpretación, mediación y vigilancia del cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio.

---

*Convenio Colectivo Sidenor Forgings & Castings, S.L.*

40

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

### **39.2. Composición y funcionamiento**

- Dicha Comisión estará integrada paritariamente por cinco (5) personas en representación de la Empresa y por cinco (5) personas en representación de las personas trabajadoras.
- Los acuerdos de la Comisión, requerirán, para su validez, la presencia de la representación, y, en todo caso, los acuerdos serán adoptados por mayoría.
- Las decisiones de la mencionada Comisión, se emitirán en el plazo máximo de quince (15) días a contar de la fecha en que se reciba el escrito de cualquier persona interesada por el que se someta una cuestión a la misma, salvo que cualquier otra disposición de rango legal prevea un plazo menor.
- El domicilio oficial de la Comisión Paritaria, al cual deberán remitirse todas las comunicaciones que se pretendan con el referido órgano a cualesquiera efectos, se establece en Reinosa, Paseo de Alejandro Calonje, s/n, CP 39200

#### **39.2.1. Competencias**

Las competencias de la Comisión Paritaria serán las siguientes:

- a) Las de interpretación del Convenio y el seguimiento de su aplicación.
- b) Las de vigilancia del cumplimiento colectivo de lo pactado.
- c) En los supuestos de conflicto colectivo relativos a la interpretación o aplicación del Convenio, deberá intervenir la Comisión con carácter previo al planteamiento formal del conflicto.
- d) Las controversias que puedan surgir en el seno de la Comisión Paritaria serán sometidas a los sistemas no judiciales de solución de conflictos previstos en el organismo de resolución de conflictos laborales (ORECLA), en los términos previstos en el mismo.
- e) Aquellas otras legalmente atribuidas.
- f) Adaptación y seguimiento del Plan de Igualdad

#### **Art. 40 – PROCEDIMIENTO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las partes asumen el Acuerdo Interprofesional sobre Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales – ORECLA- (B.O.Cant. 14/07/2010), que será de aplicación en el ámbito del presente Convenio, tratándose también en este organismo posibles discrepancias surgidas para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores y, en todo caso, de acuerdo a lo regulado en la legislación vigente.

#### **ART. 41. CLÁUSULA DE GÉNERO**

Al efecto de no realizar una redacción demasiado compleja, en el texto de este Acuerdo se ha utilizado el masculino como genérico para englobar a los trabajadores y trabajadoras, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes.

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

### **DISPOSICIONES FINALES**

La aplicación del presente Convenio a partir de 1 de enero de 2019 supone la sustitución a todos los efectos del Convenio Colectivo para la Empresa Sidenor Aceros Especiales, S.L., Fábrica de Reinosa, para el período 2017-2021; suscrito el 4 de enero de 2017 por la Comisión Negociadora del mismo y con Código de Convenio 39002101011982

Conformes los Representantes de la Dirección y los Representantes de los Trabajadores de SIDENOR FOREINGS & CASTINGS, S.L.– FABRICA DE REINOSA, con el texto, tablas y anexos recogidos en este documento, salvo error u omisión, lo firman en prueba de conformidad, en Reinosa a 17 de julio de 2019.

POR LA DIRECCIÓN

Roberto Alonso Martín  
Sergio Gutiérrez Fernández

POR EL COMITÉ DE EMPRESA

CC.OO.

Julián Macho Serna  
Sergio Rodríguez García  
David Varela Herrero  
Luis Javier Cuenca Fernández  
Julio Hoyos Ruiz  
Pablo Díez García

UGT

Juan José de Castro Arozamena  
Moisés Fernández López

USO

Carlos García París  
Patricia Roldán Marcos

CSI-F

Marta del Barrio Osa

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

**TABLAS SALARIALES:**

**ANEXO I**

vigentes a partir del 01/01/2019 hasta el 31/12/2019 (1688h)

GRUPO PROFESIONAL	NIVEL SALARIAL	VALOR HORA	SALARIO MES €	SALARIO AÑO €	SALARIO DIA €
T.ESPECIALISTAS	1		2.324,08	32.537,14	77,47
	2		2.252,23	31.531,23	75,07
	3		2.183,72	30.572,01	72,79
T.AUXILIARES	4		2.116,11	29.625,52	70,54
	5		2.056,38	28.789,39	68,55
	6		1.983,62	27.770,74	66,12
	7		1.914,50	26.803,03	63,82
	8		1.848,41	25.877,77	61,61
ADMINISTRATIVOS	6		1.983,62	27.770,74	66,12
	7		1.914,50	26.803,03	63,82
	8		1.848,41	25.877,77	61,61
	9		1.796,87	25.156,23	59,90
OPERADORES	5	7,56	2.036,38	28.509,26	67,88
	6	7,36	1.964,22	27.499,11	65,47
	7	7,20	1.891,76	26.484,71	63,06
	8	7,04	1.819,61	25.474,55	60,65
	9	6,88	1.767,16	24.740,28	58,91
	10	6,70	1.729,87	24.218,23	57,66
	11	6,53	1.701,38	23.819,26	56,71
	12	6,37	1.671,36	23.399,07	55,71
	13	6,25	1.641,95	22.987,37	54,73

**Nota:**

Como consecuencia del aumento de jornada durante la vigencia del Convenio, las horas de trabajo y horas de prima aumentarán, razón por la que también se verán afectados los valores hora.

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

**VALOR QUINQUENIOS**

**ANEXO II**

vigentes a partir del 01/01/2019 hasta el 31/12/2019

GRUPO PROFESIONAL	NIVEL SALARIAL	VALOR MES	VALOR DIA €
T.ESPECIALISTAS	1	47,60	1,59
	2	47,60	1,59
	3	47,60	1,59
T.AUXILIARES Y ADMINISTRATIVOS	4	47,60	1,59
	5	47,60	1,59
	6	46,69	1,56
	7	46,69	1,56
	8	46,69	1,56
	9	46,69	1,56
OPERADORES	5	47,60	1,59
	6	46,69	1,56
	7	46,69	1,56
	8	46,69	1,56
	9	46,69	1,56
	10	45,48	1,52
	11	45,48	1,52
	12	45,48	1,52
	13	45,48	1,52

**PLUS BOCADILLO**

**ANEXO III**

vigentes a partir del 01/01/2019 hasta el 31/12/2019

GRUPO PROFESIONAL	NIVEL SALARIAL	VALOR DIA TRABAJO €
T.ESPECIALISTAS	1	6,72
T.AUXILIARES	2	6,61
ADMINISTRATIVOS	3	6,44
Y OPERADORES	4	6,31
	5	6,21
	6	6,02
	7	5,90
	8	5,79
	9	5,67
	10	5,55
	11	5,41
	12	5,29
	13	5,17

Convenio Colectivo Sidenor Forgings & Castings, S.L.  
44

CVE-2019-8607

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

**VALOR HORAS EXTRAS**

**ANEXO IV**

vigentes a partir del 01/01/2019 hasta el 31/12/2019

GRUPO PROFESIONAL	NIVEL SALARIAL	IMPORTE HORA
T.ESPECIALISTAS T.AUXILIARES ADMINISTRATIVOS Y OPERADORES	1	13,32
	2	13,04
	3	12,72
	4	12,43
	5	12,25
	6	11,94
	7	11,64
	8	11,36
	9	11,17
	10	10,92
	11	10,65
	12	10,47
	13	10,31

**PLUSES HORAS EXTRAS**

**ANEXO V**

vigentes a partir del 01/01/2019 hasta el 31/12/2019

NUMERO HORAS EXTRA REALIZADAS	VALOR PLUS DOMINGO Y FESTIVO	VALOR PLUS EN SABADO	VALOR PLUS EN DIAS LABORABLES
1	16,92	5,63	4,54
2	33,85	11,27	9,08
3	50,77	16,90	13,61
4	67,69	22,54	18,17
5	67,69	28,19	22,74
6	67,69	33,78	33,78
7	67,69	33,78	33,78
8	67,69	33,78	33,78

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

## IMPORTE OTROS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

vigentes a partir del 01/01/2019 hasta el 31/12/2019

### ANEXO VI

#### COMUNES PARA TODO EL PERSONAL

VALOR "I"	40,02 EUROS MES 1,33 €/DÍA
PLUS 4º RELEVO (1)	351,31 EUROS MES
PLUS 4º RELEVO T.MECANIC	381,42 EUROS MES
PLUS TURNICIDAD (2)	5,30 EUROS DIA/TRABAJADO
PLUS DE NOCTURNIDAD	1,88 EUROS HORA
PLUS REGIMEN ESPECIAL	63,87 EUROS SABADO/TRABAJADO
MANTENIMIENTO	97,93 EUROS DOMINGO/TRABAJADO

1.- Las personas que por cualquier causa falten al trabajo en domingo o día festivo y que por su calendario tuvieran que trabajar, se les deducirá, por cada día de ausencia, el importe que se indica a continuación:

TALLER	IMPORTE
T. Mecánicos	169,52 euros/día
Resto fábrica	136,00 euros/día más importe correspondiente por compensación jornada

El importe del plus de 4º relevo se abonara en 12 mensualidades

2.- Dicho plus se abonara únicamente al personal que trabaja en régimen de tres y cuatro turnos y absorbe el plus de nocturnidad legalmente establecido, fijándose la cuantía de este en 1,88 euros/hora para los trabajadores que sin trabajar en régimen de tres o cuatro turnos realicen excepcionalmente alguna jornada de noche entre las 22 y 6 horas.

3.- Complemento plus nocturnidad 1,51 euros día

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

## INCENTIVO CONTRA ABSENTISMO

### ESCALA INDIVIDUAL

### ANEXO VII

vigentes a partir del 01/01/2019 hasta el 31/12/2019

PORCENTAJE DE ABSENTISMO	IMPORTE EN EUROS
ABSENTISMO HASTA EL 4,95 %	374,75
ABSENTISMO HASTA EL 5,45 %	296,68
ABSENTISMO HASTA EL 5,95 %	274,29
ABSENTISMO HASTA EL 6,45 %	234,68
ABSENTISMO HASTA EL 6,95 %	138,76
ABSENTISMO SUPERIOR AL 6,95 %	0,00
<u>ESCALA GENERAL O COLECTIVA</u>	
<u>PORCENTAJE DE ABSENTISMO</u>	
ABSENTISMO COLECTIVO HASTA EL 7,20%	0,80
ABSENTISMO COLECTIVO HASTA EL 6,70%	0,90
ABSENTISMO COLECTIVO HASTA EL 6,20%	1,00
ABSENTISMO COLECTIVO HASTA EL 5,70%	1,10
ABSENTISMO COLECTIVO HASTA EL 5,20%	1,20
La cantidad que corresponda en cada caso a la escala individual será corregida por el índice de absentismo conseguido en la escala colectiva, obteniéndose de dicha operación el importe a percibir.	
En los intervalos de los porcentajes de absentismo se aplicará la proporcionalidad correspondiente para calcular el factor corrector exacto	

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

**PORCENTAJES DE INCENTIVO OPERARIOS  
CON 14 PAGAS ANUALES**

vigentes a partir del 01/01/2019 hasta el 31/12/2019

**ANEXO VIII**

DEPARTAMENTO	PORCENTAJE PRIMA	
	DIRECTOS	INDIRECTOS
ACERIA	9,52	6,19
MOLDERIA	9,23	6,00
REBABA	8,59	5,58
FORJA	7,54	4,90
TRATAMIENTOS	7,37	4,79
TRATAMIENTOS (TRAZADOR)	10,63	
TTOS (TRAZADOR) PERSONAL NUEVO O TRASLADOS	7,37	
CILINDROS	10,50	
CILINDROS (PERSONAL NUEVO O TRASLADOS)	7,37	
TREN 21"	8,48	5,51
ACABADO	6,78	
H.HEURTEY	7,32	
PARQUE LINGOTES	5,51	
T.MECANICOS (TERMIN.)	8,70	5,65
T.MECANICOS (DESBAS.)	6,89	
CALDERERIA	8,46	5,65
HERRAMIENTAS	6,89	
MANTEN.ACEROS	7,85	
MANTEN.FORJA	6,80	
MANTEN.LAMINACIONES	7,59	
MANTEN.T.MECANICOS	7,29	
MTO.ELECTRONICO E INSTRUM.	8,30	
MANTEN.COMBUSTION	7,85	
ALMACEN EXPEDICION.		5,51
ALMACEN APROVIS.		4,83
CALIDAD P.F.Y FUND.	6,67	
CALIDAD PR.GRUESOS	5,41	
LABORATORIO		4,83

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

**PORCENTAJES DE INCENTIVO MANDOS  
Y EMPLEADOS CON 14 PAGAS**

vigentes a partir del 01/01/2019 hasta el 31/12/2019

**ANEXO IX**

DEPARTAMENTO	PORCENTAJE PRIMA	
	PERSONAL CON MANDO	PERSONAL SIN MANDO
ACERIA	7,09	4,29
MOLDERIA	7,09	4,29
REBABA	6,21	4,29
FORJA	7,09	4,29
TRATAMIENTOS	7,09	4,29
CILINDROS	7,09	4,29
TREN 21"	6,21	4,29
ACABADO	6,21	4,29
H.HEURTEY	6,21	4,29
PARQUE LINGOTES	6,21	4,29
T.MECANICOS	7,09	4,29
B.EQUIPO	7,09	4,29
HERRAMIENTAS	7,09	4,29
MANTEN.ACEROS	7,09	4,29
MANTEN.FORJA	7,09	4,29
MANTEN.LAMINACION	7,09	4,29
MANTEN.T.MECANICOS	7,09	4,29
ALMACEN EXPEDICION.	6,21	4,29
ALMACEN APROVIS.	6,21	4,29
INGENIER.P.FUNDIDA		4,29
INGENIER.P.FORJADA		4,29
INGENIER.MECANIZADO	6,53	4,29
CALIDAD P.F. Y F.	7,09	4,29
INGENIER.PR.GRUESOS		4,29
LABORATORIO	7,09	4,29
FORJADO COMERCIAL		4,29
U.E.N.PIEZAS		4,29
PLANIFICACION		4,29
COMPRAS		4,29
INFORMATICA		4,29
REL.LABORALES		4,29
SCIOS.GENERALES		4,29
DIR.FABRICA		4,29

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

## ANEXO X

Reunidos la Dirección de la Empresa y la Representación de los Trabajadores firmantes de este Convenio Colectivo

### EXPONEN

1. Que la estructura salarial establecida en Sidenor Forgings & Castings, SL anteriormente al año 2003, era de 12 pagas ordinarias y 3 pagas extraordinarias que se abonaban en los meses de Marzo, Julio y Diciembre de cada año.
2. Que en el año 2003 y con el fin de unificar el abono de nómina en todas las Fábricas del Grupo SIDENOR, la Dirección de la Empresa implantó un nuevo Sistema de Gestión Informático en el que se establece una estructura salarial, común para todas las Fábricas, de 12 pagas ordinarias y 2 extraordinarias abonables en los meses de Julio y Diciembre de cada año,
3. Que aun cuando la referida unificación no ha originado ningún perjuicio económico en la retribución anual de las personas trabajadoras, éstas han hecho una demanda para que se aplique la anterior estructura salarial, al considerar que la inclusión de la paga extra de marzo en el resto de las nóminas del año, es más lesivo para sus intereses personales que abonarla de una sola vez.
4. Que ante las dificultades técnicas que se plantean para modificar el actual sistema informático de gestión de nóminas y los recursos económicos que se tendrían que emplear de llevarse a cabo, la Dirección de Sidenor Forgings & Castings, SL y su Representación Social, en el ánimo de conciliar los intereses de la plantilla y de la Empresa,

### ACUERDAN

1. Que en sustitución de la paga extra de marzo que se abonaba anteriormente al año 2003 y cuyo importe ha sido incorporado y prorrateado entre las 14 mensualidades establecidas en las tablas salariales de este Convenio Colectivo, la Empresa abonará, en dicho mes de marzo, a las personas trabajadoras incluidos en Convenio, un **ANTICIPO NETO** en función del nivel de calificación que en cada caso tengan asignado, de acuerdo con la siguiente escala:

<u>NIVEL DE CALIFICACION</u>	ANTICIPO
DEL 1 AL 4	1.868,02 Euros
DEL 5 AL 7	1.732,69 Euros
DEL 8 AL 13	1.541,68 Euros

Este anticipo no será de aplicación a las personas trabajadoras eventuales que se contraten en cada año en curso de la vigencia de este Convenio.

2. El importe de dicho anticipo será reintegrado a la Empresa en cada año natural, para lo cual a las personas trabajadoras se les descontará de las nóminas mensuales y pagas extras que perciban a partir del mes de Abril de cada año, la cantidad neta que, también en función del nivel de calificación que tengan asignado, se indica a continuación.

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

<u>NIVEL DE CALIFICACIÓN</u>	CANTIDAD A REINTEGRAR
DEL 1 AL 4	169,82 Euros
DEL 5 AL 7	157,52 Euros
DEL 8 AL 13	140,15 Euros

3. Dado que este anticipo es de carácter voluntario para la plantilla, aquéllas personas que no estén interesadas en que se les anticipen dichas cantidades y reintegrarlas a la Empresa posteriormente, deberán comunicárselo al Departamento de RR.HH. antes del 28 de febrero de cada año.

Consecuentemente, estas personas trabajadoras percibirán exclusivamente las cantidades que, en función del nivel de calificación que tengan asignado, les corresponda en las nóminas mensuales y pagas extras establecidas en este Convenio Colectivo.

4. En el supuesto de que una persona trabajadora causara baja en la Empresa y no hubiese reintegrado la totalidad del anticipo concedido, la cantidad que quedara pendiente, le sería descontada de su última nómina, recibo finiquito o indemnización que en cada caso pudiera corresponder.
5. A dicho anticipo no tendrán derecho aquellas personas trabajadoras que ingresen en la Empresa con posterioridad al mes de Marzo de cada año.

## **ANEXO XI**

### **Formación de Bolsa de Empleo**

Durante la vigencia del Convenio, los contratos temporales para cubrir puestos de trabajo vacantes se realizarán de manera prioritaria de entre las personas idóneas que formen parte de la bolsa de trabajo establecida conforme a las previsiones de este artículo:

- Se constituirá una "Comisión Paritaria de Bolsa de Trabajo" que regule las normas de funcionamiento de esta bolsa.
- La bolsa de empleo se formará con el personal temporal existente a fecha 30 de abril de 2019 que, habiendo prestado servicios bajo contratos temporales y habiendo cesado por finalización del contrato, opte voluntariamente por integrarse en la bolsa correspondiente a su encuadramiento profesional. Requisito necesario para mantenerse en esta bolsa será contar con una evaluación de desempeño favorable, justificando los desempeños desfavorables ante la Comisión Paritaria.
- Mediante consulta de la Comisión Paritaria que se creará al efecto, valorando la adecuación del perfil de la candidatura respecto a los requerimientos específicos de la posición vacante a cubrir, se establecerá el orden de llamamiento teniendo en consideración los siguientes factores:
  - Formación académica requerida para el puesto.
  - Formación complementaria y competencias acreditadas.
  - Experiencia específica en la posición vacante demandada.
  - Factores de polivalencia.
  - Encuadramiento correspondiente a su desempeño en la factoría.
  - Periodo de prestación de servicios.
- La Comisión podrá disponer la creación de varias bolsas de trabajo en correspondencia con los distintos encuadramientos profesionales cuya cobertura se demande.
- Se garantizará a las personas aspirantes incluidas en la bolsa los derechos de información, acceso, rectificación, oposición y supresión establecidos en la normativa sobre protección de datos personales, limitándose el tratamiento a la finalidad de gestión de la contratación.
- El seguimiento del funcionamiento de la bolsa de trabajo, así como del cumplimiento de estas prescripciones, se realizará por la Comisión Paritaria con las siguientes atribuciones:

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

- a) Conocer las previsiones y los llamamientos de las personas aspirantes realizados de cada bolsa de trabajo.
  - b) Conocer las renunciaciones que pudieran producirse por parte de las personas aspirantes de la bolsa de trabajo.
  - c) Proponer las modificaciones a la normativa interna sobre bolsa de trabajo que considere oportunas para un mejor funcionamiento.
  - d) Adaptar la baremación y actualizar la bolsa de trabajo.
- Será facultad organizativa de la Empresa concretar los puestos específicos en los que se genere vacante temporal a cubrir, siendo el Departamento de RR.HH. quien determine la duración y el tipo de contrato a realizar, que será el que corresponda con arreglo a la legislación y al Convenio Colectivo vigente. Cada contrato o nombramiento que haya de realizarse se ofrecerá a la persona que, estando en disposición de aceptarlo ocupe en la Bolsa la posición de mayor preferencia entre aquellas personas aspirantes cuyo perfil específico encaje adecuadamente con la posición a cubrir. En todo caso, el historial previo de contratos de duración determinada de la persona aspirante deberá resultar legalmente compatible con el tipo legal del contrato de trabajo ofertado.
  - El llamamiento se realizará por vía telefónica. En caso de no poder contactar con la persona a la que le corresponda la oferta, se procederá a llamar a la siguiente persona aspirante salvo que el contrato ofertado supere una duración prevista de tres meses, en cuyo caso, antes se le enviará un aviso por SMS con un plazo de doce horas para la atención del llamamiento además de comunicarlo a la comisión.
  - La persona que injustificadamente rechace la oferta de trabajo causará baja en la Bolsa de Empleo. Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no darán lugar a baja en la Bolsa, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por la persona interesada:
    - a) Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que se deberá presentar informe de vida laboral.
    - b) Estar en alguna situación de las que estén contempladas a los efectos de permisos, licencias o suspensión de la relación laboral.
    - c) Cualquier otro motivo, debidamente acreditado, y siempre que la Comisión lo acepte.
  - Se contará con personal ajeno a esta Bolsa en caso que los perfiles profesionales de las personas disponibles dentro de la misma no se adecúen a las competencias y formación requeridas para la posición vacante o bien no existan aspirantes en la Bolsa.
  - A aquellas personas que se encuentren adscritos a la bolsa de empleo se les hará partícipes de formaciones externas específicas que la empresa pueda organizar, permitiéndoles aumentar su polivalencia y, por tanto, ostentar una mayor empleabilidad futura.

---

*Convenio Colectivo Sidenor Forgings & Castings, S.L.*

53

CVE-2019-8607

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

## ANEXO XII

En Reinoso, a 26 de junio de 2019

### ACTA DE ACUERDO DE LA MESA DE DIÁLOGO SOCIAL PARA FUTURO DE LA EMPRESA SIDENOR FORGINGS & CASTINGS, S.L.

Reunidos la Dirección de la Empresa, y la Comisión negociadora formada por las secciones sindicales de CC.OO., UGT, USO y CSIF de la fábrica de Reinoso.

Por la Representación empresarial:

Nombre
ROBERTO ALONSO
SERGIO GUTIERREZ

Por la representación de los Sindicatos:

Nombre	SINDICATO
CESAR FERNÁNDEZ ALONSO	CCOO
JULIAN MACHO SERNA	CCOO
SERGIO RODRIGUEZ GARCIA	CCOO
CARLOS FABIAN RODRIGUEZ GONZALEZ	CCOO
PABLO DIEZ GARCIA	CCOO
DAVID VARELA HERRERO	CCOO
JUAN JOSÉ DE CASTRO AROZAMENA	UGT
MOISES FERNANDEZ LOPEZ	UGT
CARLOS GARCIA PARIS	USO
JAVIER ZUBIZARRETA CALDERÓN	USO
MARTA DEL BARRIO OSA	CSIF

Comparecen en condición de asesores de los sindicatos:

Nombre	SINDICATO
JUAN CARLOS GUTIERREZ RODRIGUEZ	CCOO
JULIO HOYOS RUIZ	CCOO
JORGE RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	UGT
FERNANDO REY CASARES	USO
JAVIER CAYON MARCO	CSIF

A los efectos de la presente acta, la Representación Sindical y Empresa podrán ser denominadas conjuntamente como "las partes".

---

*Convenio Colectivo Sidenor Forgings & Castings, S.L.*

54

CVE-2019-8607

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Acuerdo (en adelante, el "Acuerdo") dentro de la negociación para la suscripción de un Acuerdo que regule la estructura en materia social y laboral en la Empresa para los próximos años,

#### ANTECEDENTES

**Primero.-** Con fecha 7 de mayo de 2019 la representación social remitió un escrito a la Dirección de la Empresa solicitando una reunión para evaluar, negociar y, si era posible, acordar garantías o compromisos en materia de empleo y compromisos socio laborales que dotaran de estabilidad futura a los trabajadores en el marco del proceso de venta en el que se encuentra inmersa.

**Segundo.-** Que las partes se reunieron en fecha 16 de mayo de 2019. En dicha reunión se acordó constituir una comisión negociadora para establecer una serie de medidas sociales que doten de estabilidad laboral a SIDENOR FORGINGS & CASTINGS, S.L. una vez se produzca el proceso de venta a un tercero.

**Tercero.-** Que de las reuniones celebradas entre la Dirección de la Empresa y los sindicatos en fecha 23, 28, 30, 31 de mayo y 1 de junio de 2019 se ha alcanzado un principio de acuerdo (en adelante, el Acuerdo Social).

**Cuarto.-** Las partes a lo largo de las reuniones han examinado el contexto y las medidas tendentes a reducir o atenuar las consecuencias y efectos para los trabajadores afectados por la venta de la Empresa (estabilidad en el empleo, garantía de un número determinado de plantilla durante los próximos años, desarrollo de un colectivo de Empresa, entre otras).

**Quinto.-** Que igualmente se ha valorado la suscripción de un nuevo convenio colectivo denominado "Convenio Colectivo para la Empresa SIDENOR FORGINGS & CASTINGS, S.L.".

**Sexto.-** Que en fecha 1 de junio de 2019 se suscribió un preacuerdo condicionado que ha sido ratificado por la parte social .

Que, como consecuencia de lo anterior y en el referido marco de negociación colectiva, ambas partes, libre y voluntariamente, han alcanzado el siguiente **ACUERDO** en los siguientes términos:

#### PRIMERO.-

##### **Convenio Colectivo de la Empresa SIDENOR FORGINGS & CASTINGS, S.L.**

Las partes acuerdan la suscripción de un nuevo convenio colectivo denominado "*Convenio Colectivo para la Empresa SIDENOR FORGINGS & CASTINGS, S.L. 2019-2024*" que incluirá el texto convencional que se viene aplicando actualmente en la Empresa (con las modificaciones legales sobrevenidas) y aquellas cuestiones que durante esta negociación se han acordado en el presente documento.

Este Convenio Colectivo sustituirá al Convenio Colectivo de SIDENOR ACEROS ESPECIALES, S.L., fábrica de Reinosa, 2017-2021.

---

*Convenio Colectivo Sidenor Forgings & Castings, S.L.*

55

CVE-2019-8607

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

**SEGUNDO.-**

**Compromiso de Empleo**

La Empresa se compromete a mantener hasta el 31 de diciembre de 2021 o, si es superior, durante el periodo de desconexión de los servicios corporativos entre SIDENOR y SIDENOR FORGINGS & CASTINGS, S.L. una cifra media de 430 trabajadores de referencia en cada uno de los años de vigencia de este acuerdo.

En cuanto a la contabilización del número medio de trabajadores de la Empresa, se tomará la cifra media mensual de trabajadores que hubiesen prestado sus servicios en la fábrica para SIDENOR FORGINGS & CASTINGS, S.L. durante los doce (12) meses inmediatamente anteriores a cada fecha de cálculo (en adelante, "cifra de trabajadores efectiva").

Se entenderá que la Empresa ha cumplido con su compromiso de empleo cuando la cifra de trabajadores efectiva para cualquiera de los periodos anuales a contar desde la suscripción de este acuerdo en los que el compromiso de empleo esté en vigor sea igual o superior a la cifra media de trabajadores de referencia.

**TERCERO.-**

**Estabilidad en el empleo**

La Dirección de la Empresa se compromete a realizar durante la vigencia del convenio un contrato de trabajo de carácter indefinido a un total de 27 de los trabajadores que a 30 de abril de 2019, ostenten un contrato de carácter temporal con la Empresa (contrato de relevo temporal, contrato eventual por circunstancias de la producción, contrato por obra o servicios determinado, contrato de interinidad y/o contrato en prácticas).

**CUARTO.-**

**Creación de una bolsa de empleo**

Durante la vigencia del Convenio, los contratos temporales para cubrir puestos de trabajo se realizaran de entre las personas idóneas que formen parte de la bolsa de trabajo establecida conforme a la siguiente filosofía:

- La bolsa de empleo se formará con el personal temporal existente a fecha 30 de abril de 2019 que, habiendo prestado servicios bajo contratos temporales y habiendo cesado por finalización del contrato, opte voluntariamente por integrarse en la bolsa.
- En todo caso, el historial previo de contratos de duración determinada del aspirante deberá resultar legalmente compatible con el tipo legal del contrato de trabajo ofertado.
- En caso de que exista una baja vegetativa de personal indefinido (incapacidades o fallecimientos) durante el periodo 2019-2024 la Empresa deberá sustituir estas extinciones por un contrato laboral indefinido con personal de la bolsa de empleo (esté activo en la Empresa o en la bolsa en situación de expectativa).

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

El resto de cuestiones para el desarrollo de la bolsa de trabajadores será objeto de desarrollo en el texto del Convenio Colectivo que se suscriba.

**QUINTO.-  
Retribución Fija**

**Año 2022**

Las tablas salariales de 2022 serán el resultado de aplicar un incremento económico de 1,25% sobre las del año anterior.

**Año 2023**

Para este año, las partes acuerdan que a las tablas salariales se les aplicarán los incrementos económicos que en su caso procedan según el siguiente escalado, referenciado a la consecución de un EBITDA mínimo durante el año anterior a su aplicación:

<b>Resultado económico 2022</b>	<b>Incremento 2023</b>
- Si el EBITDA de 2022 es mayor o igual a 5 millones €	1,25%
- Si el EBITDA de 2022 es mayor o igual a 10 millones €	1,75%
- Si el EBITDA de 2022 es mayor o igual a 15 millones €	2%

En caso de que no se alcance el mínimo de EBITDA establecido (5 millones de €) no se aplicará incremento económico alguno durante el año.

En ningún caso estas subidas salariales son acumulables entre sí y tampoco se establecerán tramos o partes proporcionales entre los mismos.

**Año 2024**

Para este año, las partes acuerdan que a las tablas salariales se les aplicarán los incrementos económicos que en su caso procedan según el siguiente escalado, referenciado a la consecución de un EBITDA mínimo durante el año anterior a su aplicación:

<b>Resultado económico 2023</b>	<b>Incremento 2024</b>
- Si el EBITDA de 2023 es mayor o igual a 5 millones €	1,25%
- Si el EBITDA de 2023 es mayor o igual a 10 millones €	1,75%
- Si el EBITDA de 2023 es mayor o igual a 15 millones €	2%

En caso de que no se alcance el mínimo de EBITDA establecido (5 millones de €) no se aplicará incremento económico alguno durante el año.

En ningún caso estas subidas salariales son acumulables entre sí y tampoco se establecerán tramos o partes proporcionales entre los mismos.

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

**Año 2025**

Finalizado el año 2024, con la diferencia entre la suma de los IPC reales de los años en que el EBITDA haya sido igual o superior a 5 millones de € y la suma de los incrementos de tablas efectivamente aplicados, se regularizaran al alza, si procede, las tablas salariales con efectos de 1 de enero de 2025. Se tomará como referencia de esta regularización los años 2022, 2023 y 2024.

Ejemplo a título ilustrativo:

Año	EBITDA	Incremento Tablas	IPC real	Regularización IPC SI/NO
2022	15 Mill	1,25%	3,25%	EBITDA > 5 - Regularizar
2023	10 Mill	2,00%	1,90%	EBITDA > 5 - Regularizar
2024	4,5 Mill	1,75%	2,40%	EBITDA < 5 - No Regul.
2025	<i>Regularización: (3,25+1,90)-(1,25+2)=1,90%</i>			
2025		1,90%		

**SEXTO.-  
Política de Jubilaciones**

Con el objetivo de fomentar nuevo empleo para los jóvenes, de acuerdo con las necesidades productivas de la Empresa, esta se compromete a establecer una fórmula para la renovación de plantillas.

A este respecto, la Empresa se compromete a ofrecer a los trabajadores nacidos desde el 1 de enero de 1958 hasta el 31 de diciembre de 1961 la posibilidad de pasar a una situación de jubilación parcial mediante la fórmula del contrato relevo que la Empresa determine, siempre que se puedan acoger a la regulación legal que está en vigor a la firma del presente Acuerdo y que se encuentra prevista en el apartado 6 a la disposición transitoria cuarta del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre (en adelante, contrato de relevo en la industria manufacturera).

Para aquellos trabajadores nacidos entre los años 1958 y 1961 que no cumplan con los requisitos del contrato de relevo en la industria manufacturera, la Empresa se compromete a analizar cada situación individualmente y ofrecer una fórmula de acceso a cualquier otra modalidad de retiro laboral en condiciones económicas y de tiempo a de actividad similares al supuesto anterior. Esta política de jubilaciones se establecerá de acuerdo con la normativa y fórmulas que la Empresa instaure en cada momento.

No obstante, la Dirección de la Empresa podrá condicionar el acceso al régimen de jubilaciones de aquellos trabajadores (que muestren su conformidad) y que requiera la Empresa por necesidades organizativas, productivas o de necesidades del servicio.

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

**SÉPTIMO.-  
Plan de Formación**

Sin perjuicio del Plan de Formación existente en la Empresa, las partes manifiestan la necesidad de ofrecer a aquellos trabajadores que se encuentren adscritos a la bolsa de empleo una formación externa que aumente su polivalencia y, por tanto, ostente una mayor empleabilidad futura.

\*\*\*\*\*

Y sin más asuntos que tratar y para que así conste, las partes firman el presente documento en conformidad en el lugar y fecha indicados en el encabezado del mismo.

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

## 7.5. VARIOS

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2019-8533** *Resolución por la que se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria, la Fundación Botín y el excelentísimo Ayuntamiento de Valderredible para la puesta en marcha del Plan de Dinamización del Municipio de Valderredible, firmado el 12 de noviembre de 2018.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Octava del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria, la Fundación Botín y el Excelentísimo Ayuntamiento de Valderredible para la puesta en marcha del Plan de Dinamización del Municipio de Valderredible, firmado el 12 de noviembre de 2018, procede la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del citado Convenio, cuyo texto se anexa a la presente Resolución.

Santander, 23 de septiembre de 2019.

El secretario general de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Francisco José Gutiérrez García.

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191



### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA, LA FUNDACIÓN BOTÍN Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE VALDERREDIBLE

En Santander, a 12 de noviembre de 2018.

#### REUNIDOS

*De una parte*, el Excmo. Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, Don Jesús Miguel Oría Díaz, en virtud de su nombramiento acordado por Decreto 4/2015, de 10 de julio (BOC 10/07/2015).

*De otra parte*, el Excmo. Alcalde del Ayuntamiento de Valderredible, Don Luis Fernando Fernández Fernández, en virtud de su designación por Acuerdo del Pleno del citado Consistorio de fecha 26 de octubre de 2018.

*Y, de otra parte*, el Sr. Don Íñigo Sáenz de Miera Cárdenas, en su condición de Director General de la Fundación Botín, con domicilio en la calle Pedruca, 1, 39003 Santander (CIF G39013164).

#### INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Gobierno de Cantabria, en virtud de la Autorización del Gobierno de Cantabria dictada en fecha 18 de octubre de 2018 en aplicación de las previsiones contenidas en los artículos 18.m) y 33.k) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El segundo, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Valderredible, en virtud de la autorización de su Pleno adoptada en la sesión celebrada en fecha 26 de octubre de 2018.

Y el tercero, en nombre y representación de la Fundación Botín, según poder otorgado ante el Notario de Santander Don Ángel Velasco Ballesteros con fecha 1 de diciembre de 2009, bajo el número 3.189 de su protocolo.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio de colaboración, a cuyo efecto,

#### EXPONEN

**Primero.-** Que el municipio de Valderredible está situado en el extremo sur de Cantabria y es el más extenso de la Comunidad, con casi 300 km<sup>2</sup> de superficie y 52 núcleos. Sin embargo, se encuentra entre los que tienen una menor densidad de población, puesto que sus 1.001 habitantes (dato de 2015, último Padrón Municipal publicado por el ICANE), suponen 0,30 habitantes por km<sup>2</sup> (la media regional es de

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

109,31 habitantes por km<sup>2</sup>), un nivel muy inferior al umbral que se considera en geodemografía como “desierto demográfico” (por debajo de 10 habitantes/km<sup>2</sup>).

La población en Valderredible se ha reducido en un 85% en el último siglo (más de 7.500 habitantes en 1920) y casi el 13% en la última década (1.148 habitantes en 2005). El municipio presentaba en 2016 una tasa de envejecimiento casi 10 puntos superior a la media regional (29,77%, frente al 20,67%), y una tasa de masculinidad superior en 8 puntos a la de la región (56,54%, frente al 48,61%).

En contraste con estos preocupantes datos demográficos, Valderredible atesora unos valores patrimoniales (naturales, culturales, paisajísticos) de enorme importancia, pero también muy desconocidos incluso en la propia región y, por supuesto, fuera de ella.

**Segundo.-** Que la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria, plenamente consciente de la situación del municipio de Valderredible, viene promoviendo iniciativas que favorezcan el desarrollo rural sostenible del municipio, a través esencialmente de la conservación, recuperación y puesta en valor de sus recursos naturales, las ayudas a las empresas agrarias y agroalimentarias, incluyendo la incorporación de los jóvenes a la gestión de las explotaciones y la promoción de sus producciones agrícolas y ganaderas. Además, el municipio de Valderredible se encuentra comprendido en una comarca de actuación Leader desde el año 1996, siendo beneficiaria desde entonces de las ayudas de dicho programa de desarrollo rural y continúa siéndolo a través de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2014-2020 para Campoo-Los Valles.

El Gobierno de Cantabria ha destinado en su presupuesto para 2018 diversas partidas específicas destinadas a la puesta en marcha de un “Plan de Dinamización de Valderredible” en las áreas citadas que permita integrar todas las actuaciones en un único documento estratégico y operativo que otorgue una mayor eficiencia a las políticas desplegadas en el territorio.

**Tercero.-** Que el Ayuntamiento de Valderredible tiene entre sus prioridades el desarrollo integral del municipio basado en la puesta en valor de sus fortalezas, especialmente sus recursos naturales, la comercialización de sus productos agrícolas y el desarrollo de un turismo cultural vinculado a su riqueza arquitectónica.

**Cuarto.-** Que la Fundación Botín, en cumplimiento de su misión de contribuir al desarrollo integral de la sociedad, detectando y apostando por el talento creativo que hay en ella y explorando nuevas formas de generar riqueza cultural, social y económica, incluye entre sus áreas de actuación la generación de un desarrollo sostenido y sostenible en el mundo rural sobre la base del patrimonio natural, cultural y humano del territorio.

En este ámbito, la Fundación ha venido desarrollando en el Valle del Nansa y Peñarrubia un Programa de Desarrollo Rural “Patrimonio y Territorio” que le ha permitido aplicar una metodología de trabajo que considera los recursos naturales, paisajísticos, culturales, económicos y humanos como el capital territorial que debe entenderse y gestionarse de forma integral, mediante acciones de carácter transversal, en el medio y largo plazo.

La experiencia acumulada por la Fundación Botín en el Programa de Desarrollo Rural “Patrimonio y Territorio”, y su vocación de crear modelos de gestión transferibles a otros espacios rurales de Cantabria, llevó a la Comisión de Seguimiento del Programa celebrada en la primavera de 2016, a iniciar los trabajos para valorar la posibilidad de extender la metodología del Programa “Patrimonio y Territorio” a Valderredible. Así, se presentó a los ganaderos del municipio los proyectos que en ese ámbito se vienen

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

desarrollando en el Valle del Nansa, y se promovió la celebración en Valderredible de las Jornadas Europeas de Patrimonio en 2016 y 2017.

**Quinto.-** En este contexto el pasado 2 de febrero de 2016 el Presidente del Gobierno de Cantabria se dirigió al Presidente de la Fundación Botín para proponerle su participación en la puesta en marcha en el municipio de Valderredible de un nuevo programa de desarrollo sostenible que trasladase el modelo que la Fundación ha venido aplicando en Nansa-Peñarrubia.

Mediante carta de 15 de febrero de 2016 el Presidente de la Fundación Botín manifiesta su conformidad a participar en el proyecto de forma conjunta con el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento, para lo que se han venido celebrando desde entonces diversas reuniones entre las entidades implicadas con objeto de determinar la hoja de ruta a seguir para la puesta en marcha del Plan de Dinamización de Valderredible.

Por todo ello, el Gobierno de Cantabria, el Ayuntamiento de Valderredible y la Fundación Botín, manifiestan su interés en poner conjuntamente en marcha en el “Plan de Dinamización de Valderredible para lo que suscriben el presente Convenio de colaboración, que se regirá con arreglo a las siguientes.

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

1.- El objeto del presente Convenio es elaborar un “Plan de Dinamización de Valderredible” que tenga por objetivos básicos los siguientes:

- Impulsar el desarrollo del municipio de Valderredible a partir de sus recursos territoriales, asegurando la gestión, conservación y restauración de la biodiversidad, el paisaje y el patrimonio cultural.
- Detener el proceso de despoblamiento del municipio, fijando población y favoreciendo la llegada de nuevos habitantes.
- Favorecer las iniciativas públicas y privadas para la mejora de la rentabilidad, la promoción exterior y la sostenibilidad en el aprovechamiento de los recursos forestales, las producciones agrarias y la industria agroalimentaria
- Promover el desarrollo de iniciativas de turismo compatible y sinérgico con la conservación y recuperación de los recursos naturales, el paisaje, el patrimonio cultural y los caminos históricos, incentivando la promoción exterior y ofreciendo paquetes que integren los diversos recursos del municipio.
- Facilitar e incentivar la participación de las entidades locales y de los vecinos del municipio en el diseño del Plan, su desarrollo y seguimiento.

2.- La elaboración del Plan de Dinamización de Valderredible se realizará en un plazo no superior a un año y contemplará las siguientes fases:

a).- Elaboración de las Bases del Plan:

Se realizará un análisis territorial con objeto de inventariar la totalidad de los recursos patrimoniales de Valderredible, especialmente de los recursos naturales, paisajísticos, económicos, agroalimentarios y culturales.

b).- Elaboración del Documento estratégico.

El documento estratégico establecerá la definición de las líneas estratégicas del Plan, definiendo sus objetivos específicos.

El documento definirá al menos las siguientes líneas estratégicas:

- o Espacios Naturales Protegidos.
- o Aprovechamientos forestales.

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

- Turismo.
- Productos agrícolas y producción agroalimentaria.
- Producción ganadera.
- Patrimonio cultural etnográfico.
- Caminos Históricos.

c).- Debate y aprobación por parte de todos los agentes implicados sobre el documento estratégico.

d).- Elaboración del Plan de Dinamización de Valderredible.

Conforme a las bases y al documento estratégico se elaborará el Plan de Dinamización de Valderredible en el que constará el plan, su cronograma, bases para el seguimiento del mismo e indicadores.

e) Aprobación del Plan.

En reunión conjunta de las partes se aprobará formalmente el Plan de Dinamización de Valderredible, momento a partir del cual se iniciará la fase de ejecución del Plan.

3.- El Plan de Dinamización de Valderredible tendrá carácter básico respecto a la realización de los planes sectoriales posteriores que se requieran realizar.

4.- El Plan deberá ser compatible y complementario con la Estrategia de Desarrollo Rural Local Participativo Campoo-Los Valles 2014-2020.

5.- El coste de elaboración del Plan de Dinamización de Valderredible no será superior a 125.000 euros.

#### **Segunda. Compromisos de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.**

La Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación se compromete a la realización de las siguientes actuaciones:

1. Poner a disposición de las partes la información necesaria que obre en su poder para la elaboración de las Bases para el Plan de Dinamización, así como el apoyo técnico que le sea requerido para participar en la elaboración de dichas Bases del Plan.

2. Contribuir a la difusión de los objetivos del Plan de Dinamización y a su puesta en marcha.

3.- Contribuir económicamente a la elaboración del Plan de Dinamización hasta una cantidad total de 70.000 euros.

Dicha contribución se abonará a Fundación Botín, entidad encargada de elaborar el Plan conforme a lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente Convenio, una vez la Comisión de Seguimiento de Convenio valide los documentos que deben entregarse en las sucesivas fases contempladas para la elaboración del Plan de Dinamización de Valderredible:

Esta cantidad se financiará con carácter plurianual y de acuerdo a las siguientes anualidades:

- Año 2018: 25.000 euros con cargo a la partida 05.04.414A. 640.01 "Plan de Dinamización de Valderredible" al validarse por la Comisión de Seguimiento el documento "Bases del Plan" que figura en el apartado a) del punto 2 de la cláusula primera del presente Convenio.
- Año 2019: 45.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria que a tal efecto se habilite de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

Cantabria para el año 2019, al validarse por la Comisión de Seguimiento el documento “Plan de Dinamización de Valderredible” que figura en el apartado d) del punto 2 de la cláusula primera del presente Convenio.

**Tercera. Compromisos del Excmo. Ayuntamiento de Valderredible.**

El Excmo. Ayuntamiento de Valderredible asume los siguientes compromisos:

1. Poner a disposición de las partes la información necesaria que obre en su poder para la elaboración del Plan de Dinamización, así como los técnicos que le sean requeridos para participar en la elaboración del Plan.
2. Promover la participación de los vecinos del municipio y en particular de las juntas vecinales, en el proceso de elaboración del Plan de Dinamización.
3. Contribuir a la elaboración del Plan de Dinamización con una aportación de trabajos que se valorara en 10.000 euros.

La aportación del ayuntamiento de Valderredible se valora de la siguiente forma:

- a) Instalar y mantener un punto de información sobre el Plan de Dinamización.
- b) Poner a disposición de la parte encargada de la elaboración del Plan de Dinamización Global de Valderredible las instalaciones necesarias para la realización de reuniones de trabajo, charlas informativas y en general de cuantos actos se realicen en el proceso de participación pública.

**Cuarta. Compromisos de la Fundación Botín.**

La Fundación Botín asume los siguientes compromisos:

1. Elaborar el Plan de Dinamización de Valderredible conforme se establece en la cláusula primera del presente Convenio.

El Plan será elaborado en todas sus fases por los técnicos de la Fundación Botín con la colaboración de las instituciones o el personal especializado que se considere necesario, así como con la colaboración del personal de las entidades firmantes de este documento.

- 2.- Contribuir a la difusión del Plan de Dinamización de Valderredible.
- 3.- Contribuir a la elaboración del Plan de Dinamización con una aportación de trabajos que se valora en 45.000 euros.

La aportación de la Fundación Botín se valora de la siguiente forma:

- a) Horas de trabajo necesarias del Director del Programa de Desarrollo Rural y la contribución proporcional del personal de la Fundación afectado a este Programa.
- b) Puesta a disposición de las instalaciones de la Fundación Botín.

**Quinta. Modificación y resolución del Convenio.**

El presente convenio solo puede modificarse por acuerdo expreso de las partes durante su vigencia o durante las sucesivas prórrogas.

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

Cualquier modificación se formalizará mediante la correspondiente Adenda al Convenio.

**Sexta. Comisión de seguimiento y control del Convenio.**

Para la vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos con su firma se establece una comisión de seguimiento del mismo, formada por 2 miembros de cada una de las partes, que se constituirá en el plazo máximo de un mes desde la firma del Convenio.

Esta Comisión de seguimiento resolverá cualquier problema de interpretación o cumplimiento que pudiera plantearse, asimismo le corresponde validar los documentos que la entidad encargada de la Elaboración del Plan formalice conforme a lo establecido en el apartado segundo de la cláusula primera del presente Convenio.

Las normas de funcionamiento de dicha comisión se regirán por la normativa reguladora del régimen de órganos colegiados de las Administraciones Públicas.

Las partes determinarán mediante anexo, la composición de la comisión que, al menos, deberá reunirse una vez al trimestre.

**Séptima. Extinción del Convenio.**

Serán causas de resolución del Convenio las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio o, en su caso, la prórroga acordada expresamente.
- c) El incumplimiento de las obligaciones esenciales asumidas en este Convenio.

En este caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de treinta días naturales, la obligación incumplida. Este requerimiento será comunicado a los responsables de la comisión de seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra, la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, sin perjuicio de las compensaciones económicas que pudieran derivarse conforme al mismo.

**Octava. Duración.**

El presente Convenio de colaboración surtirá efectos desde el día de su firma y permanecerá vigente durante 12 meses a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

**Novena. Naturaleza del convenio y Jurisdicción.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas en el seno de la Comisión de seguimiento y en el caso de que no se alcanzara acuerdo se acudirá al orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo que será el

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Todo lo cual y en prueba de conformidad lo firman todas las partes por triplicado y a un solo efecto, en la fecha y lugar señalados *ut supra*.

EL CONSEJERO DE MEDIO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
Fdo.: Jesús Miguel Oria Díaz.

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO  
DEL VALDERREDIBLE,  
Fdo.: Luis Fernando Fernández Fernández.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
FUNDACIÓN BOTÍN,  
Fdo.: Íñigo Sáenz de Miera Cárdenas.

2019/8533

CVE-2019-8533

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

##### SECCIÓN SEGUNDA

**CVE-2019-8442** *Notificación de sentencia en recurso de apelación 151/2019.*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, letrado de la Administración de Justicia de la Audiencia Provincial, Sección 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos DE RECURSO DE APELACIÓN NÚMERO 151 DE 2019, a instancia de la procuradora doña Lucía Rodríguez González en nombre y representación de Liberbank, SA, frente a: HERENCIA YACENTE DE D. JOSÉ ESTRADA JIMÉNEZ y HERENCIA YACENTE DE D. ANTONIO AGUSTÍN RAMÍREZ MELGAR; y CONTRA DON ANTONIO RAMÍREZ ESTRADA, DOÑA LETICIA RAMÍREZ ESTRADA Y DOÑA SILVIA ESTRADA JIMÉNEZ, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 19 de julio de 2019, contra el que cabe recurso de extraordinario de casación y por infracción procesal ante esta Sección de la Audiencia Provincial, en el plazo de veinte días:

"FALLAMOS

Que estimamos el recurso de apelación formulado por la representación procesal de la entidad Liberbank contra la Sentencia de fecha 20 de diciembre del 2018 del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Laredo, la que se revoca parcialmente en el único sentido de no hacer imposición de las costas causadas en la instancia por el llamamiento a juicio de Antonio Ramírez Estrada y Leticia Ramírez Estrada, confirmando en todo lo demás la sentencia de instancia, sin imposición de costas.

Se desestima el recurso de apelación formulado por la representación procesal de la Sra. Silvia Estrada Giménez contra la misma sentencia, con imposición de costas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso extraordinario de casación y por infracción procesal ante esta Audiencia en el plazo de veinte días.

Y con testimonio de esta resolución, devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos". Siguen las firmas digitales.

Y para que sirva de notificación de Sentencia en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a: HERECIA YACENTE DE DON JOSÉ ESTRADA JIMÉNEZ en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

Santander, 17 de septiembre de 2019.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Francisco Javier Herrero Ruiz.

2019/8442

CVE-2019-8442

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2019-8613** *Notificación de sentencia 337/2019 en procedimiento de Seguridad Social.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Seguridad Social, a instancia de MUTUA FREMAP DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, frente a INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ROBERTO TERÁN FERNÁNDEZ y FLUIDO MECÁNICA, SL, en los que se ha dictado Sentencia de FECHA 12/09/2019 cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA nº 000337/2019

En Santander, a 12 de septiembre de 2019.

Isabel Rodríguez Macareno, magistrada del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario nº 98/2019, sobre reclamación de cantidad, entre partes, de una como demandante, la Mutua FREMAP, representada y asistida por el letrado D. Christian Sánchez Ayesa, y de otra como demandados, el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, bajo la dirección letrada de D. Nerea Álvarez García; D. ROBERTO TERÁN FERNÁNDEZ; y la empresa FLUIDO MECÁNICA, SL, y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, que no han comparecido, ha dictado la siguiente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Estimo la demanda formulada por MUTUA FREMAP contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, la empresa FLUIDO MECÁNICA, SL, D. ROBERTO TERÁN FERNÁNDEZ, y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, y en consecuencia debo declarar y declaro la responsabilidad directa de la empresa FLUIDO MECÁNICA, SL, en el pago a la MUTUA FREMAP de la cantidad de 84,38 €, condenando a dicha empresa a su abono, con responsabilidad subsidiaria del INSS y TGSS en caso de insolvencia de la empresa demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ROBERTO TERÁN FERNÁNDEZ y FLUIDO MECÁNICA, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

CVE-2019-8613

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 24 de septiembre de 2019.  
La letrada de la Administración de justicia,  
Oliva Agustina García Carmona.

2019/8613

CVE-2019-8613

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2019-8614** *Notificación de sentencia nº 342/2019 en procedimiento ordinario 66/2019.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de ELVIRA ABASCAL GARCÍA, frente a STORE CALDERÓN DE LA BARCA, SL, y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en los que se ha dictado sentencia de FECHA 17/09/2019, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente,

SENTENCIA nº 000342/2019

En Santander, a 17 de septiembre de 2019.

Isabel Rodríguez Macareno, magistrada del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander, habiendo visto los presentes autos de procedimiento nº 66/2019, sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, entre partes, de una como demandante, DÑA. ELVIRA ABASCAL GARCÍA, representada y asistida por el letrado D. Víctor Manuel Gómez López, y de otra como demandados, la empresa STORE CALDERÓN DE LA BARCA, SL, que no ha comparecido, y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, representado y asistido por el letrado D. José M<sup>a</sup> Allegue López, ha dictado la siguiente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Estimo la demanda formulada por Dña. Elvira Abascal García frente a la empresa STORE CALDERÓN DE LA BARCA, SL, con la asistencia del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, y en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 1.526,78 €, que devengará el 10% de interés de demora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a STORE CALDERÓN DE LA BARCA, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 24 de septiembre de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Oliva Agustina García Carmona.

2019/8614

CVE-2019-8614

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2019-8616** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 412/2019.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000412/2019 a instancia de JOSÉ ÁNGEL VÁZQUEZ CALERA y DIEGO SAN EMETERIO NOZAL frente a DOBRA BUSINESS GROUP, SL, y FOGASA, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 27-08-2019, del tenor literal siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

#### PERSONA A LA QUE SE CITA:

DOBRA BUSINESS GROUP, SL, como parte demandada.

#### OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

#### LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 28 de enero de 2020 a las 10:30 horas, en SALA DE VISTAS Nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS). En Santander, a 27 de agosto de 2019.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DOBRA BUSINESS GROUP, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de septiembre de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Oliva Agustina García Carmona.

2019/8616

CVE-2019-8616

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2019-8617** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 492/2019.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000492/2018 a instancia de DAVID AROZAMENA FERNÁNDEZ frente a DOBRA BUSINESS GROUP, SL, RODRIGO BLASCO DE LA FUENTE e INOCASA REAL STATE, SL, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 25-09-19, del tenor literal siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

#### PERSONA A LA QUE SE CITA:

DOBRA BUSINESS GROUP, SL, Y EL ADMINISTRADOR CONCURSAL SR. DON RODRIGO BLASCO DE LA FUENTE como parte demandada.

#### OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

#### LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 16 de diciembre de 2019 a las 12:00 horas, en SALA DE VISTAS Nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS). En Santander, a 25 de septiembre de 2019.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DOBRA BUSINESS GROUP, SL, y RODRIGO BLASCO DE LA FUENTE, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de septiembre de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Oliva Agustina García Carmona.

2019/8617

CVE-2019-8617

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

**CVE-2019-8368** *Notificación de sentencia 167/2019 en juicio verbal 1302/2018.*

Doña Raquel Perales Sáez, letrada de la Administración de Justicia del juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Juicio verbal (250.2), a instancia de EDP COMERCIALIZADORA DE ÚLTIMO RECURSO, SA, frente a RUBÉN ANSORENA SIERRA, SAMUEL ANSORENA SIERRA y HERENCIA YACENTE DE MARÍA AMELIA SIERRA CALDERÓN, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha de 18/06/19 contra la que no cabe interponer recurso alguno.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HERENCIA YACENTE DE MARÍA AMELIA SIERRA CALDERÓN, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 16 de septiembre de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Raquel Perales Sáez.

2019/8368

CVE-2019-8368

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE LAREDO

**CVE-2019-8362** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 115/2018.*

Doña Isabel Torcida Seghers, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Laredo,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, a instancia de LIBERBANK, SA, frente a DEUSTUA, SL, FEDERICO DEUSTUA ORTIZ, HERENCIA YACENTE Y HEREDEROS DESCONOCIDOS E INCIERTOS DE CEFERINO DEUSTUA MIGUEL y OLIVA ORTIZ LOMBRANA, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 28 de mayo de 2019, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DEUSTUA, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Laredo, 31 de julio de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Isabel Torcida Seghers.

2019/8362

CVE-2019-8362

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 191

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LAREDO

**CVE-2019-8586** *Notificación de sentencia 28/2019 en juicio sobre delitos leves 22/2019.*

Doña Susana Villaverde García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves nº 0000022/2019 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

### SENTENCIA NÚMERO 28/2019

En Laredo, a 10 de abril de 2019.

Vistos por mí, Ana Cristina Pomposo Arranz, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N º 2 de Laredo, los presentes autos de juicio de delito leve de lesiones seguidos en este Juzgado con el número 22/2019 en el que, además el MINISTERIO FISCAL en ejercicio de la acción pública, han tenido intervención, en calidad de denunciante/denunciado NELU DEDIU Y VANDERLUCIA DOS SANTOS BARROSO.

### FALLO

Que ABSUELVO a Nelu Dediú y a Vanderlucia Dos Santos Barroso del delito leve que se les venía atribuyendo y declaro las costas de oficio.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra ella cabe interponer el recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación ante este Juzgado y para su conocimiento por la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria (artículo 976 de la Ley de enjuiciamiento criminal).

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a VANDERLUCIA DOS SANTOS BARROSO, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Laredo, 25 de septiembre de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Susana Villaverde García.

2019/8586

CVE-2019-8586